



BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

Número 132 - Año XIV
Junio de 2010

- I • DISPOSICIONES Y ACUERDOS
- II • NOMBRAMIENTOS Y CESES
- III • CONCURSOS Y OPOSICIONES
- IV • OTRAS RESOLUCIONES
- V • PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES
- VI • INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO





SUMARIO

[Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia]

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias del Rector en diversas materias y órganos Pág. 7

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara inhábil, a efectos del cómputo de plazos para resolver procedimientos en el ámbito de la UCLM, el período comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2010, ambos inclusive Pág. 16

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Secretaría General, se propone ampliación de la asimilación de cargos para el proceso de acreditaciones elaborado por la ANECA, según lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Secretaría General, se propone la inscripción de la Asociación de Alumnos de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real en el Registro de Asociaciones Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector, se acuerda el cambio de denominación de varios Centros Pág. 30

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se propone la modificación del apartado IV del Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i relativo al “Régimen económico de los proyectos y contratos” Pág. 31

EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
RECTORADO (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
C/ ALTAGRACIA, 50
13071 - CIUDAD REAL



926 295 300 (EXT. 3698) – 902 204 100



FAX: 926 295 360
IBERCOM: 3649



Secretaria.General@uclm.es

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
http://www.uclm.es/organos/s_general/bo/



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se acuerda la participación de la UCLM en la empresa de valorización de resultados de la investigación universitaria UNIVALUE.....	Pág. 50
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se propone renovación de comisiones de servicio para nuevas enseñanzas	Pág. 53
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se propone contratación de profesorado emérito.....	Pág. 53
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se propone creación del Departamento de Actividad Física y del Deporte por segregación del de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.....	Pág. 53
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se informa sobre el procedimiento de acreditación del B1 para los Planes de Estudios de Grado implantados por inmersión	Pág. 54
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se propone procedimiento para el cambio de adscripción del área de conocimiento de PDI laboral y funcionario	Pág. 54
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone normativa de acceso a los estudios de grado de los estudiantes que hayan iniciado con anterioridad estudios y quisieran cambiar de titulación y/o Universidad y, en su caso, propuesta de oferta de plazas de estudiantes para traslado de expediente.....	Pág. 57
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone oferta de plazas de estudiantes para traslado de expediente.....	Pág. 60
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone normativa reguladora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la UCLM mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.....	Pág. 61
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone modificación de las ponderaciones de las materias de bachillerato para las pruebas de acceso a estudios de Grado en determinadas titulaciones.....	Pág. 65
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se crean dos Títulos de Enseñanzas Propias.....	Pág. 66
ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se establecen instrucciones para la regulación de la oferta académica de la UCLM de asignaturas optativas en las titulaciones de Grado y Máster, adaptadas al EEES	Pág. 66



- ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, se renueva parcialmente la Comisión de Bibliotecas Pág. 67
- ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se publica baremo del concurso de méritos generales Pág. 67
- ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se publica baremo del concurso específico de méritos..... Pág. 72
- ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se amplía la RPT por la creación de nuevos Centros..... Pág. 74
- ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se publica documento sobre el cierre de edificios de la UCLM durante el mes de agosto. Pág. 77

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios Pág. 78
- RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador..... Pág. 93
- RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria y para maestros con grado de licenciado..... Pág. 123
- RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador..... Pág. 139
- RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador..... Pág. 155
- RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador..... Pág. 174
- RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador..... Pág. 190



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 29/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Implantación de la nueva RPT, sobre garantías de adecuación de los efectivos existentes..... Pág. 207

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO de Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Ciencias Humanas., (publicado en BOE de fecha 24/4/2010) Pág. 211

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales, (publicado en BOE de fecha 4/5/2010). Pág. 211

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Maestra, especialidad Lenguas Extranjeras, (publicado en BOE de fecha 4/5/2010).. Pág. 211

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciada en Derecho, (publicado en BOE de fecha 21/5/2010). Pág. 211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA

DECRETO 69/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha Pág. 212

DECRETO 70/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha Pág. 213

DECRETO 71/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Máster en la Universidad de Castilla-La Mancha..... Pág. 214

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2010..... Pág. 215



(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2010..... Pág. 219

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2010..... Pág. 220

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el DOCM durante los meses de abril y mayo de 2010..... Pág. 221

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante los meses de abril y mayo de 2010..... Pág. 224

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el DOCM durante los meses de abril y mayo de 2010..... Pág. 225

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado, (Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010) Pág. 227

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias del Rector en diversas materias y órganos.

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio, y considerando circunstancias de índole técnica y territorial, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primera.- Se delegan en el Vicerrectorado de Economía y Planificación:

1. Las competencias de elaboración, en coordinación con el o la Gerente, de las líneas y directrices para la elaboración del presupuesto anual de la Universidad y, en general, de la política económica de la misma.
2. Las competencias de elaboración, en coordinación con el o la Gerente, de los criterios para el reparto de las cantidades globales asignadas a los Presupuestos de los Centros y el seguimiento de su ejecución.
3. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, en materia de ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, créditos extraordinarios, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes.
4. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, para realizar en el mismo las oportunas modificaciones técnicas.
5. Autorizar la gestión económica de los proyectos que se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el 110 de los Estatutos de la Universidad, a través de una entidad colaboradora, cuando dicha gestión no se vaya a realizar de forma interna por los servicios de la propia Universidad.
6. Las competencias relacionadas con la planificación estratégica y con la política de calidad de la Universidad.
7. La celebración de convenios relacionados con la gestión presupuestaria de la Universidad, y la firma, en su caso, de contratos-programa.
8. Las competencias relativas a la concesión o denegación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en los ficheros regulados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segunda.- Se delegan en el Vicerrectorado de Profesorado:

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con los funcionarios docentes y profesorado laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación general sobre función pública y la específica sobre funcionarios docentes universitarios y la legislación aplicable al personal docente contratado en régimen laboral, así como en el Convenio Colectivo que afecte a estos últimos, los Estatutos de la Universidad, y demás disposiciones complementarias, concordantes o de desarrollo de las mismas.

2. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación laboral o de interinidad, a que se refiere el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las enseñanzas implantadas con anterioridad al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector o Vicerrectora de Grado, Master y Doctorado, en virtud de lo establecido en la disposición cuarta, el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

Tercera.- Se delegan en el Vicerrectorado de Investigación:

1. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas de investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación.

2. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de becas y ayudas de investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas.

3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad, excepto cuando se trate de títulos propios de la Universidad, así como la concesión de compatibilidad, en su caso, al personal docente de la Universidad de Castilla-La Mancha que participe en dichas actividades.

4. Autorizar y solicitar la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

5. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la investigación, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuarta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Grado, Master y Doctorado:

1. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación y coordinación, en su caso, de los programas, enseñanzas y planes de estudio de títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la verificación y acreditación de titulaciones oficiales, así como para la modificación de planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de los títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4. La celebración de convenios relacionados con los títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado, en especial los relacionados con la organización, con otras universidades nacionales o extranjeras, de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado.

5. La presentación de proyectos en convocatorias relacionadas con los títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado.

6. Las competencias atribuidas al Rector en relación con las nuevas enseñanzas a implantar en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

7. La propuesta de provisión de plazas de personal docente e investigador funcionario y contratado para impartir docencia en los Centros a que se refiere el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

8. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación laboral o de interinidad, a que se refiere el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las enseñanzas implantadas como consecuencia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado, en virtud de lo establecido en la disposición segunda, el Vicerrector o Vicerrectora de Grado, Master y Doctorado podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

Quinta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Formación Permanente:

1. Las competencias conferidas al Rector en materia de ordenación académica y organización docente.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de formación permanente, innovación educativa y evaluación docente.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación y supervisión, en su caso, de los programas, enseñanzas y títulos propios de la Universidad, planes y cursos de formación permanente, así como la firma de convenios para la implantación de enseñanzas propias conjuntas con otras Universidades nacionales o extranjeras o con la financiación de títulos propios.

4. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de disciplina académica en general, así como la potestad disciplinaria en relación con el profesorado, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.

5. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación o adaptación de asignaturas o créditos, siempre que no estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos a nivel europeo o internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector o Vicerrectora de Ordenación Académica y Formación Permanente.

6. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de seguridad y salud laboral.

7. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

8. La presidencia de la Comisión de Acción Social y, en general, cuantas competencias correspondan al Rector, de acuerdo con la legislación vigente, en materia de acción social de la universidad.

Sexta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas:

1. Las competencias relacionadas con la dotación de infraestructuras mobiliarias, excluidas las de investigación, e inmobiliarias, así como autorizar los correspondientes contratos administrativos para la ejecución de las obras y los suministros correspondientes.

2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, relativos a la dotación de infraestructuras a que se refiere el apartado anterior.

3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con los programas de infraestructuras, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector, excepto la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se delega en el o la Gerente de la Universidad.

4. Las competencias que correspondan al Rector en relación con el patrimonio y los inmuebles de la Universidad, excepto las del artículo 108 c) de los Estatutos de la misma.

En materia de patrimonio, se delegan en los Decanos y Decanas y en los Directores y Directoras de los Centros de la Universidad las facultades para aceptar donaciones de obras literarias, técnicas o artísticas (como cuadros, esculturas, grabados, litografías, etc.) que realicen los alumnos de los Centros respectivos de la Universidad de Castilla-La Mancha, que de alguna manera puedan suponer un incremento del patrimonio de la Universidad.

5. Las competencias que correspondan al Rector relacionadas con las relaciones con empresas e instituciones, en particular las que tengan como objetivo la firma de convenios de Cooperación Educativa para la realización de prácticas en las mismas por los estudiantes de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que para la firma de convenios de prácticas se delegan en otros órganos de la Universidad.

Séptima.- Se delegan en el Vicerrectorado de Estudiantes:

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de alumnado y, en particular, en lo relativo a acceso y permanencia en la Universidad, admisión de alumnos a los Centros, nombramiento y control de los Tribunales de las pruebas de acceso, en su caso, a la Universidad, becas y ayudas al estudio.

2. La resolución de cuantos recursos interpongan los estudiantes contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de alumnos, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector o Vicerrectora de Estudiantes.

3. Las competencias relacionadas con el régimen de disciplina académica de los estudiantes en general, así como la potestad disciplinaria en relación con los estudiantes, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.

4. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en relación con los estudiantes y los servicios que la Universidad preste a este colectivo, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, con excepción de las atribuidas a otros Vicerrectorados.

Octava.- Se delegan en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo:

1. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales, cooperación internacional y cooperación al desarrollo, en especial las relacionadas con la proyección internacional de la universidad, con el apoyo a las relaciones internacionales de los grupos de investigación, con el reclutamiento de estudiantes extranjeros y con la canalización,

promoción y gestión de las acciones universitarias de solidaridad y cooperación, así como la celebración de los convenios necesarios para ello, en su caso.

2. Las competencias que correspondan al Rector en materia de gestión, promoción y perfeccionamiento de los programas de intercambio de estudiantes, tanto a nivel europeo como internacional, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

3. En coordinación con el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado y con el Gerente, las competencias que correspondan al Rector relacionadas con el fomento de la movilidad, en el ámbito europeo e internacional, del profesorado y el personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

4. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación de asignaturas o créditos, siempre que estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos, tanto a nivel europeo como internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector o Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

5. Las facultades de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, respecto del presupuesto asignado para la cooperación internacional y la cooperación al desarrollo.

Asimismo, en relación con lo establecido en el párrafo anterior, se delega en los Coordinadores y Coordinadoras de Relaciones Internacionales de Campus la firma para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, en relación con la gestión del presupuesto asignado para la cooperación internacional y la cooperación al desarrollo, y respecto de las materias que expresamente se determinen por el Vicerrector o Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

Novena.- Se delegan en el Vicerrectorado del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Albacete, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Albacete, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectorados.

3. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Decanas y en los Directores y Directoras de los Centros respectivos.

4. Las competencias que correspondan al Rector en relación con los proyectos emprendedores que sean propuestos a la Universidad, o por esta, así como las competencias relacionadas con la formación y fomento de la cultura emprendedora.

5. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Décima.- Se delegan en el Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Ciudad Real, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Ciudad Real, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectorados.

3. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Decanas y en los Directores y Directoras de los Centros respectivos.

4. Las competencias que correspondan al Rector, en relación con la superior dirección y con la coordinación de las Bibliotecas de la Universidad, así como la firma de convenios y contratos que tengan por objeto el incremento del patrimonio bibliográfico y documental de la Universidad.

5. Las competencias que correspondan al Rector, en relación con la gestión de programas universitarios e interuniversitarios de cooperación cultural en el ámbito nacional, internacional y regional, así como la firma de los convenios relacionados con dichas competencias.

6. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimoprimer.- Se delegan en el Vicerrectorado del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Cuenca, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Cuenca, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectorados.

3. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la programación general de actividades culturales, cursos de verano, deportes y otros servicios a la Comunidad universitaria, salvo las que específicamente sean competencia de otros Vicerrectorados.

4. Las facultades y competencias que vengan atribuidas al Rector en materia de publicaciones de la Universidad, y, en concreto, la aprobación y firma de convenios de coedición y contratos de edición que celebre la Universidad, así como de los contratos menores de actividades de extensión universitaria (conciertos musicales, representaciones teatrales y otras actividades culturales).

5. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Decanas y en los Directores y Directoras de los Centros respectivos.

6. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimosegunda.- Se delegan en el Vicerrectorado del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Toledo, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Toledo, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectorados.

3. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Decanas y en los Directores y Directoras de los Centros respectivos.

4. Las competencias que correspondan al Rector en el ámbito de las Relaciones Institucionales.

5. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimotercera.- Se delegan en el Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector:

1. Las competencias en materia de coordinación entre los miembros del Consejo de Dirección y las relativas a la comunicación interna y externa de la Universidad.

2. La celebración de convenios relacionados con la comunicación de la Universidad, así como con la gestión presupuestaria de la misma, y la firma, en su caso, de contratos-programa.

3. Las competencias que correspondan al Rector, relacionadas con aquellos asuntos que este le encomiende por su condición de Adjunto al Rector.

Decimocuarta.- Se delegan en la Secretaría General de la Universidad:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de títulos, excepto su firma, y certificaciones académicas, tanto las correspondientes a enseñanzas oficiales como a enseñanzas propias.

2. Las competencias atribuidas al Rector en relación con la expedición de certificaciones de pago de los derechos de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, como documento sustitutorio de los mismos en tanto estos no sean expedidos, debiendo ajustarse dichas certificaciones al modelo único establecido por la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1989, sobre aplicación de las Ordenes Ministeriales de 8 de julio y 24 de diciembre de 1988, en lo relativo a la expedición de títulos.

Las anteriores competencias se delegan, asimismo, en los Secretarios y Secretarías de los Centros docentes de la Universidad, y, exclusivamente durante los meses de julio y agosto de cada año, en los Decanos y Decanas, en los Directores y Directoras, en los Vicedecanos y Vicedecanas y en los Subdirectores y Subdirectoras de los Centros de la Universidad.

3. La representación judicial y administrativa de la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos, así como otorgar poderes de representación cuando fuese necesario o lo estimara conveniente.

4. La resolución de los recursos cuya competencia corresponda al Rector, salvo aquellos cuya resolución haya sido específicamente delegada en otro órgano, debiendo respetarse, en cualquier caso, la limitación contenida en el art. 13.2 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las funciones de dirección y coordinación de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

6. Las facultades de revisión y control de la legalidad y las facultades de interpretación de los convenios y contratos a suscribir o suscritos por la Universidad, de los que se llevará un registro, excepto los que se suscriban al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Autorizar y solicitar la inscripción o registro de marcas, patentes y prototipos, que no haya sido delegada en otros órganos.

8. Las competencias relativas a la concesión o denegación del derecho de acceso a cualquiera de los archivos y registros de la Universidad que se formulen por los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La interpretación y aclaración de los Estatutos y de los Reglamentos y normas de organización y funcionamiento de la Universidad.

Decimoquinta.- Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia en virtud de los artículos 23 de la Ley Orgánica de Universidades y 39 de los Estatutos de la Universidad, se delegan en dicho órgano:

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla - La Mancha, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública o sobre el personal laboral, así como en los Convenios Colectivos que afecten a estos últimos, los Estatutos de la Universidad y las demás disposiciones complementarias, concordantes o de desarrollo de las mismas, así como la concesión de compatibilidad, en su caso, al personal de Administración y Servicios en el supuesto previsto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad.

Se excluyen, en todo caso, de dicha delegación las siguientes competencias:

a) El nombramiento de funcionarios de carrera.

b) La imposición de sanciones por faltas muy graves al Personal de Administración y Servicios, tanto funcionario como laboral.

2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, excepto los relativos a la dotación de infraestructuras.

3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con programas que no sean de infraestructuras ni de contratos menores de actividades de extensión universitaria, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector.

4. La aprobación de todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en los contratos administrativos que celebre la Universidad.

Decimosexta.- Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan en la materia a los Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia de la Universidad, se delegan en los Centros Gestores Permanentes y en los Centros Gestores Temporales, u órganos que puedan sustituirles en el futuro, las competencias de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o las normas de gestión económica.

Decimoséptima.- Se delega en las Vicegerencias de Campus la firma de las resoluciones de estimación o desestimación de solicitudes de devolución de importes abonados por servicios de naturaleza académica. La resolución de los recursos que se interpongan contra las citadas resoluciones corresponderá al Secretario o Secretaria General, de conformidad con lo establecido en la disposición decimotercera número 4.

Decimooctava.- Por razones de eficacia, y en atención a la estructura multicampus de la Universidad, se delega en las Direcciones de Área y en las Vicegerencias de Campus la firma de las resoluciones y actos administrativos relacionados con aquellos asuntos y materias que expresamente se determinen por el o la Gerente de la Universidad, con excepción, en cualquier caso, de las resoluciones de carácter sancionador. La resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones firmadas por delegación corresponderá al Secretario o Secretaria General, de conformidad con lo establecido en la disposición decimotercera número 4.

Decimonovena - Corresponderá al Vicerrector o Vicerrectora de Economía y Planificación sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

En caso de ausencia o enfermedad del Rector y del Vicerrector o Vicerrectora de Economía y Planificación, sustituirá al Rector el Vicerrector o Vicerrectora que éste designe.

Vigésima.- Además de las competencias específicas indicadas anteriormente, los Vicerrectores o Vicerrectoras y el Secretario o la Secretaria General sustituirán al Rector cuando expresamente se determine por éste.

Vigesimalprimera.- Corresponderá al Vicegerente o a la Vicegerente sustituir al Gerente o a la Gerente en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

Vigesimalsegunda.- La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas, así como el conocimiento y resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigesimaltercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.



Vigésimocuarta.- En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimoquinta.- Queda derogada la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se delegaban competencias del Rector en diversos órganos de la Universidad y en general, cualquier otra delegación de competencias del Rector o de otros órganos de la Universidad, efectuada con anterioridad a la presente Resolución, que se oponga a lo dispuesto en la misma.

Vigésimosexta.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 1 de junio de 2010

EL RECTOR,

Ernesto Martínez Ataz

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara inhábil, a efectos del cómputo de plazos para resolver procedimientos en el ámbito de la UCLM, el período comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2010, ambos inclusive.

Habiendo acordado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 20 de mayo de 2010, el cierre de todas las instalaciones de la misma, excepto las Bibliotecas y una oficina de Registro por campus, durante la segunda y la tercera semana del mes de agosto de 2010,

ESTE RECTORADO ha resuelto declarar inhábil, a efectos del cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, el periodo comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2010, ambos inclusive.

La presente resolución no afectará, en ningún caso, al cómputo de los plazos para interponer recursos en vía administrativa contra actos administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha ni al cómputo de plazos judiciales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 24 de junio de 2010

EL RECTOR

Ernesto Martínez Ataz



CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo por el que, a propuesta de Secretaría General, se propone ampliación de la asimilación de cargos para el proceso de acreditaciones elaborado por la ANECA, según lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

A propuesta de Secretaría General se amplía la asimilación de cargos para el proceso de acreditaciones elaborado por la ANECA, según lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril:

CARGO ASIMILADO	CARGO PREVISTO EN ESTATUTOS
Coordinadores de área COU	Secretario Departamento
Coordinador de Campus de Innovación Educativa	Secretario Centro

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Secretaría General, se propone la inscripción de la Asociación de Alumnos de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real en el Registro de Asociaciones.

A continuación se muestra el informe favorable del Director de Asesoría Jurídica y el Acta Fundacional de la Asociación de antiguos alumnos de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real:



Rectorado

VISTOS los Estatutos de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha y el Acta Fundacional de la misma, esta Asesoría Jurídica informa favorablemente, para surtir efectos en el ámbito de la UCLM, dichos estatutos así como la constitución de la citada Asociación, si bien para tener plenos efectos jurídicos en la UCLM deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.

En cuanto al procedimiento a seguir para su inscripción en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM deberán cumplimentarse los siguientes trámites:

1º) Deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad el reconocimiento de la referida Asociación como Asociación de Estudiantes de la UCLM; una vez aprobado dicho reconocimiento, se procederá a su **inscripción provisional** en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM. La inscripción provisional se comunicará por la Secretaría General a los representantes de la Asociación, indicándole que deberán formalizarse los trámites que se señalan a continuación.

2º) Realizada la inscripción provisional, la Asociación deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Relación de los socios fundadores, con indicación expresa del nombre, apellidos, domicilio, DNI y Centro donde han cursado sus estudios universitarios, con el fin de justificar que al menos 20 miembros han sido alumnos de la UCLM. Dichos 20 miembros han de suponer, al menos, el 75% de los miembros de la Asociación. Para acreditar estos extremos deberá presentarse certificado expedido por el Secretario académico de la Escuela Superior de Informática de la UCLM, en el que se haga constar que los socios fundadores y los miembros de la Asociación que figuran en la relación adjunta han cursado sus estudios en dicha Escuela, ostentando la condición de antiguos alumnos de la misma.



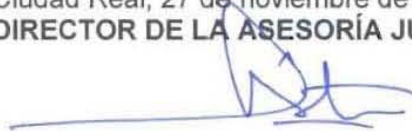
Rectorado

- Composición de la Junta Directiva, debiendo facilitar la localización de sus miembros, el teléfono y la dirección de contacto.
- Solicitud de inscripción definitiva en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM.

3ª) Practicada la inscripción definitiva en el Registro de Asociaciones de estudiantes de la UCLM, la Secretaría General de la Universidad comunicará a los interesados el número de registro que le haya correspondido.

4ª) para seguir ostentando la condición de Asociación de Estudiantes de la UCLM deberá cumplirse lo establecido en los artículos 7 y siguientes del Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2005, especialmente lo prescrito en el artículo 8 de dicho Reglamento.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2009
EL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA



Joaquín Gómez-Pantoja Cumplido

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD. (SRA. SECRETARIA GENERAL)

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Reunidos

en la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla – La Mancha, el día 23 de octubre de 2009, a las 9:30 horas, las personas que a continuación se detallan, todas ellas mayores de edad y de nacionalidad española:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
Miguel Ángel Redondo Duque	5.906.940-B
Javier Albusac Jiménez	5.687.900-T
María de los Ángeles Morga de la Rubia	5.683.662-V
Macario Polo Usaola	5.660.126-X
Silvia López Utrilla	46.965.988-B
Ignacio García Rodríguez de Guzmán	71.215.067-Y
Jesús Barba Romero	5.662.357-X

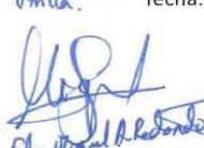
Acuerdan:


1. Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación que se denominará ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.
2. Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la Asociación, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.
3. Designar a la Junta Directiva de la Asociación, cuya composición es la siguiente:


Presidente: D. JESÚS BARBA ROMERO
Vicepresidenta: D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES MORAGA DE LA RUBIA
Secretario: D. JAVIER ALBUSAC JIMÉNEZ
Tesorero: D. IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ DE GUZMÁN
Vocal 1º: D. MIGUEL ÁNGEL REDONDO DUQUE
Vocal 2º: D^a SILVIA LÓPEZ UTRILLA
Vocal 3º: D. MACARIO POLO USAOLA


Fdo. Silvia López Utrilla.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día de la fecha.


Fdo. Miguel Ángel Redondo Duque


Fdo. Jesús Barba Romero


Fdo: M^a Angeles Moraga


JAVIER ALBUSAC



Estatutos de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla – La Mancha

Octubre de 2009

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO, OBJETO Y ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 1

Con la denominación de Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha, se constituye una entidad sin ánimo de lucro y por tiempo indefinido, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española de 1978, que se registró por lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de la anterior, así como las disposiciones normativas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables por los Estatutos vigentes.

Artículo 2

La Asociación establece su domicilio social en la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla – La Mancha, Paseo de la Universidad, 4, 13071, Ciudad Real. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 3

El ámbito territorial de actuación previsto por la Asociación es principalmente la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, si bien, dado el carácter y las actividades de sus socios, podrá extenderse más allá de esta Comunidad.

La Asociación también podrá establecer lazos o acuerdos de colaboración y coordinación con otras asociaciones con intereses y objetivos similares, tanto en el ámbito del territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 4

La Asociación establece como objeto principal el de reunir a cuantos/as hayan cursado estudios en el ámbito de la Ingeniería Informática (incluyendo sus distintas variantes), en la ESI, con los fines que a continuación se enumeran:

- Potenciar la relación y cooperación entre sus miembros.
- Contribuir al reconocimiento social de las titulaciones oficiales del ámbito de la Ingeniería Informática como garantía de calidad y competencia profesional.

- Desarrollar todas aquellas actividades y servicios que contribuyan a defender los intereses de los asociados y a facilitar su desarrollo profesional.
- Contribuir al progreso y mejora de la ESI en todos sus ámbitos de trabajo, así como dar soporte y promover a los profesionales que en ella se forman.
- Promover y favorecer la difusión de la formación y la cultura relacionada con la Informática colaborando con la ESI en la potenciación de la formación permanente de los antiguos alumnos.
- Promover las relaciones con todas aquellas entidades y empresas del ámbito profesional y que puedan redundar en el beneficio de la asociación y sus miembros.

Artículo 5

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6

La asociación está integrada por sus asociados o socios, los cuales están obligados a cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las disposiciones de la Junta Directiva.

Artículo 7

Los socios podrán ser de los siguientes tipos:

- **Socios Fundadores.** Serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- **Socios Numerarios.** Podrán ser socios numerarios las personas físicas, con plena capacidad de obrar, que sean titulados de cualquier titulación obtenida en la ESI y que estén de acuerdo con los fines de la Asociación, satisfaciendo, si así se establece por la Junta Directiva, la cuota correspondiente.
- **Socios Honoríficos.** La Junta Directiva podrá proponer, por interés para la promoción de la Asociación, la entrada de socios honoríficos que, por sus reconocidos méritos profesionales, den prestigio la Asociación. Estos asociados quedarán exentos de cualquier tipo de obligación económica.
- **Socios Junior.** La Asociación podrá admitir en sus actividades a estudiantes de la ESI, con carácter de adheridos, sin derecho a voto y según las directrices que establezca en cada caso la Junta Directiva, siempre que hayan superado al menos el 40% de los créditos del plan de estudios en el que se encuentren matriculados. Estos socios

deberán aportar una carta de presentación de al menos un socio numerario o fundador y estarán exentos de cualquier obligación económica.

Artículo 8

Los socios tienen los siguientes derechos y facultades:

- Disponer de voz y voto en las Asambleas generales. Los socios junior únicamente tendrán derecho de voz.
- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva con la excepción de los socios junior.
- Participar en la actividad de la Asociación, especialmente a través de las comisiones o grupos de trabajo que puedan establecerse.
- Exponer, por escrito, a la Junta Directiva las quejas y sugerencias referentes tanto a la Asociación y sus actividades como a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- Proponer a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando la solicitud esté respaldada por un mínimo del 10% del número total de socios. Es este porcentaje no serán considerados los socios junior.

Artículo 9

Los socios tienen los siguientes deberes para con la Asociación:

- Adecuar su actuación a las normas estatutarias.
- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas de dicte la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos.
- Satisfacer puntualmente cualquier cuota que pueda ser establecida.

Artículo 10

Se consideran motivos para perder la condición de asociado los enumerados a continuación:

- La voluntad del propio socio, comunicada por escrito a la Junta Directiva, no teniendo derecho a ningún tipo de reclamación ni compensación económica.
- No cumplir las normas estatutarias.
- La conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal relación entre los asociados.

En los supuestos anteriores que no se derivan directamente de la voluntad del interesado, se informará al afectado de los hechos que puedan dar lugar a la baja, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que en tal caso sea adoptado. En estos casos, el afectado siempre podrá recurrir ante la Asamblea General.

Artículo 11

Quienes deseen ingresar en la Asociación deberán realizar los trámites correspondientes y cumplir con los requisitos siguientes:

- Estar en posesión de sus derechos civiles, ser mayor de edad y tener plena capacidad para obrar.
- Justificar ante la Junta Directiva las condiciones que le acreditan para ser socio.
- Los socios junior deberán ser presentados por al menos un socio numerario o fundador y su admisión debe ser acordada por la Junta de Directiva.
- La admisión de los socios de honoríficos corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. EL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

SECCIÓN I. La Asamblea General

Artículo 12

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Sus miembros forman parte de por derecho propio e irrenunciable y en igualdad absoluta de condiciones.

La Asamblea General está obligada a reunirse en sesión ordinaria como mínimo una vez al año. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en los supuestos previstos por la ley, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo demande por escrito un mínimo del 10% del número total de socios, sin considerar como parte de este porcentaje a los socios junior. En este caso, el Presidente dispondrá de treinta días naturales para proceder a su convocatoria.

Las convocatorias de reunión, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas con una antelación de un mínimo de siete días hábiles, mediante notificación escrita individual a cada uno de los socios. La convocatoria incluirá la fecha, lugar y hora de celebración de la sesión, así como el orden del día a tratar en la reunión, pudiendo hacerse constar, si procediera, las circunstancias en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

Artículo 13

Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas al menos el 25% de los socios con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de los asociados con derecho a voto que concurren.

La segunda convocatoria se deberá celebrar media hora después de la primera.

En cualquier caso, los acuerdos serán válidos por mayoría simple de los votos. No se computarán en ningún caso las abstenciones ni los votos en blanco o nulos.

Artículo 14

Las facultades que recaen en la Asamblea General son las siguientes:

- Adoptar acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y de sus miembros.
- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar, si procediese, la memoria anual, el balance y presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva, como también destituirlos y/o sustituirlos.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir con sus fines.
- Aprobar, si procediese, las cuotas que los miembros de la Asociación habrían de satisfacer, a propuesta de la Junta Directiva.

Cuando la Asamblea General fuese convocada con carácter extraordinario, tiene como facultades adicionales las siguientes:

- Modificar los estatutos de la Asociación.
- Disolver y liquidar la Asociación.

SECCIÓN II. La Junta Directiva

Artículo 15

La Junta Directiva, que será la encargada de regir, administrar y representar a la Asociación, estará formada por:

- El presidente de la asociación.
- El vicepresidente.
- El secretario.
- El tesorero.
- Los vocales que se requieran según el desarrollo de la Asociación, con un mínimo de tres.
- Un representante de la ESI nombrado por el Director de la misma que, si no lo era, adquirirá la condición de socio tras su nombramiento.

Todos los miembros de la Junta Directiva, cuyos cargos serán no remunerados, deberán ser socios numerarios de la Asociación.

Artículo 16

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse y será necesario que cada candidatura esté compuesta por tantas personas como puestos deban ser cubiertos.

Los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero serán elegidos por la propia Junta Directiva entre sus miembros y deberán recaer sobre personas diferentes.

Artículo 17

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de dos años siendo reelegibles.

El cese del cargo antes de la finalización del periodo reglamentario podrá producirse en los siguientes supuestos:

- Por dimisión voluntaria.
- Por baja como miembro de la Asociación.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva deberán ser cubiertas tras la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 18

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- Representar a la Asociación.
- Convocar y fijar la fecha de la celebración de la Asamblea General.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Confeccionar los presupuestos, balances y memoria de la gestión de la Junta Directiva y de las actividades de la Asociación.
- Designar las comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación y coordinarlas.
- Gestionar las altas y bajas de los miembros de la Asociación.
- Proponer a la Asamblea General las cuotas, tasas, tarifas, etc. que puedan ser necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación.

- Aplicar los Estatutos y cualquier otro reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- Ejercer todas aquellas funciones que le sean encargadas por la Asamblea General.

Artículo 19

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria con al menos tres días hábiles de antelación, cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Al menos se reunirá ordinariamente una vez al año.

La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del presidente, o de quien ejerza sus veces, será de calidad.

SECCIÓN III. El Presidente y los cargos

Artículo 20

El presidente tiene las siguientes funciones:

- Representar legalmente con plenos poderes a la Asociación.
- Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Velar por la ejecución de los acuerdos tomados.
- Autorizar los pagos, firmando con el Tesorero cualquier documento necesario para este fin.
- En general, adoptar cuantas medidas considere urgente para el mejor gobierno, régimen y administración de la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva.
- El presidente podrá delegar en el vicepresidente cualquier de las atribuciones anteriormente enumeradas.

Artículo 21

El vicepresidente tiene como función, además de colaborar en las actividades propias de la Junta Directiva, la de sustituir al presidente en ausencia de este, ya sea por enfermedad o por cualquier otro motivo, adquiriendo sus atribuciones.

Artículo 22

El secretario tiene las siguientes funciones:

- Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- Llevar al día el registro de socios y la gestión que de ellos se deriva.
- Librar certificaciones y llevar la correspondencia.

- Difundir y trasladar a quien corresponda, con el visto bueno del presidente, los acuerdos tomados por la Asamblea General.

Artículo 23

El tesorero tiene las siguientes funciones:

- Recaudar, contabilizar y custodiar los fondos de la Asociación.
- Firmar, junto con el presidente, los pagos que puedan ser necesarios.
- Formular los proyectos de presupuesto anuales y el balance del ejercicio.
- Fiscalizar el estricto cumplimiento de los acuerdos relativos al orden económico y dar cuenta a la Junta Directiva de los mismos.
- Sustituir al secretario en caso de ausencia o vacante.

CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24

La Asociación, en el momento de constituirse no dispone de patrimonio alguno, si bien los bienes que pueda adquirir serán inventariados anualmente con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 25

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación son los siguientes:

- Las cuotas que pudiesen ser fijadas siempre con la aprobación de la Asamblea General.
- Las subvenciones que puedan percibirse del Estado, corporaciones, entidades, empresas y particulares.
- El resultado de las actividades que la Asociación pueda emprender por sí misma o en colaboración con otras entidades u organismos, así como los intereses, frutos, rentas y productos de sus fondos.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 26

El presupuesto de la asociación será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural o, en su caso, el día que la Asamblea General estime oportuno.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN

Artículo 27

La Asociación sólo podrá disolverse en los siguientes supuestos:

- Acuerdo de la Asamblea General en reunión extraordinaria, expresamente convocada para este fin.
- Cualquiera de los supuestos previstos por la ley vigente.

Artículo 28

En caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio. Esta Comisión, una vez satisfechas las obligaciones adquiridas por la Asociación, transmitirá íntegramente su patrimonio o haberes sociales a la ESI.

Disposiciones transitorias

1. Provisionalmente y mientras la Asociación no esté reconocida e inscrita oficialmente, todos los asuntos referentes a la misma serán resueltos por los promotores o por una delegación de los mismo.
2. En el plazo más inmediato a su aprobación, se convocará la Asamblea General con el fin de que la misma elija su primera Junta Directiva.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector, se acuerda el cambio de denominación de varios Centros.

A continuación se muestra el Acta de la Comisión de denominación de Centros de la Universidad con titulaciones adaptadas al Grado:

Asistentes:

- Sr. D. José Martínez Pérez. Decano de la Facultad de Medicina de Albacete.
- Sr. D. Antonio Clamagirand Sánchez. Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.
- Sra. Dña. Carmen Poyato Holgado. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.
- Sr. D. José Albaladejo Pérez. Director del Departamento de Química Física. Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real
- Sra. Dña. María de los Ángeles Zurilla Cariñana. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.
- Sr. D. Jesús Fernando Sanjos Peñalver. Vicerrector de Economía y Planificación.
- Sr. D. Miguel Ángel Collado Yurrita. Vicerrector de Títulos de Grado y Master.
- Sr. D. Francisco Alía Miranda. Vicerrector de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector.


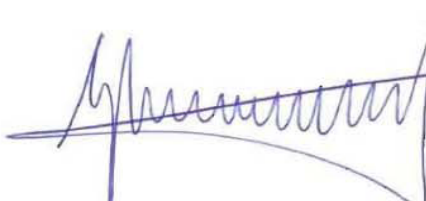
Reunidos todos los miembros de la Comisión que se expresan al margen, por el sistema de videoconferencia, y tras deliberar sobre los criterios generales que deben tenerse en cuenta ante las posibles peticiones de cambio de denominación de centros en la Universidad de Castilla-La Mancha, han acordado por unanimidad proponer al Consejo de Gobierno de la UCLM el cambio de denominación de los siguientes centros:

- Escuela de Enfermería de Albacete por Facultad de Enfermería de Albacete.
- Escuela de Enfermería de Ciudad Real por Facultad de Enfermería de Ciudad Real.
- Escuela de Enfermería de Cuenca por Facultad de Enfermería de Cuenca.
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo por Escuela de Ingeniería Industrial de Toledo.
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete por Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de Albacete.
- Escuela Universitaria Politécnica de Cuenca por Escuela Politécnica de Cuenca.
- Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca por Facultad de Trabajo Social de Cuenca.
- Facultad de Ciencias del Medio Ambiente por Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica.


En el segundo punto del orden del día se acuerda la denominación de los centros de Talavera de la Reina, tras la segregación del Centro de Estudios Universitarios acordada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010:

- Facultad de Ciencias Sociales de Talavera de la Reina
- Facultad de Terapia Ocupacional, Logopedia y Enfermería de Talavera de la Reina.

Para el orden en la denominación de este último centro se ha seguido el criterio de antigüedad en las tres titulaciones.



D. Francisco Alía Miranda
Presidente de la Comisión



D. Jesús Santos Peñalver
Secretario

Real Casa de la Misericordia – Altagracia 50 – 13003 CIUDAD REAL (España)
Tel. 902204100 – Fax: 902204130
<http://www.uclm.es>

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se propone la modificación del apartado IV del Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i relativo al “Régimen económico de los proyectos y contratos”.

A continuación se muestra como queda modificado el Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCLM con fecha 18 de junio de 2009:

APARTADO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El presente Reglamento será de aplicación a todos los proyectos, contratos y actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) que se desarrollen en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Se incluirán dentro de alguno de los siguientes apartados:

A.- Proyectos y convenios de I+D+i con financiación externa a la UCLM.

1. Proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCyT) u otros, financiados por la Administración Central, que requieran evaluación y que sean concedidos, mediante convocatoria pública de carácter nacional, por cualquier Dirección General u Organismo Autónomo dependiente de la Administración Central.
2. Convenios o proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, según los planes regionales de I+D+i o concedidos por las distintas Consejerías, Direcciones Generales o Entidades Locales mediante subvención en convocatoria pública o convenio de colaboración.
3. Proyectos financiados o cofinanciados por la Unión Europea, independientemente del organismo o entidad que resuelva la concesión.
4. Convenios y acuerdos marco de colaboración en materia de I+D+i.

B.- Contratos y trabajos de I+D+i (Artículo 83 de la L.O.U.).

Todos los trabajos de investigación que, acogidos al artículo 110 de los Estatutos de la UCLM, se incluyan en alguno de los siguientes campos:

1. Contratos y trabajos de investigación.
2. Contratos y trabajos de carácter artístico.
3. Actividades de apoyo tecnológico y de servicios:
 - Estudios o dictámenes científicos y tecnológicos.
 - Asesoría científica y tecnológica.
 - Dictámenes y proyectos técnicos y peritajes.
 - Contratos menores de asistencia y/o servicios.
 - Análisis técnicos, económicos y jurídicos.
 - Dictámenes jurídicos.
 - Ensayos de homologación, calibración y de calidad.

C.- Proyectos y otras actividades de investigación financiados con fondos propios de la UCLM.

1. Entre otros, figurarán los que sean consecuencia de un programa Propio de Ayudas a la Investigación y que contemplará aquellas medidas de fomento de la I+D+i de interés prioritario para la propia Universidad, sirviendo de complemento a la oferta externa de financiación que encuentran los investigadores de la UCLM en otros ámbitos diferentes a la UCLM.
2. Desde el Vicerrectorado de Investigación se convocarán anualmente estas ayudas y su plazo de ejecución se corresponderá con el año natural o ejercicio económico en el que se concedan.
3. No tendrán la consideración de gastos financiables con cargo a estas ayudas los gastos de personal, entendiéndose por tales los gastos de contratación de personal que colabore en tareas de investigación y la dotación de becarios de investigación.

D.- Otros trabajos.

Trabajos de investigación no incluidos en los apartados anteriores y que así sean definidos por el Vicerrectorado de Investigación .

Artículo 2.

Se excluyen de este Reglamento las actividades siguientes:

- a) Cursos de especialización, formación y perfeccionamiento que pueda impartir el profesorado de la UCLM, que se atenderán a lo regulado por el Vicerrectorado competente.
- b) Las vinculadas a la actividad profesional ordinaria de los profesores con dedicación a tiempo parcial, siempre que las mismas no supongan la utilización de medios, instalaciones, equipos o servicios de la UCLM.
- c) Las que realicen los profesores para la publicación de sus trabajos o las que se deriven de la obtención de cualquier tipo de premio obtenido.

APARTADO II. DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 3.

La participación del personal docente e investigador (PDI) de la UCLM en proyectos, contratos y actividades de I+D+i regulados en este Reglamento se producirá sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias docentes.

Con anterioridad a que el Rector o Vicerrector de Investigación se pronuncie sobre su compatibilidad, la participación del personal de la UCLM en proyectos, contratos y actividades de I+D+i, desarrollados por otras universidades u organismos públicos de investigación, requerirá informe preceptivo del director de departamento o instituto de la UCLM al que pertenezca. En el caso de que esa participación genere derecho a retribuciones

con cargo al proyecto, contrato o actividad de I+D+i, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la UCLM y en el artículo 83 de la LOU.

Artículo 4.

Podrán participar en la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i que regula este Reglamento:

- a. El Personal Docente e Investigador de la UCLM (PDI)
- b. Colaboradores a título de becarios. La participación de becarios en los diferentes proyectos se regirá por lo estipulado en el "Reglamento de procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha" o por las normas propias establecidas por la entidad financiadora del proyecto, en su caso.
- c. Personas no incluidas en las plantillas docentes y de Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UCLM, cuya contratación se ajustará a lo estipulado en el "Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa", o por las normas propias establecidas por la entidad financiadora del proyecto, en su caso.
- d. El PDI de otras universidades, previa autorización expresa de la universidad correspondiente.
- e. Investigadores pertenecientes a las plantillas de otros centros públicos o privados de investigación, previa autorización expresa del centro correspondiente. La participación de investigadores de centros privados no generará derecho a gastos con cargo al presupuesto de los proyectos, trabajos o actividades de I+D+i.
- f. Miembros de la plantilla del PAS, con dedicación a tareas de apoyo a la investigación.

Artículo 5.

Podrán ser contratadas personas físicas o jurídicas para la realización de tareas de apoyo que exigiera el proyecto, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y laboral aplicable, así como la propia normativa interna. Dichas contrataciones serán resueltas por la Gerencia, a propuesta del investigador principal y en función de la posibilidad de que dichas tareas sean total o parcialmente asumibles por la plantilla del PAS de la UCLM.

Artículo 6.

1. A los efectos del presente Reglamento, los profesores e investigadores de la UCLM, así como el personal contratado, los becarios y el personal auxiliar, constituyen un equipo o grupo de trabajo a cuyo frente figurará un director o investigador principal.
2. El citado director o investigador principal ejercerá la dirección del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, distribuirá las tareas a realizar por los miembros del

grupo y representará al mismo. Por ello, el grupo canalizará todas sus gestiones a través del director.

3. Los miembros del equipo tienen derecho a participar en el proyecto, contrato o actividad de I+D+i, realizando las tareas que determine el director o las que se hubieran pactado expresamente en el correspondiente contrato.
4. Es obligación del director del equipo velar por el estricto cumplimiento del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, así como del cumplimiento de las obligaciones que correspondan a cada uno de los miembros del mismo.
5. Los miembros del equipo tienen la obligación de cumplir las tareas que les corresponden en el desarrollo del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, así como seguir las directrices y normas que, en relación con la ejecución del proyecto, establezca el director.
6. Es obligación del director garantizar el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad relativas al desarrollo del proyecto, contrato o actividad de I+D+i y velar por la discreción de los miembros del equipo de investigación.

APARTADO III . TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D+i

APARTADO III. 1. TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 7.

1. Para todos los proyectos de investigación especificados en los apartados A y D del artículo 1, y que por tanto no se acogen al artículo 83 de la L.O.U., se requerirá el visto bueno del Vicerrector de Investigación. A tal efecto, el investigador responsable remitirá el proyecto al Vicerrectorado de Investigación, que se encargará de la correspondiente tramitación ante el organismo financiador, al margen de lo que se establezca en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.
2. En el caso concreto de Iniciativas Europeas, los escritos de Declaración de Interés de un investigador para participar en un proyecto europeo requerirán, asimismo, del visto bueno del Vicerrector de Investigación.
3. Todos los proyectos de investigación que deban presentarse en el Vicerrectorado de Investigación para su visto bueno y posterior envío al organismo convocante, deberán obrar en poder del Vicerrectorado de Investigación al menos dos días hábiles(excluidos sábados)antes de la finalización del plazo concedido para la presentación de solicitudes.

Este plazo será de 4 días hábiles en el caso de que la convocatoria indique que la fecha de cierre es la de la recepción en el organismo convocante, como puede ocurrir en las convocatorias de la Comisión Europea.

4. En aquellos proyectos de investigación en que sea necesaria experimentación con animales, el investigador principal deberá solicitar al Comité de Ética en Experimentación Animal de la UCLM un informe previo al inicio del proyecto, a fin

de evaluar y valorar los procedimientos que se van a seguir en el mismo. Dicho informe deberá adjuntarse a la solicitud del proyecto. El formulario de solicitud de dicho informe estará disponible en la web de la UCLM.

5. En aquellos proyectos de investigación que requieran la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano, se deberá acompañar la preceptiva autorización previa emitida por la Comisión de Ética en Investigación de la UCLM, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. De él dependerán cuantos otros comités de similar naturaleza sea necesario constituir para cumplir con los requisitos establecidos en las distintas convocatorias de ayudas a proyectos de investigación.
6. La gestión de los proyectos de investigación deberá ajustarse al presente Reglamento, excepto en aquellos casos en que exista normativa o reglamento específico publicado oficialmente por el organismo financiador, en cuyo caso su gestión se regulará por este último.

Artículo 8.

1. Para todos los proyectos contemplados en el artículo anterior, excepto los financiados por la Unión Europea, una vez finalizado el proyecto, o con la periodicidad requerida en caso de informes parciales, el investigador responsable deberá enviar al Vicerrector de Investigación la memoria justificativa, de acuerdo a lo que se establezca en las normas de ejecución de cada proyecto individual, con una antelación mínima de dos días hábiles (excluidos sábados) respecto a los plazos fijados en dichas normas. El Vicerrectorado de Investigación será responsable de su remisión a los organismos financiadores.
2. En los proyectos europeos, será el investigador principal el responsable de dicha remisión de informes y memorias, aunque necesariamente remitirá copia de ellos al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 9.

1. En el Vicerrectorado de Investigación se llevará un registro relativo a los proyectos realizados por el profesorado de la UCLM y sometidos a este Reglamento. En el mismo, constarán los datos administrativos relativos a la identificación del proyecto, persona o entidad financiadora, fecha y período de realización, grupo investigador, presupuesto y propuesta de distribución del mismo, informes de seguimiento y cuantos otros datos sean necesarios .
2. La UCLM hará un uso adecuado de estos datos, garantizando en todo caso la seguridad de los datos de carácter personal.

APARTADO III. 2 TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS acogidos al artículo 83 de la LOU

Artículo 10.

1. Los investigadores interesados en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, comprendidos en el artículo 1.B del presente Reglamento, deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación para su firma o autorización por parte del Vicerrector, según se establece en el artículo 11 del presente Reglamento, el

contrato que deseen establecer con una entidad pública o privada, o con personas físicas, con excepción de los contratos que deban ser firmados por el Rector de la UCLM, que se presentarán directamente en el Rectorado.

2. En el plazo de 8 días hábiles desde su recepción en el Vicerrectorado de Investigación, y siempre que el contrato estuviera debidamente documentado y se hubiera utilizado el impreso normalizado por la UCLM para este tipo de contratos, se formalizará el visto bueno del Vicerrector de Investigación o se procederá a la firma, según corresponda o, en su caso, se efectuarán las objeciones que procedan. El impreso normalizado de contrato se encontrará disponible en la web de la UCLM y en los servicios administrativos del Vicerrectorado de Investigación.
3. Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte del Vicerrectorado de Investigación se entenderán autorizados los contratos.
4. En el caso de que se utilice otro modelo de contrato diferente al modelo normalizado de la UCLM, desde el Vicerrectorado de Investigación se requerirá el informe de la Asesoría Jurídica sobre el mismo, quedando interrumpido el plazo establecido en el apartado 2 anterior hasta tanto no se disponga de tal informe.

Artículo 11.

Los contratos referidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento, podrán ser firmados por:

- a. El Rector o Vicerrector de Investigación por delegación de éste, en nombre de la UCLM.
- b. El director del departamento o instituto universitario, en nombre del mismo, previo acuerdo del consejo de departamento o instituto y visto bueno del Vicerrector de Investigación.
- c. El personal docente e investigador de la UCLM, en su propio nombre o en el del grupo de investigación que lidere. En el caso de profesorado contratado deberá tener garantizada la permanencia en la UCLM al menos para el periodo de vigencia del contrato. Dichos contratos deberán ser informados previamente por el director del departamento o instituto y debidamente autorizados por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 12.

La facultad para suscribir los contratos a que se refiere el artículo 1.B del presente Reglamento, corresponderá necesariamente al Rector o al Vicerrector de Investigación:

- a. Cuando participen miembros de varios departamentos o institutos universitarios.
- b. Cuando su importe exceda de la cantidad de 100.000 euros.
- c. Cuando sus cláusulas prevean, de manera expresa, que la Universidad, el departamento o el instituto universitario incurren en responsabilidad por el incumplimiento de los términos del contrato.

Artículo 13.

La firma de un contrato conforme al procedimiento recogido en el presente Reglamento comportará la concesión automática de la compatibilidad, a tenor de lo establecido en el art. 68.1 de la L.O.U.

Artículo 14.

1. En los contratos a que se refiere el artículo 11.c, tanto el Rector o Vicerrector de Investigación, como los directores de los departamentos o institutos de investigación, podrán denegar la realización del contrato en los siguientes supuestos:
 - a. Si éstos carecen del nivel científico, técnico o artístico exigible a toda institución universitaria.
 - b. Cuando la realización del trabajo objeto del contrato pueda ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente.
 - c. Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido por ley a determinados profesionales en exclusiva y el director, el profesor o investigador contratante del proyecto carezca del título habilitante.
 - d. Si se dispone de indicios ciertos de que las obligaciones a contraer durante la realización del proyecto van a derivar en una relación laboral o comercial estable en la institución o empresa contratante.
 - e. Si el presupuesto de gasto no se ajusta a los precios de mercado, pudiendo entenderse que se incurre en competencia desleal, a juicio de la Comisión de Investigación, en cuyo caso, esta Comisión podrá solicitar el asesoramiento de organismos o expertos en la materia que fuera necesario.
2. Contra las resoluciones denegatorias emanadas de los departamentos o institutos de investigación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector. Las resoluciones denegatorias suscritas por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.
3. Cuando el modo de concertar los proyectos o trabajos de I+D+i sea el convenio de colaboración, los que no sean suscritos por el Rector o Vicerrector de Investigación, necesitarán el visto bueno previo de alguno de ellos.
4. Los contratos firmados por un director de departamento o instituto universitario no obligan a los miembros de dichos órganos que no hayan aceptado de forma expresa las condiciones del mismo.
5. El firmante de un contrato con la UCLM, en representación de una empresa o institución, deberá tener poderes suficientes para tal acto. Dicho poderes deberán explicitarse en el contrato y, en caso de serles requeridos por el Vicerrectorado de Investigación, deberán aportarse documentalmente.

Artículo 15.

1. Los contratos y trabajos firmados al amparo del artículo 83 de la L.O.U. obligarán exclusivamente a aquellos profesores que figuren relacionados como participantes en los mismos.
2. Cuando por incumplimiento de las condiciones fijadas en los contratos y trabajos la Universidad deba reintegrar a la empresa financiadora o deje de percibir de la misma cantidades gastadas de forma no adecuada, el Vicerrector de Investigación emplazará al director responsable y al grupo que desarrolla el proyecto a reintegrar dichos importes a la UCLM mediante alguno de los diversos procedimientos establecidos al respecto en la legislación vigente.

Artículo 16.

1. Aquellos contratos de investigación que no sean de contenido complejo, no susceptibles de producir como resultado una invención, y cuya cuantía económica total, IVA incluido, sea igual o inferior a 9000 euros, podrán tramitarse a través de un modelo normalizado de contrato simplificado, que asimismo se encuentra disponible en la web de la UCLM y en los servicios administrativos del Vicerrectorado de Investigación.
2. Para aquellos trabajos recogidos en el artículo 1.B.3. que consistan básicamente en ensayos de homologación, calibración y calidad en análisis repetidos periódicamente, de escaso precio unitario, se firmará un contrato marco de prestación de servicios con la empresa del que se derivarán los múltiples análisis efectuados. La facturación se emitirá anualmente, e incluirá la totalidad de los análisis efectuados, salvo requerimiento de la empresa para que la facturación se produzca con mayor frecuencia.

Artículo 17.

De forma similar a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento para los proyectos de investigación, en el Vicerrectorado de Investigación se llevará un registro relativo a los contratos y trabajos de I+D+i realizados por el PDI de la UCLM y sometidos al presente Reglamento.

Artículo 18.

Los contratos y trabajos de I+D+i recogidos en la presente normativa deberán ser inmediatamente remitidos, tras su firma, al Vicerrectorado de Investigación, quedando copia en la Unidad de Gestión de la Investigación en la forma que se establece en el Manual de Procedimientos Operativos del Área de Investigación.

APARTADO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D+i.

APARTADO IV.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 19.

1. Los proyectos, contratos y actividades de I+D+i que se regulan en el presente Reglamento podrán ser gestionados por los servicios de la propia UCLM (gestión interna) o a través de otras entidades con las que exista convenio de colaboración a tal fin (gestión externa).
2. La gestión interna de proyectos, contratos y actividades de I+D+i se someterá al presente Reglamento y a las normas que con carácter general se establezcan por el Vicerrectorado de Investigación y la Gerencia.
3. Una vez recibida la resolución de concesión de un proyecto de I+D+i o una vez firmado el contrato de I+D+i, el investigador principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación copia de la resolución de concesión del proyecto o del contrato firmado, así como el cuadro de previsión de gastos del mismo, en el impreso normalizado que al efecto le será enviado desde el Vicerrectorado de Investigación. En el citado documento el investigador principal deberá optar por la gestión económica del proyecto o contrato en uno de los campus de la UCLM.
4. La concesión de un proyecto de investigación o la firma de un contrato amparado en el artículo 83 de la L.O.U., por parte de un organismo público, comporta la generación automática de crédito por un importe equivalente a la primera anualidad del mismo, con objeto de que el grupo investigador pueda iniciar los trabajos. Dicha generación de crédito se efectuará con independencia de que se haya recibido o no la financiación por adelantado del organismo *subvencionador*.
5. En los *contratos y trabajos de investigación, contratos y trabajos de carácter artístico, actividades de apoyo tecnológico y de servicios, suscritos al amparo del artículo 83 de la L.O.U. por parte de entidades privadas, la generación automática de crédito estará supeditada al abono previo por parte de la entidad contratante de un porcentaje del importe total del contrato, especificado en la factura emitida por parte de la UCLM tras la firma del contrato. Este porcentaje dependerá del importe y de la duración del mismo, siendo, además, las condiciones de pago las siguientes:*
 - *En los contratos cuya cuantía no supere los 9.000 euros y sean de duración inferior o igual a 12 meses, este porcentaje será, como mínimo, del 20%. Otro 30 % se abonará a los seis meses del inicio del mismo, y el 50 % restante se efectuará en un plazo máximo de sesenta días naturales después de haberse producido la entrega de los resultados objeto de la contratación.*
Si la duración de estos contratos es superior a 12 meses, además del 20 % inicial, se abonará otro 60 %, repartido a partes iguales a la finalización de cada uno de los semestres de vigencia del mismo y en el plazo máximo de sesenta días naturales, y el 20% restante se efectuará

en un plazo máximo de sesenta días naturales después de haberse producido la entrega de resultados objeto de la investigación.

- *En contratos por importe superior a 9.000 euros dicho porcentaje mínimo será del 20% del total del contrato. Si el contrato es de más de 9.000 € y de duración inferior o igual a 12 meses, otro 50% se abonará a los seis meses del inicio del mismo, y el 30% restante se abonará en un plazo máximo de sesenta días naturales tras la entrega de los resultados investigadores. Si la duración de estos contratos es de más de 12 meses, se abonará un 60% adicional, repartido a partes iguales, a la finalización de cada uno de los semestres de vigencia del mismo y en el plazo máximo de sesenta días naturales, y el 20% restante se efectuará en un plazo máximo de sesenta días naturales después de haberse producido la entrega de resultados objeto de la investigación.*

Si el desarrollo de los trabajos requiriese un reparto distinto de las anualidades, deberá justificarse y consignarse en el correspondiente contrato.

Cuando por el contenido de los contratos y el normal funcionamiento de los trabajos a realizar, no sean necesarios adelantos monetarios ni generación automática de créditos, los importes a pagar por parte de las entidades contratantes se abonarán en los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del contrato.

En cualquiera de los casos, los pagos se realizarán siempre tras la emisión de la correspondiente factura por parte de la UCLM. El número de días habilitado para hacer efectivos los abonos correspondientes se ajustará, en todo caso, a la normativa legal vigente.

6. *En los contratos plurianuales, no se generará crédito en los semestres sucesivos si por parte de la empresa no se ha producido el abono de todas las facturas emitidas por la UCLM*
7. Los remanentes no consumidos en un contrato firmado al amparo del artículo 83 de la L.O.U., tras la finalización del mismo, podrán quedar a disposición del investigador principal para otros proyectos y actividades de investigación, hasta un máximo de dos años después de su finalización, siempre que así lo autorice el Vicerrector de Investigación.

Artículo 20.

Los ingresos por proyectos, contratos y actividades de investigación, cualquiera que sea su naturaleza, se efectuarán siempre en la cuenta oficial establecida por la Gerencia a tal efecto, debiendo citar siempre, para cualquier comunicación de ingreso, la referencia que lo identifique.

Artículo 21.

La Unidad de Gestión Económica del campus elegido por el investigador principal será la encargada de gestionar y contabilizar el gasto de los proyectos y contratos de investigación, de acuerdo con la normativa específica de la Gerencia de la UCLM y del Vicerrectorado de Investigación. A tal efecto, el director de la UGEC nombrará un “gestor

administrativo del proyecto” que firmará la correspondiente memoria económica, una vez finalizado el proyecto y cuantas veces lo requiera la normativa de gestión del mismo . El gestor del proyecto será, a efectos administrativos, el responsable de la gestión y de la comunicación entre el investigador principal y el Vicerrectorado de Investigación.

APARTADO IV.2. DE LOS COSTES DIRECTOS

Artículo 22.

Cualquier disposición de gasto será ordenada por el director del proyecto, contrato o actividad de I+D+i hasta el importe máximo que le permitan las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM de cada año, de acuerdo con el presupuesto inicial o con las modificaciones debidamente autorizadas por la entidad subvencionadora, en su caso.

El investigador principal podrá solicitar a la entidad que concedió la ayuda, la modificación de los gastos previstos en el presupuesto siempre que lo requiera la ejecución del proyecto, copia de la cual remitirá al Vicerrectorado de Investigación.

En el caso de contratos acogidos al artículo 83 de la L.O.U. las posibles modificaciones presupuestarias deberán ser autorizadas por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 23.

Las remuneraciones que los profesores e investigadores de la UCLM pudieran percibir por su participación en la realización de los proyectos, contratos y actividades, regulados en este Reglamento, se someterán, en su caso, a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 24.

El procedimiento habitual para compensar la dedicación del PAS a tareas de investigación será la concesión de períodos de descanso, en función de los acuerdos adoptados con la Mesa Sindical. Sólo se gratificará, con carácter extraordinario, a aquel personal del PAS que colabore en el proyecto de investigación, previa autorización de la Gerencia, y siempre y cuando el sistema de control horario y/o cualquier otro medio fehaciente muestre que dichas tareas han sido realizadas fuera de la jornada laboral habitual. Dicha gratificación deberá imputarse necesariamente al proyecto. En los contratos no podrá establecerse otra forma de remuneración a dicho personal.

Artículo 25.

1. Con cargo a un proyecto o actividad de I+D+i que cuente con financiación externa y en el que exista un presupuesto detallado de gastos, no podrán realizarse más que aquéllos que figuren expresamente en el presupuesto.
2. En los contratos y trabajos de investigación recogidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento en los que no figura el presupuesto de gastos de forma expresa en el contrato, será el investigador principal quien propondrá dicha distribución por conceptos y, si fuera necesario, por anualidades, para su aprobación por parte del Vicerrector de Investigación.
3. En todo caso, el presupuesto de gastos para la realización de los proyectos, contratos y actividades de I+D+i podrá tener las siguientes aplicaciones:

- a. Adquisiciones de material inventariable y/o amortización del ya existente, en su caso.
- b. Adquisiciones de material fungible.
- c. Contratación de servicios externos.
- d. Becas de investigación
- e. Contratos de personal
- f. Pólizas de seguros.
- g. Indemnizaciones por razón de servicio.
- h. Retribuciones al personal
- i. Inscripciones y asistencias a congresos
- j. Otros gastos ocasionados por el proyecto

4. En los contratos incluidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento que, a criterio del investigador principal o del Vicerrector de Investigación, sean susceptibles de hacer incurrir en responsabilidad civil a la UCLM y a los investigadores, deberá consignarse en el presupuesto del contrato una partida para cubrir tal eventualidad.

Artículo 26.

En proyectos, contratos y actividades de I+D+i gestionados internamente por la UCLM y que tengan una duración superior a los 6 meses, será admisible una retribución a cuenta de la liquidación final a favor de los miembros del grupo investigador, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los becarios y el personal contratado se encuentren al corriente en el cobro por los derechos que se deriven de su nombramiento de becarios o de su relación contractual.
2. Por una cuantía máxima del 50% líquido del importe global asignado a este colectivo en el presupuesto, siempre que el director certifique que el grado de ejecución del proyecto alcance como mínimo ese porcentaje y que exista remanente de las cantidades efectivamente ingresadas por parte de la entidad financiadora del proyecto.

Artículo 27.

1. Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de los proyectos, contratos y trabajos que se regulan en este Reglamento se integrarán en el patrimonio de la UCLM, en la forma establecida para ello en la normativa correspondiente.
2. Las donaciones, dinerarias o en especie, deberán ser comunicadas al Vicerrector de Investigación. Las primeras, deberán ser ingresadas en la cuenta de ingresos del Vicerrectorado de Investigación. Las segundas, deberán ser comunicadas a la Unidad de Patrimonio de la UCLM.

APARTADO IV. 3. DE LOS COSTES INDIRECTOS

Artículo 28.

1. Los presupuestos de los contratos y trabajos acogidos al art. 83 de la LOU, recogidos en el artículo 1, apartados B.1, B.2 y B.3, contendrán los gastos necesarios para la

formalización y ejecución de los trabajos, incluyendo las posibles retribuciones a los profesores e investigadores y demás gastos de personal, así como en su caso los gastos ocasionados a los centros. **Las anteriores partidas de gastos, se incrementarán en un 10 % en concepto de gastos generales de investigación**, que se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato. Con la parte correspondiente a la Comisión de Investigación se generará un fondo para la reparación y renovación de equipos de investigación de la UCLM, cuya disposición quedará a criterio de la propia Comisión de Investigación.

2. Salvo los supuestos recogidos en el apartado 4 de este artículo, los presupuestos de los proyectos, trabajos y actividades de I+D+i recogidos en el artículo 1, apartados A.2, A.4 y D, contendrán los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos. El presupuesto se incrementará en un 10% u otro porcentaje superior, en su caso, en concepto de gastos generales para la Universidad. Dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato.
3. Los proyectos europeos deberán consignar, necesariamente y salvo prohibición expresa de la convocatoria, al menos un 10% del presupuesto global en concepto de “overheads” o gastos generales. Ese 10% obligatorio se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto. El porcentaje adicional a ese 10% que pudiera contemplar el proyecto podrá ser destinado a gastos del proyecto, incluida la remuneración a los investigadores del mismo- según lo estipulado en el artículo 83 de la L.O.U- si así lo solicita el investigador principal y es aprobado por el Vicerrector de Investigación. Puesto que la justificación ante la Comisión Europea se efectúa sobre la base imponible del gasto efectuado, no siendo admitido como gasto el importe del IVA en este tipo de proyectos, la Gerencia habilitará crédito suficiente para hacer frente, además, al IVA soportado en cada anualidad.
4. En los proyectos recogidos en el artículo 1, apartados A.1 y A.2, en los que la entidad financiadora ingrese directamente en la cuenta general de la UCLM el importe correspondiente a los costes indirectos del proyecto (normalmente un 15% del importe de los costes directos del proyecto, u otro porcentaje según las convocatorias), dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto.

APARTADO V. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL .

Artículo 29.

1. Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha la titularidad de las invenciones realizadas por sus profesores como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docentes e investigadoras,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Régimen Jurídico de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades .

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponderá al autor, pero los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra, cuando esta haya sido producto de la función de investigación en la Universidad, corresponderá a la UCLM.

2. A efectos enunciativos y sin carácter limitativo, corresponderá la titularidad a la Universidad de Castilla-La Mancha de los resultados de la investigación susceptibles de ser protegidos por las disposiciones que regulan la propiedad industrial siguiente, entre otros:

- . Invenciones:
 - Patentes y Modelos de Utilidad.
 - Topografía de productos semiconductores.
- . Signos Distintivos:
 - Marcas.
 - Nombre comerciales.
 - Rótulos de establecimiento.
- . Creaciones de forma:
 - Modelos.
 - Dibujos Industriales.
- . Otras:
 - Variedades vegetales (Variedades vegetales y Obtenciones vegetales).
 - Nombres de dominio.
- . Programas de ordenador.
- . Obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería.
- . Obras cinematográficas y cualquiera otra audiovisual.
- . Obras fotografías .
- . Composiciones y arreglos musicales.
- . Antologías y bases de datos.

3. Cuando un profesor de la UCLM realice una invención como consecuencia de un contrato con una entidad pública o privada, el contrato deberá especificar a cual de las partes contratantes corresponderá la titularidad de la misma, reservándose inexcusablemente un porcentaje de participación en la invención a la UCLM y, entendiéndose, caso de no especificar nada al respecto, que la titularidad corresponde en su totalidad a la Universidad
4. Los becarios, estudiantes y doctorandos que hayan participado en un proyecto de I+D+i cuyos resultados se vayan a proteger, podrán ser reconocidos como autores de la invención. Sus derechos sobre la protección de la invención serán cedidos a favor de la UCLM.
5. En los trabajos a proteger por propiedad industrial desarrollados por becarios, estudiantes o doctorandos en un marco diferente a los proyectos de I+D+i, como son los trabajos fin de carrera o las tesis doctorales, se reconocerá la autoría en exclusiva

del becario, estudiante o doctorando cuando el profesor solo haya encargado y evaluado el trabajo. En el caso de que el profesor también haya dirigido y coordinado el trabajo, los coautores serán el estudiante y el profesor. En ambos casos, los derechos sobre la protección de la invención son exclusivos de la UCLM.

Artículo 30.

1. Todas las invenciones a las que se refiere el artículo anterior deberán ser notificadas inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación por el profesor o profesores autores de la misma, mediante el correspondiente formulario de Notificación de Invención.

La cumplimentación y envío al Vicerrectorado de Investigación del formulario de Notificación de Invención será requisito imprescindible para que un investigador pueda solicitar una ayuda a la investigación de la UCLM en su modalidad 4.1 de "Ayudas para la protección de resultados de investigación"

2. Dicha Notificación de Invención deberá presentarse ante la Oficina de Patentes y Valorización de la UCLM e ir acompañada de los informes y datos necesarios para que la Universidad pueda ejercitar los derechos que correspondan. El Vicerrector de Investigación convocará a la Comisión de Investigación o Comisión Permanente de la misma, para el estudio de la notificación, previo informe consultivo de la Oficina de Patentes y Valorización.

En el impreso de Notificación de Invención constará, como mínimo:

- Título de la invención.
- Nombre de los inventores.
- Descripción de la invención (150 palabras) y, en su caso, dibujo más característico y/o fórmula química.
- Palabras clave en español e inglés para búsquedas en Bases de Datos.
- Grado de desarrollo de la invención (laboratorio, ensayo, prototipo, etc.).
- Contactos con empresas establecidos para su explotación (si existen).
- Titaridad Compartida (si procede).
- Datos de publicaciones o proyectos relacionados.
- Aplicaciones industriales (200 palabras).
- Sectores Productivos a los que va dirigido.

Si fuese necesario, el Vicerrectorado de Investigación encargará a la Oficina Española de Patentes y Marcas una búsqueda de antecedentes.

3. En el caso de los contratos referidos en el artículo 29 apartado 3, dicho documento deberá especificar quién asume los gastos de la solicitud y del mantenimiento de la invención, según las modalidades especificadas en el artículo 33.

Si con anterioridad a la solicitud de registro de la invención se debiera realizar un gasto previo de cualquier naturaleza, como la inscripción en registros previos o bien el depósito de cultivos de microorganismos, la Comisión de Investigación determinará quién asume los gastos, a falta de lo especificado en el primer párrafo de este apartado

4. El Vicerrectorado de Investigación, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación, evaluará la invención de que se trate y comunicará, visto el informe de la Comisión de Investigación y el consultivo de la Oficina de Patentes y

Valorización, al autor o autores si decide cursar la solicitud de protección de la invención. Si la Universidad decide iniciar el proceso, el Vicerrector de Investigación solicitará la inscripción o registro de la patente u otras formas de protección de resultados, en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la toma de la decisión por la Comisión de Investigación o de las personas en quienes se hubiera delegado esta función.

En el proceso de redacción y cumplimentación de los formularios de solicitud para la petición de protección de la invención, los autores de la invención podrán contar con la asesoría y apoyo total o parcial del Vicerrectorado de Investigación o, si este último lo estima conveniente o se solicita expresamente por los inventores, con servicios profesionales externos.

5. Si la Universidad decide no cursar la solicitud de la protección de la invención, podrá ceder los derechos al inventor o inventores, pudiendo en todo caso, reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.
6. Una vez presentada la solicitud de registro de la invención ante el organismo competente, la Universidad dispondrá de un año para extender, si cuenta con el respaldo financiero de algún organismo, organización, institución o empresa que participase en el proyecto, la solicitud de la protección a cuantos países del mundo considere oportuno. En el caso de que la Universidad decida no ejercer esta extensión podrá, mediante acuerdo de la Comisión de Investigación, ceder este derecho a los propios inventores. En este caso, la UCLM podrá reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.
7. El resultado de la investigación susceptible de ser protegido como propiedad industrial no podrá publicarse, ni ser presentado en congresos, reuniones, jornadas, ruedas de prensa o cualquier otro acto, ya que se perdería el principio de novedad, durante los tres meses a que se refiere el apartado cuatro, y nunca antes de ser presentada la solicitud de inscripción ante los organismos competentes.
8. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá ser considerado falta grave, tipificada en el artículo 7.1.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, aprobado mediante Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, cuando cause daño a la Universidad, o como falta leve, tipificada en el artículo 8.e) del citado Reglamento.
9. El Vicerrectorado de Investigación dispondrá de los elementos de seguridad necesarios para garantizar el secreto de la invención durante su tramitación hasta la presentación ante el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o de la Propiedad Intelectual. Del mismo modo, el equipo de investigadores velará por mantener una absoluta discreción sobre la invención, con el fin de que no se pierda su carácter secreto.

Artículo 31.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en los artículos 33, 34 y 35 del presente Reglamento, los profesores autores de las invenciones no tendrán derecho a una remuneración suplementaria por la realización de dichas invenciones.

Artículo 32.

La Universidad de Castilla-La Mancha, como titular de la patente o de la invención, estará obligada a explotar la invención, salvo lo previsto en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento, en los plazos establecidos en cada momento por la legislación vigente que resulte de aplicación, bien por sí misma o por persona autorizada por ella, mediante su ejecución en el territorio nacional o internacional, así como efectuar la comercialización de resultados obtenidos y satisfacer adecuadamente la demanda del mercado nacional o internacional.

Artículo 33.

1. Cuando la Universidad explote directamente la invención patentada, el profesor o profesores autores de la misma tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación en los porcentajes que a continuación se especifican.
2. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es la Universidad, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 50 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 50 % restante al investigador inventor o inventores. Estos beneficios serán de libre disposición por cada una de las partes mencionadas.
3. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es el profesor o grupo investigador, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 20 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 80 % restante al investigador inventor o inventores.

En los puntos 2 y 3 anteriores, se entiende por beneficios de explotación la diferencia entre los ingresos totales (ingresos por regalías más ingresos por ventas) y los gastos totales (gastos de protección y mantenimiento de la invención más costes de producción).

4. Una vez protegida la invención, la Universidad podrá contar, si lo estima conveniente, con servicios profesionales externos con objeto de garantizar un correcto seguimiento y control de la explotación y beneficios de la invención.

Sólo en el caso de que la Universidad decidiera no hacer uso de servicios externos, el inventor o inventores podrán, bajo su responsabilidad y coste, hacer uso de los mismos.

Artículo 34.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá ceder a los profesores autores de las invenciones o a terceros sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular, cuando la explotación

directa de las mismas por parte de la Universidad resulte imposible o gravosa para ésta.

2. Cuando de la invención sean autores varios profesores y solamente algunos asuman la cesión de la titularidad, los restantes autores de la invención tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la cesión. En este supuesto, dichos profesores percibirán, entre todos, un 5% a descontar de las cantidades que perciban los demás investigadores según el artículo anterior.
3. Del mismo modo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá, siempre de forma motivada y razonada y cuando sea imposible su explotación o cesión, renunciar a la explotación y cesión de esa patente.
4. En los casos anteriormente citados, el inventor o inventores serán obligatoriamente informados por el Vicerrector de Investigación mediante la Oficina de Patentes y Valorización y se les ofrecerá prioritariamente la posibilidad de asumir ellos mismos la continuidad de la patente.
5. Asimismo, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a ceder cuantas licencias de explotación de la invención protegida estime conveniente de forma gratuita, siempre que esta se destine y utilice por y para fines humanitarios, los cuales deberán estar suficientemente acreditados mediante los informes y documentación que la Comisión de Investigación considere pertinentes, reservándose siempre y en todo caso la Universidad, el derecho a una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible de la explotación.

Artículo 35.

1. Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá ceder sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular al profesor o profesores autores de las mismas, reservándose, en este caso, una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.
2. En estos casos, el profesor o profesores cesionarios asumirán las obligaciones de explotación, estando obligados a indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios que esta sufra en su patrimonio si, como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, otra persona obtuviera una licencia obligatoria sobre la patente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.
3. En ningún caso, los profesores cesionarios podrán ceder, a su vez, a terceros los derechos derivados de la cesión de la titularidad por parte de la Universidad. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la anulación de la cesión realizada por la Universidad, la cual podrá actuar en relación con la patente afectada en la forma establecida anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser cedida nuevamente a los profesores causantes de la anulación de la cesión.

Artículo 36.

En el caso de que se tratase de una invención que hubiera de presentarse ante el Registro General de la Propiedad Intelectual, el responsable de la presentación será el autor o autores de la invención, dando acto seguido traslado del expediente al Vicerrectorado de

Investigación. Para ello podrán contar con la asesoría y el apoyo total o parcial del Vicerrectorado de Investigación.

Si se tratase de programas de ordenador, se hará constar en la pantalla inicial la leyenda: “Universidad de Castilla-La Mancha. Todos los derechos reservados.”

Artículo 37.

El Vicerrectorado de Investigación llevará un registro de todas las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que se tramiten en la UCLM.

En el caso de que sea una entidad pública o privada la que efectúe la solicitud de protección de la invención en la que participa la UCLM, deberá remitir una copia de la misma al Vicerrectorado de Investigación, así como informar del estado de la tramitación y de la eventual concesión de la protección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las normas contenidas en este Reglamento complementarán, en su caso, el régimen jurídico establecido para el ejercicio de las distintas profesiones, que deberá ser respetado por los interesados. Igualmente, deberá tenerse en cuenta para su debido cumplimiento, el régimen fiscal que afecte a las actividades, servicios y prestaciones objeto o consecuencia de los contratos regulados en este Reglamento, así como, en su caso, las exigencias del régimen de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Todas las competencias atribuidas en el presente Reglamento al Vicerrector de Investigación, lo son por delegación del Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Se faculta al Vicerrector de Investigación para dictar, oída la Comisión de Investigación, cuantas normas complementarias y/o aclaratorias sean necesarias para el correcto cumplimiento del Presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todas las invenciones que, en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se encuentren en tramitación ante los organismos competentes se acogerán a lo que se establece en el mismo .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El presente Reglamento será de aplicación a los proyectos, contratos y actividades de I+D+i que se encuentren vigentes en el momento de la entrada en vigor del mismo y a aquellos otros que se inicien con posterioridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas de la UCLM de rango inferior se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se acuerda la participación de la UCLM en la empresa de valorización de resultados de la investigación universitaria UNIVALUE.

A continuación se muestra la propuesta del Vicerrectorado de Investigación sobre la aprobación de la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la empresa de valorización de resultados de la investigación universitaria, UNIVALUE, S.L.:

El proceso de transferencia aparece como una necesidad de las instituciones públicas en general, y de las universidades en particular, para cumplir con su función de desarrollo económico de la industria, así como para mejorar el nivel de financiación propia, mediante la comercialización de la tecnología y el conocimiento

La OTRI es intermediario en el sistema ciencia-tecnología-empresa, cuya misión fundamental consiste en dinamizar las relaciones entre los agentes del sistema. Para ello la OTRI se dedica a identificar las necesidades tecnológicas de los sectores socioeconómicos y a favorecer la transferencia de tecnología entre el sector público y el privado, contribuyendo así a la aplicación y comercialización de los resultados de la I+D generada en las universidades y centros públicos de investigación.

El funcionamiento de cada una de las OTRI es muy diferente y depende del volumen de actividad que genera cada una de las universidades. Las **universidades más fuertes** disponen de estructuras fuertes de OTRI con las que logran resultados importantes en el ámbito de la transferencia. Esto se justifica por el volumen de patentes, licencias y actividad en general en el ámbito del conocimiento, que generan.

Existen, por otro lado, un gran número de **universidades de tamaño mediano y pequeño** que no disponen de estructuras de OTRI fuertes, ya que el volumen de actividad que generan en el ámbito del conocimiento, no lo justifica. Es decir, no disponen de la masa crítica necesaria para desarrollar una actividad fuerte en transferencia, entendiéndose que es necesaria una masa crítica mínima para realizar una adecuada actividad de transferencia del conocimiento.

En el cumplimiento de los objetivos de la **tercera misión** asignada a la Universidad, se está cayendo en el error de implicar a la universidad en funciones que son claramente pertenecientes al sector privado, tales como el cálculo del valor asignado por el mercado a las investigaciones realizadas en su seno y, sobre todo, la propia comercialización de las mismas.

La mayoría de las propuestas que nacen en el sector público con la sana intención de llevar los resultados procedentes de la investigación universitaria al mercado, tienen un punto en común:

“ El desconocimiento de la realidad universitaria, de su heterogeneidad, de su peculiaridad en la hora de producir resultados, de su ritmo y prioridades en el trabajo de investigación, de su complejidad administrativa, etc.”

La **solución oportuna** es aquella que consiga contar con la **aportación y coordinación de la universidad pública** y con la **gestión de una empresa absolutamente privada** que permita llevar todos los resultados de la investigación universitaria pública al tejido socioeconómico circundante (mercado).

El proyecto UNIVALUE S.L., nace con la siguiente:

o **Misión**

Canalizar, calcular el valor, identificar sectores de ubicación en el mercado, promocionar y comercializar el conocimiento y los resultados factibles de transferir procedentes de la investigación universitaria.

o **Visión**

El proyecto se presenta como una vía de salida hacia el mercado, de los resultados de la investigación generados en las universidades, articulándose de una forma segura, fiable, eficaz y sobre todo autogestionada por las propias universidades, lo que confiere al mismo características de sostenibilidad y , sobre todo, de liberar a las universidades de la dura tarea de saber cuánto valen sus resultados y encontrar clientes para los mismos.

El proyecto UNIVALUE S.L., diseñado y desarrollado en su concepción desde la UPV/EHU quien decide llevarlo a cabo por los motivos de masa crítica antes expuestos, a través del Grupo G9 de Universidades.

El grupo de universidades G9, tiene como objetivo, entre otros, la optimización de las funciones de investigación de las universidades y dentro de ellas, se encuentra la transferencia como una de las asignaturas de difícil solución.

La Iniciativa UNIVALUE, aportará valor y posibilidades de optimización de los recursos y de las políticas universitarias relacionadas con la empresa.

El Grupo G9 de universidades, apoya claramente este tipo de iniciativas siendo iniciador, promotor y participe de la misma.

De conformidad con el artículo 104 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha, se propone al Consejo de Gobierno el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la constitución de UNIVALUE S.L., en los términos que se derivan del acuerdo entre las universidades del grupo G9, el cual queda aprobado en el mismo acto.

Segundo.- Aprobar las aportaciones en las siguientes cuantías y periodos: año 2010, 72.000 euros, y año 2011, 91.350 euros.

Tercero.- Designar al Rector de la Universidad de Castilla – La Mancha para que desarrolle las actividades tendentes a la constitución de la entidad UNIVALUE S.L.

Cuarto.- Facultar al Rector para que designe a la persona/ personas que, en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha, vaya a formar parte de los Órganos de Gobierno de UNIVALUE S.L.

Quinto.- Elevar el presente acuerdo con la documentación soporte, al Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha a los efectos de su aprobación definitiva.

ANEXO I: CUENTAS PREVISIONALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA EL PERIODO 2011 (AÑO1) A 2013 (AÑO 4)

CUENTAS PREVISIONALES DE PÉRDIDAS y GANANCIAS				
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Ventas Totales	167.500	464.350	920.950	1.214.800
TOTAL INGRESOS	167.500	464.350	920.950	1.214.800
Gastos de personal	381.405	724.507	746.242	768.630
Otros gastos de explotación	231.000	213.580	216.237	218.975
TOTAL GASTOS	612.405	938.087	962.480	987.604
RESULTADO EXPLOTACION	-444.905	-473.737	-41.530	227.196
APORTACIONES	579.000	732.350		0

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se propone renovación de comisiones de servicio para nuevas enseñanzas.

Se somete a su aprobación las siguientes prórrogas de comisiones de servicio para el curso 2010/2011 de profesorado de otras universidades en comisión de servicio en la Universidad de Castilla-La Mancha, para nuevas titulaciones:

- D. JUAN EMILIO FELIÚ ALBIÑANA, Catedrático de Universidad del área de Bioquímica y Biología Molecular, de la Universidad Autónoma de Barcelona. Prórroga de Comisión de Servicio en la Facultad de Medicina (en constitución).
- D. FRANCISCO J. ALCAÍN TEJADA, Profesor Titular de Universidad del área de Biología Celular, de la Universidad de Córdoba. Prórroga de Comisión de Servicio en la Facultad de Medicina (en constitución).
- D. JUAN FERNANDO HERRERO GONZÁLEZ, Profesor Titular de Universidad del área de Fisiología, de la Universidad de Alcalá de Henares. Prórroga de Comisión de Servicio en la Facultad de Medicina (en constitución).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se propone contratación de profesorado emérito.

El Vicerrector de Títulos de Grado y Máster propone, para su aprobación en este Consejo de Gobierno, el nombramiento como Profesor Emérito de esta Universidad de Castilla-La Mancha, al Catedrático de Universidad de Proyectos Arquitectónicos, D. Manuel de las Casas Gómez, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se propone creación del Departamento de Actividad Física y del Deporte por segregación del de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

El Vicerrector de Docencia y Ordenación Académica presenta para su aprobación, si procede, la siguiente propuestas:

La creación del Departamento de Actividad Física y Ciencias del Deporte por segregación del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Tras un turno de intervenciones, se somete a votación la citada propuesta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 30

Votos en contra: 1. Conste a petición del interesado que este voto pertenece a D. Onofre Contreras.

Abstenciones: 7

Quedando la propuesta aprobada por mayoría absoluta.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se informa sobre el procedimiento de acreditación del B1 para los Planes de Estudios de Grado implantados por inmersión.

El Vicerrector de Docencia y de Ordenación Académica presenta para su aprobación, si procede, el Informe sobre el procedimiento de acreditación del B1 para los planes de estudios de Grado implantados por inmersión.

A continuación los representantes de alumnos presentan una propuesta alternativa solicitando que, en los Grados por inmersión, se suspenda temporalmente la exigencia de acreditar el nivel B1 de lengua extranjera siempre que obtengan el título de Grado, como fecha límite, en la convocatoria extraordinaria de diciembre de 2012.

Asimismo, tras un turno de intervenciones, se propone que para aquéllos alumnos matriculados en cursos de adaptación al Grado, se suspenda temporalmente la acreditación del nivel B1 de lengua extranjera durante los cursos académicos del 2009/2010 y 2010/2011.

Estas propuestas presentadas por los representantes de los alumnos fueron aprobadas por asentimiento, recordando el Rector a los Decanos y Directores de los centros la obligación de solicitar, mediante comunicación a la ANECA, a través del Vicerrectorado competente, la suspensión de la exigencia del nivel B1 de lengua extranjera para los alumnos que acceden al Grado por inmersión, con el límite de la convocatoria extraordinaria de diciembre del curso académico 2011/2012; y, recordando a su vez, a los Decanos y Directores de los centros la obligación de solicitar mediante comunicación a la ANECA la suspensión de la exigencia del nivel B- 1 de lengua extranjera, con el límite del curso académico 2010/2011 para los alumnos que acceden al Grado por adaptación.

Igualmente, el Rector informa de que en el título de cada alumno que se acoja a esta exención temporal relativa a la exigencia del nivel B1 en lengua extranjera, ha de constar expresamente esta circunstancia.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se propone procedimiento para el cambio de adscripción del área de conocimiento de PDI laboral y funcionario.

A continuación se muestra el procedimiento para el cambio de adscripción del área de conocimiento de PDI laboral y funcionario:

PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PDI LABORAL PERMANENTE Y FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Acuerdo de Consejo de Gobierno de

La organización del profesorado funcionario en la universidad española se ha basado históricamente en el Catálogo Oficial de áreas de conocimiento; de hecho, hasta la aprobación y entrada en vigor del *Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios*, todos los profesores funcionarios han obtenido su plaza adscrita a un área de conocimiento específica.

El citado *RD 1312/2007* ha derogado el *Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos*, que en su Disposición Adicional Segunda, establecía la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud. La resolución sobre el cambio de área de conocimiento correspondía a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

No obstante, aunque desde la entrada en vigor del *RD 1312/2007*, los profesores se acreditan por una de las cinco grandes ramas de conocimiento, en la Universidad de Castilla-La Mancha la adscripción del profesorado a los distintos Departamentos se realiza, tal y como indican nuestros estatutos, por áreas de conocimiento del mismo campo científico, técnico o artístico, y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

En consecuencia, aunque ya no sea necesaria la resolución del Consejo de Universidades para realizar la modificación del área de conocimiento al que se encuentra adscrito un profesor, parece oportuno establecer un procedimiento interno para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción de los profesores funcionarios que facilite la organización Departamental en nuestra Universidad.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en tanto no se disponga lo contrario por la legislación vigente, en su sesión del día XX de XXXX de 2010

ACUERDA:

Primero:

El profesorado laboral permanente y funcionario que preste sus servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha, podrá solicitar el cambio de área de conocimiento mediante solicitud motivada, dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica, acompañada de su curriculum vitae.

Segundo:

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de los Vicerrectores con competencias en ordenación académica y profesorado, podrá acordar, a solicitud razonada del profesor interesado, y teniendo en cuenta las necesidades académicas y docentes, la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

2. Al objeto de emitir el preceptivo informe por parte de los Vicerrectorados correspondientes, se requerirá valorar los siguientes documentos, que deberá solicitar el Vicerrectorado con responsabilidades en ordenación académica:

- a) Informes razonados de los Consejos de Departamento implicados con audiencia de las áreas afectadas.
- b) Informe del centro o centros donde las áreas implicadas tengan asignada su docencia.
- c) Informe, con carácter no vinculante, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), sobre la pertinencia del cambio de área propuesto.

3. Para que el Consejo de Dirección eleve una propuesta de cambio de área de conocimiento al Consejo de Gobierno será necesario que, a la vista de las consideraciones realizadas por los Centros y Departamentos afectados, el informe sobre la conveniencia del cambio y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico en relación con la calidad de la enseñanza, emitido por el Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica, y el informe sobre la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes en relación a la estructura y perfil docente de la plantilla de profesorado, emitido por el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, sean favorables. En ningún caso, el cambio de adscripción de área de conocimiento implicará la contratación de nuevo profesorado.

Tercero:

1. Para que un profesor laboral o funcionario pueda solicitar el cambio de área de conocimiento será requisito indispensable formar parte de la plantilla permanente de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha y llevar prestando sus servicios durante al menos dos cursos académicos.

2. Autorizado por el Consejo de Gobierno el cambio de área de conocimiento quedará registrado en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado y no podrá volverse a solicitar un nuevo cambio hasta transcurridos cinco cursos académicos desde el último cambio.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone normativa de acceso a los estudios de grado de los estudiantes que hayan iniciado con anterioridad estudios y quisieran cambiar de titulación y/o Universidad y, en su caso, propuesta de oferta de plazas de estudiantes para traslado de expediente.

A continuación se muestra la propuesta de normativa de acceso a los estudios de grado de los estudiantes que hayan iniciado con anterioridad estudios y quisieran cambiar de titulación y/o Universidad y, en su caso, propuesta de oferta de plazas de estudiantes para traslado de expediente:

**NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN INICIADO CON ANTERIORIDAD ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y QUIEREN CAMBIAR DE TITULACIÓN Y/O UNIVERSIDAD
(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010)**

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, en sus artículos 56 y 57, regula las condiciones para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, disponiendo que las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que, a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.- Oferta de plazas

El Consejo de Gobierno aprobará anualmente la oferta de plazas a las que podrán optar estos estudiantes en cada uno de los Grados impartidos en la Universidad teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados en los mismos y la propuesta de los Decanos y Directores de los Centros.

El 50% de las plazas ofertadas se reservará para estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha que deseen cambiar de titulación o continuar los mismos estudios en otro Campus, teniendo prioridad los alumnos de un Centro que quieran cambiarse a otra titulación del mismo Centro.

Artículo 2.- Presentación de solicitudes

Únicamente podrán solicitar esta vía de acceso aquellos estudiantes que hayan iniciado estudios en universidades españolas o extranjeras y hayan superado al menos 30 créditos susceptibles de reconocimiento en la titulación a la que quieren acceder.

Las solicitudes de admisión deberán presentarse en la Unidades de Gestión Académica del campus al que esté adscrito el centro docente en el que deseen ser admitidos o a través de los medios que se habiliten a tal efecto, durante la segunda quincena del mes de julio.

Las solicitudes, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de PAEG o de Formación Profesional.
- Certificación académica de la Universidad en la que el estudiante ha iniciado sus estudios en el que deberán constar las asignaturas superadas indicando: nombre, carácter, número de créditos y calificaciones, así como la nota media.

- Fecha de publicación en el BOE del plan de estudios que está cursando.
- Programas de las asignaturas cuyo reconocimiento solicita.

Las certificaciones académicas de las universidades extranjeras deberán estar debidamente legalizadas, así como los programas de las asignaturas y el plan de estudios, que deberán adjuntarse a las solicitudes.

Los estudiantes de la UCLM no tendrán que adjuntar ninguno de los documentos indicados por disponer de ellos las Unidades de Gestión, que procederán a su comprobación de oficio.

Artículo 3.- Comprobación de los créditos susceptibles de reconocimiento

Las solicitudes de reconocimiento de créditos acompañadas de la documentación presentada por los solicitantes, serán remitidas, la segunda semana de septiembre, al Decano o Director del Centro al que pretendan acceder.

Una vez reconocidos los créditos que correspondan por el Centro correspondiente, los Decanos y Directores remitirán al Rector, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de los expedientes, las resoluciones favorables o desfavorables al reconocimiento de los 30 ECTS necesarios para ser admitidos.

Las materias de formación básica de rama se reconocerán de oficio sin necesidad de remitir el expediente de admisión al Centro correspondiente en aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

El Rector, a la vista de las propuestas remitidas por los Centros, desestimarán las solicitudes de admisión de aquellos estudiantes que no hayan obtenido el reconocimiento o convalidación de al menos 30 créditos.

Artículo 4.- Adjudicación de plazas

La adjudicación de plazas, que será resuelta por el Rector, se realizará antes del 30 de septiembre teniendo en cuenta la nota de admisión a la universidad y su expediente universitario en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación

Las solicitudes admitidas se resolverán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

1. Estudiantes que han iniciado estudios universitarios oficiales en la Universidad de Castilla-La Mancha.

- a) Nota de admisión a la Universidad, sin tener en cuenta las calificaciones de la fase específica:
Entre 5,00 y 5,99. La nota de admisión 5,00 se valorará con 1 punto, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 5,0.
Entre 6,00 y 6,99. La nota de admisión 6,00 se valorará con 2 puntos, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 6,0.

Entre 7,00 y 7,99. La nota de admisión de 7,00 se valorará con 3 puntos, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 7,0.
Entre 8,00 y 8,99. La nota de admisión de 8,00 se valorará con 4 puntos, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 8,0.
Entre 9,00 y 10,00. La nota de admisión de 9,00 se valorará con 5 puntos incrementando en 0,1 puntos por cada décima superior a 9,0.

- b) Nota media de expediente académico universitario del alumno en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La ponderación se realizará de acuerdo con los criterios fijados por la Universidad.
- Entre 5 y 5,99: La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 5 se valorará con 1 punto, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 5.
Entre 6 y 6,99. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 6 se valorará con 2 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 6.
Entre 7 y 7,99. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 7 se valorará con 3 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 7.
Entre 8 y 8,99. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 8 se valorará con 4 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 8.
Entre 9 y 10. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 9 se valorará con 5 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 9.
- c) La puntuación final será la suma resultante de ponderar con un 40% la nota de admisión a la Universidad y un 60% la correspondiente a la media de su expediente académico universitario.

2. Estudiantes que han iniciado sus estudios en otras Universidades españolas.

Para establecer el orden de prelación de las solicitudes se tendrá en cuenta su nota de acceso a la Universidad y su expediente académico universitario de acuerdo con el baremo previsto para los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Se tendrá en cuenta el expediente académico universitario y la adecuación de su formación a los contenidos de la titulación a la que pretenda acceder.

Artículo 6.- Puntuación mínima

El Rector, consultados los centros, podrá establecer la puntuación mínima que deberán obtener los solicitantes para ser admitidos en las diferentes titulaciones.

Disposición final

La presente normativa se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone oferta de plazas de estudiantes para traslado de expediente.

A continuación se muestra la oferta de plazas de estudiantes para traslado de expediente (2º y posteriores cursos de grado):

CAMPUS	AREA	TITULACIÓN	Propuesta 2ª 2010-11	Propuesta 3ª 2010-11	Propuesta 4ª 2010-11
ALBACETE					
AB	CSA	GRADO EN ENFERMERÍA	0	-	-
AB	CSJ	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	10	10	40
AB	CSJ	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	25	-	-
AB	CSJ	GRADO EN ECONOMÍA	15	-	-
AB	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL	5	-	-
AB	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	5	-	-
AB	AR y HU	GRADO EN HUMANIDADES Y ESTUDIOS SOCIALES	20	20	20
AB	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	5	5	5
AB	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	5	5	5
AB	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA	5	5	5
AB	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	15	15	15
AB	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL	20	20	20
AB	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y MEDIO RURAL	20	20	20
AB	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA	20	20	20
CIUDAD REAL					
CR	CSA	GRADO EN ENFERMERÍA	0	-	-
CR	CSJ	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	20	-	-
CR	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL	4	6	-
CR	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	8	6	-
CR	CSJ	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	15	15	15
CR	AR y HU	GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA	15	15	15
CR	AR y HU	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	15	15	15
CR	AR y HU	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	10	10	10
CR	AR y HU	GRADO EN HISTORIA	10	10	10
CR	AR y HU	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	10	10	10
CR	AR y HU	GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: FRANCÉS-INGLÉS	10	10	10
CR	CE	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	15	-	-
CR	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	15	-	-
CR	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y MEDIO RURAL	15	15	15
CR	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA	15	15	15

CAMPUS	AREA	TITULACIÓN	Propuesta 2ª 2010-11	Propuesta 3ª 2010-11	Propuesta 4ª 2010-11
CUENCA					
CU	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN	5	5	5
CU	ING y ARO	GRADO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN EN SISTEMAS AUDIOVISUALES	5	5	5
CU	CSA	GRADO EN ENFERMERÍA	0	-	-
CU	CSJ	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	10	-	-
CU	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL	5	-	-
CU	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	5	-	-
CU	CSJ	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	10	10	10
CU	AR y HU	GRADO EN HUMANIDADES: HISTORIA CULTURAL	10	10	10
TOLEDO					
TO	CSA	GRADO EN ENFERMERÍA	0	-	-
TO (Tiv.)	CSA	GRADO EN LOGOPEDIA	4	-	-
TO (Tiv.)	CSA	GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	5	-	-
TO	CSJ	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	10	-	-
TO	CSJ	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	-	2	2
TO (Tiv.)	CSJ	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	5	-	-
TO	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL	2	-	-
TO	CSJ	GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3	-	-
TO	AR y HU	GRADO EN HUMANIDADES Y PATRIMONIO	3	3	3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone normativa reguladora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la UCLM mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

A continuación se muestra la normativa reguladora de pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la UCLM, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional:

NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades prevé en el artículo 42.4, con el fin de “facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social”, la regulación, por parte del Gobierno, de “los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general”.

En este sentido el Ministerio de Educación en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre [BOE de 24 de noviembre], por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, define en el artículo 36 el acceso a la universidad mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 15/02/2010, por la que se regulan la prueba de acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha de las personas mayores de 25 años, el acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional y la prueba de acceso para las personas mayores de 45 años en desarrollo del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, regula en el artículo 13 el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional. A su vez, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 2 de marzo de 2010, se han establecido los cupos de reserva de plazas en los estudios universitarios oficiales de Grado, reservando para este tipo de acceso el 1% de las plazas.

Atendiendo a este mandato y con la finalidad de regular las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado para las personas que acrediten experiencia laboral o profesional, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de acceso y admisión de las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral y profesional, conforme prevé el Real Decreto 1892/2008 y la Orden de 15/02/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de aplicación a los procesos de acceso y admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de

Grado, previstas en el Real Decreto 1393/2007, impartidas por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Requisitos de acceso

Podrán acceder por esta vía los candidatos y candidatas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar una experiencia laboral y profesional en relación con una titulación universitaria oficial de grado.
2. No poseer titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
3. Cumplir o haber cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año en que se celebren las pruebas.

Artículo 4.- Convocatoria de las pruebas.

La Universidad de Castilla-La Mancha convocará anualmente las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 40 años, mediante la acreditación de experiencia laboral y profesional. La convocatoria con las fechas y lugares de celebración de las mismas, el periodo de matrícula, así como cualquier otra información de interés relacionada con estas pruebas se anunciará con una antelación mínima de sesenta días y, con carácter general, las pruebas se celebrarán en los meses de febrero, marzo o abril.

Artículo 5.- Inscripción en las Pruebas

El solicitante de las Pruebas de Acceso para mayores de 40 años, dirigirá la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cada candidato sólo podrá solicitar la participación en una única prueba conducente al acceso a un máximo de tres enseñanzas universitarias oficiales de grado.

Las solicitudes, en las que deberá indicarse la enseñanza oficial de grado que se desea cursar, se presentarán en las Unidades de Gestión Académica de los distintos campus.

Artículo 6.- Estructura de la prueba.

Las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 40 años por acreditación de experiencia laboral y profesional se estructuran en dos fases: fase de valoración y fase de entrevista personal.

Artículo 7.- Fase de valoración.

1. En la valoración de los méritos se tendrá en cuenta la experiencia laboral y profesional, la formación previa y otros méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia laboral y profesional:

Se valorará dicha experiencia, con una calificación numérica expresada con tres decimales hasta un máximo de 6 puntos.

Dicha experiencia se valorará por el Tribunal, siempre y cuando la experiencia laboral y profesional se haya desarrollado en las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento a la que esté vinculada la enseñanza universitaria oficial de grado elegida, de acuerdo con lo que figura en el Anexo I. La puntuación máxima por año trabajado será de 0,6 puntos, en el caso de que la experiencia adquirida se relacione específicamente con la enseñanza universitaria. Esta puntuación máxima se ponderará con los siguientes coeficientes, en relación con los niveles de cualificación acreditados que figuran en el anexo II:

Nivel 1: 0,4

Nivel 2: 0,7

Nivel 3: 1,0

b) Formación Académica:

Se valorará dicha formación, con una calificación numérica expresada con tres decimales no pudiendo ser superior, dicha calificación, a 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitada, a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación.

c) Otros méritos

Se valorarán, con una puntuación máxima de 2 puntos, otros méritos que tenga el solicitante y que le puedan facilitar la realización de los estudios de Grado a los que pretende acceder.

Artículo 8.- Entrevista personal.

Una vez superada la fase de valoración, y siempre y cuando el candidato haya obtenido una calificación mínima de 5 puntos, el Tribunal convocará al solicitante a la realización de una entrevista.

En la entrevista personal se valorará y apreciará la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito la enseñanza universitaria oficial de grado elegida. Esta prueba será calificada como APTO O NO APTO.

A los candidatos que obtengan una calificación de NO APTO en la fase de la entrevista personal, se les considerará que no han superado la prueba de acceso para mayores de 40 años en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Tribunal de valoración

Se constituirá un tribunal único, formado por un presidente, un secretario y un vocal de cada uno de los Centros para los que haya candidatos al acceso.

El tribunal será nombrado por el Rector, teniendo en cuenta la propuesta de los Centros para el nombramiento de los distintos vocales.

Artículo 10. Calificación final

Quienes resulten aptos tras la entrevista, habrán superado el acceso y obtendrán una calificación final que estará comprendida entre 5 y 10 puntos expresada con tres cifras decimales redondeadas a la milésima.

Artículo 11. Reclamación sobre el resultado final

Sobre la calificación final otorgada por el Tribunal tras la realización de la entrevista personal, los interesados podrán presentar reclamación ante la misma en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones finales.

El Tribunal resolverá las reclamaciones en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Contra la resolución de la reclamación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de publicación de la resolución, en base a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

	ARTES Y HUMANIDADES	CIENCIAS	CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Agraria					X
Marítimo-Pesquera					X
Industrias Alimentarias		X			X
Química		X			
Imagen Personal	X				
Sanidad			X		
Seguridad y Medio Ambiente		X			X
Fabricación Mecánica					X
Electricidad y Electrónica					X
Energía y Agua		X			X
Instalación y Mantenimiento		X			X
Industrias Extractivas					X
Transporte y Mantenimiento de Vehículos					X
Edificación y Obra Civil					X
Vidrio y Cerámica					X
Madera, Mueble y Corcho					X
Textil, Confección y Piel					X
Artes Gráficas	X				
Imagen y Sonido	X				
Informática y Comunicaciones					X
Administración y Gestión				X	
Comercio y Marketing				X	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad				X	
Hostelería y Turismo				X	
Actividades Físicas y Deportivas				X	
Artes y Artesanías	X				

ANEXO II

NIVEL 1	Competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados. Conocimientos y capacidades limitados.
NIVEL 2	Competencia en actividades determinadas que pueden ejecutarse con autonomía. Capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias. Conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso.
NIVEL 3	Competencia en actividades que requieren dominio de técnicas y se ejecutan con autonomía. Responsabilidad de supervisión de trabajo técnico y especializado. Comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y del proceso.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, se propone modificación de las ponderaciones de las materias de bachillerato para las pruebas de acceso a estudios de Grado en determinadas titulaciones.

A continuación se muestra la propuesta de modificación de los parámetros de ponderación de las materias para la fase específica de las pruebas de acceso para los estudios de Grado:

Propuesta de modificación de los parámetros de ponderación de las materias para la fase específica de las Pruebas de Acceso a Estudios de Grado del curso 2010-2011 (procesos de admisión del curso 2011-2012)

ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO		Materias de modalidad del bachillerato																				
		Biología	Ciencias de la tierra y medioambientales.	Física	Matemáticas II.	Química	Dibujo técnico II.	Análisis musical	Anatomía Aplicada	Dibujo artístico II.	Diseño.	Historia de la Música y de la Danza	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Historia del arte.	Economía de la Empresa	Geografía	Griego II.	Latín II.	Literatura universal.	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales		
PONDERACIÓN ANTERIOR	Cc. de la Actividad Física y del Deporte Derecho	0,2 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,2 0,2	
PONDERACIÓN PROPUESTA	Cc. de la Actividad Física y del Deporte Derecho	0,2 0,1	0,1 0,1	0,2 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,2 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,2 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,1 0,1	0,2 0,1

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se crean dos Títulos de Enseñanzas Propias.

A propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se crean dos Títulos Propios:

- Máster en Cooperación para el Desarrollo, (que incluye un Título de Especialista en Cooperación para el Desarrollo).
- Especialista en Análisis y Gestión de Riesgos por Avenidas e Inundaciones.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se establecen instrucciones para la regulación de la oferta académica de la UCLM de asignaturas optativas en las titulaciones de Grado y Máster, adaptadas al EEES.

La mayoría de los nuevos planes de estudio se han diseñado con una estructura que contempla la posibilidad de realizar un número de créditos de carácter optativo que, en algunos casos, han sido agrupados en itinerarios o menciones para facilitar la obtención de un grado de especialización en un determinado campo de estudio.

Terminado el proceso de elaboración de los nuevos grados y másteres universitarios adaptados al EEES, la Universidad de Castilla – La Mancha (UCLM) se ha dotado de una oferta académica de interés y rigor que, sin embargo, debe ser ajustada. Los planes de estudio de Grado y Máster elaborados plantean una oferta de asignaturas optativas que permiten cubrir los diversos ámbitos específicos de cada titulación, teniendo en cuenta que, al tener precisamente un carácter optativo, se permitirá ofertar aquellas asignaturas que sean más demandadas.

Por ello, se hace preciso establecer los criterios y el procedimiento que permita ajustar esa oferta académica de la UCLM a la demanda real de los estudiantes. En consecuencia, para establecer la oferta de asignaturas optativas, se tendrán que tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primero.- A efectos de racionalizar académicamente la oferta efectiva de asignaturas optativas, siempre dentro del conjunto de las verificadas en los nuevos planes de Grado y Máster Universitario, se establece un número mínimo de alumnos matriculados en cada una de ellas para su impartición.

Segundo.- Con carácter general, para que una asignatura optativa sea impartida en los títulos de Grado y Máster se requerirá un mínimo de 5 estudiantes, excepto para la asignatura de Prácticas Externas.

Tercero.- Las asignaturas que no alcancen el número de estudiantes matriculados señalados en el punto anterior no se impartirán, y desaparecerán definitivamente, por lo que los alumnos se matricularán en otra asignatura.

Con carácter excepcional y por un solo año académico (el primero de su oferta), y especialmente en las titulaciones de moderada o baja oferta de optativas, el Rector podrá eximir de esta norma a aquellas asignaturas que tengan 4 alumnos y respecto de las cuales se formalice petición justificada por el profesor de la misma con informe favorable del Departamento y del Centro.

Cuarto.- Cuando una asignatura optativa deje de ofertarse, no se admitirán alumnos en segunda matrícula o sucesivas, debiendo matricularse éstos de una nueva asignatura optativa.

Quinto.- Respecto a los planes de estudio que se encuentren en proceso de extinción, cuando un estudiante no haya superado una asignatura optativa que se extingue en el curso siguiente, dispondrá para su superación de cuatro convocatorias, sin docencia, en el plazo máximo de dos años. Asimismo, también podrá optar por matricular una nueva asignatura optativa de las que se oferten en ese curso académico, sin que se computen las convocatorias consumidas en la asignatura abandonada a efectos del régimen de permanencia.

Estos criterios, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCLM, serán de aplicación a las asignaturas optativas ofertadas a partir del curso académico 2010/2011.



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, se renueva parcialmente la Comisión de Bibliotecas.

A continuación se muestra como queda constituida la Comisión de Bibliotecas de la UCLM:

- D^a. Mairena Martín López (Presidenta)
- D. Antonio Luis Galán Gall (Secretario)
- D. Fernando Terán
- D. Santiago Yubero Jiménez
- D. Arturo Molina Collado
- D^a Paloma Alfaro Torres
- D^a Marta de Navascues Palacio
- D. Ángel Aguilar Bañón
- D. Julio Arévalo Molina
- D. Francisco García González
- D^a M^a Luisa Rincón Atienza

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se publica baremo del concurso de méritos generales.

A continuación se muestra la propuesta de baremo del concurso de méritos generales:

PROPUESTA SOBRE BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS GENERALES

Acordado en el Grupo de Trabajo de **Ámbito II** con las Organizaciones Sindicales **CC.OO., CSIF, FETE-UGT y STE-CLM**, en la sesión de 16 de febrero de 2010, el baremo del concurso de méritos generales para la provisión de los puestos de trabajo, previstos por este sistema de provisión en la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto por el Consejo de Dirección procede elevar la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha para su posterior publicación en el **DOCM**.

BAREMO CONCURSO DE MÉRITOS

PUNTUACIÓN TOTAL 100 PUNTOS	
A) MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	10%
B) GRADO	15%
C) TRABAJO DESARROLLADO	15%
D) FORMACIÓN	15%
E) ANTIGÜEDAD	35%
F) CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL	10%

A.- MÉRITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PUESTO		Máximo 10 puntos		
A.1. GRUPO DE CLASIFICACION: En caso de concursar a puestos abiertos a GI y GS , se primará la pertenencia al GS con		3 puntos		
Excepcionalmente, durante el periodo 2010-2013, al que hace mención el art. 7.4.3 Reglamento de implantación de la RPT, en el caso de puestos abiertos de GT, GI y GS, se primará la pertenencia		(No acumulativa)		
- Al Grupo Superior con		3 puntos		
- Al Grupo Inferior con		1,5 puntos		
A.2. ESPECIALIZACION PARA EL PUESTO		Hasta 3 puntos		
A.2.1. IDIOMAS <i>(Por cada idioma, la puntuación en niveles superiores es excluyente para niveles inferiores)</i>	Primer Ciclo * (tres cursos)		0,25 puntos (por cada idioma)	Hasta 2 puntos
	Ciclo Superior * (cinco cursos)		0,50 puntos (por cada idioma)	
	Diplomatura (en idiomas)		0,75 puntos (por cada una)	
	Licenciatura (en idiomas)		1,00 punto (por cada una)	
A.2.2. TITULACIÓN ESPECÍFICA Por estar en posesión de los estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyo contenido académico esté directamente relacionado con la formación específica determinada para cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo, y en su defecto a criterio de la comisión.		1 punto		

A.3. EXPERIENCIA EN EL ÚLTIMO PUESTO DESEMPEÑADO Se valorará el desempeño de puesto de trabajo con destino definitivo. El tiempo prestado en adscripción temporal o comisión de servicios se computará como desempeñado en el puesto de trabajo de origen. Estas valoraciones se realizarán en el caso de que el puesto desde el que se concursa se haya desempeñado durante un periodo mínimo de un año. En caso contrario se valorará el correspondiente al puesto desempeñado inmediatamente anterior. De no haber permanecido este periodo mínimo en ningún puesto, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 24,22,18,16 o 13, según pertenezcan a los grupos A1, A2, C1, C2 o Agrupación Profesional (antiguo E). No serán tenidas en cuenta las fracciones inferiores al mes.		hasta 4 puntos
A.3.1 Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel inicial sea superior al nivel inicial que tiene asignado el puesto solicitado	Hasta 4 puntos (0,10 por mes)	
A.3.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel inicial sea igual al nivel inicial que tiene asignado el puesto solicitado	Hasta 3 puntos (0,075 por mes)	
A.3.3 Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel inicial sea inferior al nivel inicial que tiene asignado el puesto solicitado	Hasta 2 puntos (0,05 por mes)	
B. GRADO		Máximo 15 puntos
B.1. Superior al nivel inicial del puesto solicitado		15 puntos
B.2. Igual al nivel inicial del puesto solicitado		12 puntos
B.3. Inferior al nivel inicial del puesto solicitado		10 puntos
Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación. Si hubiera accedido por promoción interna a la c/c/e objeto de la convocatoria, se encontrase en proceso de consolidación y tuviese grado consolidado en la c/c/e anterior, se le valorará aquel siempre que fuese superior al mínimo de su grupo actual de titulación.		
C. TRABAJO DESARROLLADO		Máximo 15 puntos
C1. TRABAJO DESARROLLADO (EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS) ** Se valorará el desempeño de puesto de trabajo con destino definitivo (No serán tenidas en cuenta las fracciones inferiores al mes) <i>"En este apartado el término Área Funcional está referido al área asignada en la nueva RPT al puesto de trabajo. Si ésta es distinta a la que se tenía asignada en la anterior RPT, el tiempo de trabajo realizado en esa área funcional anterior se considerará como realizado en la nueva área funcional que tiene asignada el puesto."</i>		14 puntos
- En la misma Área Funcional y superior o igual nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado	0,1166 puntos/mes	
- En la misma Área Funcional e inferior nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado	0,1000 puntos/mes	
- En distinta Área Funcional y superior o igual nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado	0,0583 puntos/mes	
- En distinta Área Funcional e inferior nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado	0,0333 puntos/mes	
C.2. APTITUDES Y RENDIMIENTOS apreciados en los candidatos en los puestos de trabajo desempeñados En caso de que el solicitante haya obtenido en la última valoración de resultados profesionales, un resultado igual o superior al 80% del total. Transitoriamente, hasta tanto se efectúe nueva valoración en el año 2010, a aquellos que participaron en la última desde la condición de liberado sindical, en atención a lo que establece el punto 5.5.5.5. del documento general de Estructura Organizativa, que indica que dicha participación tendrá su traslación a efectos de concursos, obtendrán puntuación en este apartado siempre que hubieran percibido una cuantía igual o superior al 80% del total.		1 punto
D. FORMACION		Máximo 15 puntos
D.1. CURSOS A razón de 0,1 puntos por hora de curso, siempre y cuando el curso tenga un mínimo de 10 horas		10 puntos
1.- Se valorarán los cursos organizados u homologados por Universidades u otras Administraciones Públicas 2.- Los cursos deben ser superados con aprovechamiento o impartidos por el interesado, aplicables al puesto solicitado y realizados en los últimos 7 años. 3.- Sólo se valorarán los cursos relacionados con las materias que aparecen en la columna de Formación Específica referidas a cada puesto de trabajo. 4.- En caso de existir varios cursos de contenido similar, sólo se valorará el de mayor duración. 5.- En el supuesto de cursos impartidos por el candidato, estos se valorarán una sola vez, no considerándose a estos efectos		

las sucesivas ediciones de un mismo curso.
6.- No será valorada la participación como asistentes a: Jornadas, Seminarios, Congresos, Cursos de Verano en Universidades, Formación Ocupacional, ni cursos en los que se concedan créditos que computen para la obtención de una determinada titulación académica.
7.- Los cursos de "Aprende Inglés en tu Campus" serán considerados como cursos de formación, contándose solamente el de mayor nivel.

D. 2 TITULACIÓN *** <i>Se considerarán las titulaciones superiores a las exigidas para ingreso en la escala a la que pertenece. La valoración en nivel superior es excluyente para niveles inferiores.</i>		5 puntos
Doctorado	5 puntos	
Licenciatura	4 puntos	
Diplomatura	3 puntos	
Bachiller Superior	2 puntos	
E. ANTIGÜEDAD		Máximo 35 puntos
Por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de la Ley 70/78.		1,44 puntos (0,12 por mes completo)
F. CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL		Máximo 10 puntos
1. Por destino previo del cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente, empleado público , obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.		5 puntos
2. Por cuidado de hijos , tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.		5 puntos
3. Por cuidado de un familiar , hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar.		5 puntos
La valoración de los apartados 2 y 3 son incompatibles entre sí. Documentación acreditativa que debe presentarse, según los casos: Parentesco: Copia del Libro de familia o inscripción en el Registro como pareja de hecho, y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto. Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado con la calificación de grado de discapacidad y minusvalía, expedido por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma que tuviera transferida las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del IMSERSO. No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna. Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.		

NOTAS:

*** Idiomas**

Acreditación: Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas. Nota: El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte homologa el certificado de aptitud de ciclo Superior (5º) con los siguientes títulos: Alemán: GROBES DEUTSCHES SPRACHDIPLOM (GDS) KLEINES DEUTSCHES SPRACHDIPLOM (KDS) ZENTRALE OBERSTUFE PRÜFUNG (ZOP) Francés: DIPLÔME APPROFONDI DE LANGUE FRANCAISE (DALDF) Inglés: PROFICIENCY (CAMBRIDGE UNIVERSITY) PROFICIENCY (TRINITY COLLEGE) HIGHER LEVEL (OXFORD UNIVERSITY)
--

** En virtud de lo establecido en el artículo 3.1.4 del Reglamento para la Implantación de la nueva RPT, a los funcionarios que hayan desempeñado un puesto con destino definitivo en las Unidades de Apoyo a Campus, les será valorado el trabajo desarrollado durante ese tiempo (Apartado C1 del Baremo), como experiencia en igual área al del puesto solicitado.



*** El apartado D.2 deberá ajustarse a los grados de titulación derivados de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, a partir de su entrada en vigor.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se publica baremo del concurso específico de méritos.

A continuación se muestra la propuesta de baremo del concurso específico de méritos:

PROPUESTA SOBRE BAREMO DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Acordado en el Grupo de Trabajo de Ámbito II con las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSIF, FETE-UGT y STE-CLM, en la sesión de 23 de febrero de 2010, el baremo del concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo previsto por este sistema en la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto por el Consejo de Dirección procede elevar la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha para su posterior publicación en el DOCM.

BAREMO CONCURSO ESPECIFICO

PUNTUACIÓN TOTAL 100 PUNTOS

El concurso específico de méritos constará de dos partes.

Una primera, que consistirá en la valoración de los méritos generales. La puntuación máxima será de 90 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para acceder a la segunda parte del concurso.

La segunda parte del concurso consistirá en la valoración de una memoria elaborada por el candidato, sobre las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios a su juicio, para su desempeño, con base en la descripción contenida en la convocatoria y defensa de la misma ante la Comisión. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4,5 puntos, para poder optar a la adjudicación del puesto.

En las convocatorias de los concursos específicos, figurará:

- Tiempo máximo para defensa y para preguntas
- Establecimiento de los criterios de corrección
- Defensa en sesión pública y abierta

PRIMERA PARTE: MERITOS GENERALES	90%
A) GRADO	17%
B) TRABAJO DESARROLLADO	17%
C) FORMACIÓN	17%
D) ANTIGÜEDAD	39%
SEGUNDA PARTE: VALORACION MEMORIA	10%

A. GRADO	Máximo 17 puntos	
A.1. Superior al nivel inicial del puesto solicitado	17 puntos	
A.2. Igual al nivel inicial del puesto solicitado	14 puntos	
A.3. Inferior al nivel inicial del puesto solicitado	11 puntos	
Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación. Si hubiera accedido por promoción interna a la c/c/e objeto de la convocatoria, se encontrase en proceso de consolidación y tuviese grado consolidado en la c/c/e anterior, se le valorará aquel siempre que fuese superior al mínimo de su grupo actual de titulación.		
B. TRABAJO DESARROLLADO	Máximo 17 puntos	
B1. TRABAJO DESARROLLADO (EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS) * Se valorará el desempeño de puesto de trabajo con destino definitivo (No serán tenidas en cuenta las fracciones inferiores al mes) <i>En este apartado el término Área Funcional está referido al área asignada a cada puesto de trabajo en las distintas RPT.</i>	15 puntos	
- En la misma Área Funcional y superior o igual nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado		0,1250 puntos/mes
- En la misma Área Funcional e inferior nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado		0,1071 puntos/mes

- En distinta Área Funcional y superior o igual nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado	0,0625 puntos/mes	
- En distinta Área Funcional e inferior nivel que el inicial que tiene asignado el puesto solicitado	0,0357 puntos/mes	
B.2. APTITUDES Y RENDIMIENTOS apreciados en los candidatos en los puestos de trabajo desempeñados En caso de que el solicitante haya obtenido en la última valoración de resultados profesionales, un resultado igual o superior al 80% del total. Transitoriamente, hasta tanto se efectúe nueva valoración en el año 2010, a aquellos que participaron en la última desde la condición de liberado sindical, en atención a lo que establece el punto 5.5.5.5. del documento general de Estructura Organizativa, que indica que dicha participación tendrá su traslación a efectos de concursos, obtendrán puntuación en este apartado siempre que hubieran percibido una cuantía igual o superior al 80% del total.		2 puntos
C. FORMACION		Máximo 17 puntos
C.1. CURSOS A razón de 0,1 puntos por hora de curso, siempre y cuando el curso tenga un mínimo de 10 horas		11 puntos
1.- Se valorarán los cursos organizados u homologados por Universidades u otras Administraciones Públicas 2.- Los cursos deben ser superados con aprovechamiento o impartidos por el interesado, aplicables al puesto solicitado y realizados en los últimos 7 años. 3.- Sólo se valorarán los cursos relacionados con las materias que aparecen en la columna de Formación Específica referidas a cada puesto de trabajo. 4.- En caso de existir varios cursos de contenido similar, sólo se valorará el de mayor duración. 5.- En el supuesto de cursos impartidos por el candidato, estos se valorarán una sola vez, no considerándose a estos efectos las sucesivas ediciones de un mismo curso. 6.- No será valorada la participación como asistentes a: Jornadas, Seminarios, Congresos, Cursos de Verano en Universidades, Formación Ocupacional, ni cursos en los que se concedan créditos que computen para la obtención de una determinada titulación académica. 7.- Los cursos de "Aprende Ingles en tu Campus" serán considerados como cursos de formación, contándose solamente el de mayor nivel. 8.- Por publicaciones en las que se ha participado, comunicaciones o ponencias, todo ello en los últimos 7 años y relacionado con la plaza, a razón de 0.20 puntos por cada una		
C. 2 TITULACIÓN ** <i>Se considerarán las titulaciones superiores a las exigidas para ingreso en la escala a la que pertenece. La valoración en nivel superior es excluyente para niveles inferiores.</i>		6 puntos
Doctorado	6 puntos	
Licenciatura	5 puntos	
Diplomatura	4 puntos	
Bachiller Superior	3 puntos	
D. ANTIGÜEDAD		Máximo 39 puntos
Por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de la Ley 70/78.		1,56 puntos (0,13 por mes completo)

NOTAS:

* En virtud de lo establecido en el artículo 3.1.4 del Reglamento para la Implantación de la nueva RPT, a los funcionarios que hayan desempeñado un puesto con destino definitivo en las Unidades de Apoyo a Campus, les será valorado el trabajo desarrollado durante ese tiempo (Apartado B.1 del Baremo), como experiencia en igual área al del puesto solicitado.

** El apartado C.2 deberá ajustarse a los grados de titulación derivados de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, a partir de su entrada en vigor.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se amplía la RPT por la creación de nuevos Centros.

A continuación se muestra la propuesta de ampliación de la RPT por la creación de nuevos Centros:

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010 crea los siguientes centros:

- Farmacia en Albacete
- Medicina en Ciudad Real
- Periodismo en Cuenca
- Arquitectura en Toledo
- Nuevo Centro en Talavera de la Reina, por segregación del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de las titulaciones de Logopedia y Terapia Ocupacional e implantación de la de Enfermería.

En consecuencia, procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha (RPT) para ampliar o modificar la estructura de administración y servicios que deriva de la creación de los nuevos centros, en función de los parámetros de cálculo para el dimensionamiento de las plantillas.

La dotación de plantilla se realizará progresivamente en función de la disponibilidad presupuestaria y la implantación de todos los cursos del Grado correspondiente.

MODIFICACIÓN RPT

AMPLIACIÓN RPT.

C01- CENTROS Y APOYO

010- Unidad de Gestión del Centro

01- Administración de Centros del Campus de Albacete

1G- Facultad de Farmacia

Puesto tipo de dirección: 1 Administrador de Centro, código específico: D5-1

Puesto tipo de gestión: 1 Ejecutivo cargo, código específico EC-1

1 Gestor, tipo de puesto EG-1

02- Administración de Centros del Campus de Ciudad Real

1G- Facultad de Medicina

Puesto tipo de dirección: 1 Administrador de Centro, código específico: D5-1

Puesto tipo de gestión: 1 Ejecutivo cargo, código específico EC-1

1 Gestor, tipo de puesto EG-1

03- Administración de Centros del Campus de Cuenca

1G- Facultad de Periodismo

Puesto tipo de dirección: 1 Administrador de Centro, código específico: D5-1

Puesto tipo de gestión: 1 Ejecutivo cargo, código específico EC-1

1 Gestor, tipo de puesto EG-1

04- Administración de Centros del Campus de Toledo

1G- Escuela de Arquitectura

Puesto tipo de dirección: 1 Administrador de Centro, código específico: D5-1

Puesto tipo de gestión: 1 Ejecutivo cargo, código específico EC-1

1 Gestor, tipo de puesto EG-1

2G- Agrupación CEU de Talavera de la Reina

Puesto tipo de dirección: 1 Administrador de Centro, código específico: D5-2

Puesto tipo de gestión: 2 Ejecutivo cargo, código específico EC-1

2 Gestor, tipo de puesto EG-1

A010- Servicios

060-Servicios Generales Campus Albacete

Puesto tipo Servicios: 1 Responsable de Edificio, código específico: SE-1

Puesto tipo Servicios: 1 Oficial de servicios, código específico: SG-2

Puesto tipo Servicios: 1 Gestor servicios, código específico: SG-1

070-Servicios Generales Campus de Ciudad Real

Puesto tipo Servicios: 1 Responsable de Edificio, código específico: SE-1

Puesto tipo Servicios: 1 Oficial de servicios, código específico: SG-2

Puesto tipo Servicios: 1 Gestor servicios, código específico: SG-1

080-Servicios Generales Campus de Cuenca

Puesto tipo Servicios: 1 Responsable de Edificio, código específico: SE-1

Puesto tipo Servicios: 1 Oficial de servicios, código específico: SG-2

Puesto tipo Servicios: 1 Gestor servicios, código específico: SG-1

090-Servicios Generales Campus de Toledo

Puesto tipo Servicios: 1 Responsable de Edificio, código específico: SE-1

Puesto tipo Servicios: 1 Oficial de servicios, código específico: SG-2

Puesto tipo Servicios: 1 Gestor servicios, código específico: SG-1

A05- Investigación y Departamentos

130- Técnicos de Laboratorio Campus de Albacete

Puesto tipo Laboratorio : 1 Técnico III, código específico T3-6, Jornada L1

140- Técnicos de Laboratorio Campus de Ciudad Real

Puesto tipo Laboratorio : 1 Técnico III, código específico T3-6, Jornada L1

1 Técnico Oficial, código específico TO-2 Jornada L1

160- Técnicos de Laboratorio Campus de Toledo



Puesto tipo Laboratorio : 1 Técnico III, código específico T3-6, Jornada L1

En los Campus y Unidades relacionadas ampliación de la estructura con un Técnico III para atención del Grado de Farmacia, Medicina y Arquitectura y, además, un Técnico Oficial para el Grado de Medicina.

MODIFICACIÓN DE LA RPT

SUPRESIÓN DE CENTROS RPT.

C01- CENTROS Y APOYO

010- Unidad de Gestión del Centro

04-Administración de Centros del Campus de Toledo

1G42- CEU de Talavera de la Reina

1 Administrador de Centro D5-2

1 Ejecutivo de cargo EC-1

2 Gestor EG-1

Dicha propuesta se publicará en el DOCM una vez cumplido el trámite de publicación del Decreto de la JCCM del Decreto autorizando la creación de los nuevos centros y enseñanzas.

Ciudad Real, 14 de mayo de 2010

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de mayo de 2010 por el que, a propuesta de Gerencia, se publica documento sobre el cierre de edificios de la UCLM durante el mes de agosto.

A continuación se muestra la propuesta sobre el cierre de edificios de la UCLM durante el mes de agosto:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010, se aprueba el calendario académico para el curso 2010-2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determinando para una mayor adecuación a la actividad de la universidad, que durante los meses de agosto de 2010 y 2011 se cerrarán los edificios de la universidad durante tres semanas.

Ante esta medida organizativa, en la reunión del Grupo de Ámbito I, celebrada el 26 de abril de 2010, las organizaciones sindicales *“aceptan la propuesta de Gerencia de trasladar al Rector, para que eleve al Consejo de Gobierno, que el cierre de los edificios de la UCLM sea de dos semanas en agosto de 2010 y 2011”*.

Gerencia propone al Consejo de Gobierno que las dos semanas sean la segunda y tercera, al considerarlo lo más adecuado de acuerdo con el nuevo calendario de actividad académica universitaria previsto por la legislación vigente. Al trasladarse a julio los actuales exámenes de septiembre, se ha dejado la primera semana de agosto como margen para cierre de actas y posibles incidencias administrativas. También se ha dejado la última semana de agosto para la preparación del inicio del próximo curso académico, que se adelanta a primeros de septiembre.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009, sobre *“Estructura Organizativa, política de RR.HH. y Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios”*, y del art. 17 del Reglamento de Implantación de la nueva RPT, los centros que pudieran planificar el cierre por un periodo mayor en el mes de agosto deberán comunicarlo a la Secretaria General, que quedará habilitada a estos efectos, para proceder a su autorización durante 2010 y 2011.

III· CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a los mismos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio),

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2010, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como anexo I a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a los mismos; los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio); el Reglamento de los Concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a Cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios entre Acreditados (aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 1 de diciembre de 2008); y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

1.2 El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector. A estos efectos, durante el mes de agosto no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplido los dieciséis años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

e) Estar acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos respectivos. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos Cuerpos, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitados como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los Cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, Calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal de Ciudad Real (calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (Cuerpo, área y número). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente, en cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no esta separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o esta a su cargo.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado 2.1.e) de la presente convocatoria.

c) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2.º del art. 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación del mismo.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

5. Comisiones

5.1 Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el anexo III, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2010, y constituidas de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

5.2 Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, el Presidente de la Comisión, con una antelación mínima de quince días naturales, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma, indicando el día, hora y lugar previo para dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 5.5 de la presente convocatoria.

5.4 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el art. 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

5.5 En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citado anteriormente, su sustitución se realizará por orden correlativo entre el resto de suplentes. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Comisión, sin que esta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 70 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

6.2 En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas, que hará público antes del acto de presentación de los candidatos, y determinará el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser comunicados a todos los interesados, en el acto de presentación.

6.3 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.4 La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.5 Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de Cuerpos: Catedrático de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

6.6 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el presidente.

6.7 Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.8 Si una vez comenzada la primera prueba la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.9 Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6.10 Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al Secretario de la misma. La gestión económica que derive de la actuación de la Comisión corresponderá al Administrador del Centro donde se celebren las pruebas.

6.11 En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el día señalado para la celebración de las pruebas podrá ser cambiado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del aspirante a concurrir a las pruebas.

7. Pruebas

7.1 En el acto de presentación, los concursantes admitidos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae, por quintuplicado, según modelo anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente y de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar conforme al perfil de la plaza.

7.2 En el acto de presentación, que será público, se determinará, mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente se fijará el plazo durante el cuál los candidatos y candidatas podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

7.3 La primera prueba será pública y comenzará, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor/a Titular como de Catedrático/a, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su Currículum Vitae y del Proyecto Docente e Investigador que propone.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos, en el que se manifieste su parecer, favorable o desfavorable, a que el candidato pase a la segunda prueba. A continuación, la Comisión procederá a calificar y puntuar numéricamente (uno a diez puntos) a cada uno de los candidatos. En cualquier caso, para que un candidato pueda pasar a la segunda prueba será requisito imprescindible haber obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos y contar con el

informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la Comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

7.4 La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor/a Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el Proyecto Docente y elegido por él. En los concursos a Catedráticos/as de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un Trabajo Original de Investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo, en este último caso como Investigador Principal del trabajo de investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado. A este respecto y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo, en el caso de concursos a Cuerpos de Catedráticos/as de Universidad, y un resumen por quintuplicado del tema elegido por el concursante, en el caso de los concursos al Cuerpo de Titular de Universidad. Finalizada la prueba, la Comisión procederá a calificar y puntuar numéricamente (uno a diez puntos) a cada uno de los candidatos.

Finalizadas las dos pruebas, la Comisión, hallará la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, para cada candidato que haya superado la primera prueba, a efectos de determinar el orden de preferencia de los candidatos que hayan superado las pruebas. En cualquier caso, para que un candidato supere las pruebas será requisito imprescindible haber obtenido, al menos, una calificación media de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre varios candidatos se dará preferencia al sexo infrarepresentado en el área o de haberlo, al candidato con un grado de discapacidad de, al menos, un 33%, siempre que la misma no impida el normal desarrollo de sus actividades docentes e investigadoras.

7.5 Los criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas a los que se refiere el apartado 6.2, serán los siguientes:

a) Primera Prueba.

Respecto del historial académico, docente e investigador:

1. Se valorarán los méritos recogidos en el anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, teniendo en consideración la capacidad del candidato para la exposición y defensa de los mismos.

Respecto del Proyecto Docente e Investigador:

1. Adecuación del Proyecto Docente e Investigador a las materias impartidas en el ámbito de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso.

2. Solidez y coherencia del Proyecto Docente en términos de su contenido, recursos docentes propuestos para su ejecución e imbricación con el o los planes de estudio de las titulaciones a las que afecta.

3. Contenido científico-técnico del Proyecto Investigador y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.

4. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

b) Segunda prueba.

Para el acceso al cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad:

1. Dominio de la materia seleccionada, rigor y claridad expositiva en la misma.

2. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

Para el acceso al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad:

1. Contenido científico-técnico del trabajo expuesto y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.

2. Rigor en la presentación y en el tratamiento de trabajo.

3. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

La Comisión tendrá en cuenta que a la primera prueba deberá asignársele un valor igual o superior que a la segunda, pudiendo llegar hasta el doble del valor de ésta.

7.6 Las actuaciones de la Comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del Presidente, el Rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

8. Propuesta y nombramiento

8.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos, por orden de preferencia, para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de las pruebas.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

8.2 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 10 de la presente convocatoria, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

8.3 Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del Cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios. En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el plazo señalado para la toma de posesión podrá ser ampliado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del candidato para tomar posesión.

8.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere la presente convocatoria deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

8.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

9. Comisión de Reclamaciones

9.1 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución.

9.2 Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en sus Estatutos.

9.3 La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el Catedrático de Universidad con menor antigüedad.

9.4 La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

9.5 La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10. Presentación de documentos

10.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el apartado 8.2 de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

d) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80, de 19 de mayo de 1980.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

10.2 Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 18 de marzo de 2010

El Rector, Ernesto Martínez Ataz

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/FC/CA/2 Resolución por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios

Forma de selección: Concurso De Acceso

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G122037/DF010608	Profesor/A Titular De Universidad	C08	Dpto. En Constitución	Periodismo
Perfil de la Plaza: Historia General De La Comunicación				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				
G124024/DF010607	Catedrático/A De Universidad	C08	Química Inorg., Org., Y Bloq.	Bioquímica Y Biología Molecular
Perfil de la Plaza: Bioquímica. Enseñanza Integrada Y Por Módulos De Objetivos Para La Materia: "Desarrollo, Morfología, Estructuras Y Función De Los Aparatos Y Sistemas Corporales En Estado De Salud".				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				
G128024/DF010606	Catedrático/A De Universidad	C08	Ciencias Médicas	Fisiología
Perfil de la Plaza: Fisiología. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos Para La Materia: "Desarrollo, Morfología, Estructuras Y Función De Los Aparatos Y Sistemas Corporales En Estado De Salud". Investigación Relacionada Con El Area De Fisiología.				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA
INSTANCIA DE PROFESORADO ORDINARIO

Excmo. y Magfco. Sr. Rector

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de Plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	
Centro:	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria:	
Fecha de convocatoria:	de de 200 (BOE de de de 200)

II. DATOS PERSONALES							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento		Número DNI	
Domicilio				Teléfono			
Municipio		Código Postal		Provincia			
Caso de ser funcionario público de Carrera:							
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo		Fecha de ingreso		Número Registro Personal	
Situación: Activo <input type="checkbox"/>							
Excedente Voluntario <input type="checkbox"/>							
Servicios Especiales <input type="checkbox"/>							
Otras <input type="checkbox"/>							

III. DATOS ACADÉMICOS			
Títulos		Fecha de obtención	

HUM.00.06-02

cve: BOE-A-2010-5519



III. DATOS ACADÉMICOS (continuación)	
Docencia previa:	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	Fecha	Número de recibo
	Ingreso/Transferencia Bancaria	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: Ser admitido al concurso a la plaza de:
en el área de conocimiento de:
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes. Asimismo le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, Número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntado copia de documento que acredite su identidad.

En a de de 200 .

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA

Don , con documento nacional de identidad número declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 200 .

cve: BOE-A-2010-5519

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo III-Composición del órgano de selección por plaza

Resolución por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios

<u>Plaza</u>	<u>Categoría/Cuerpo/Escala</u>	<u>Área de conocimiento</u>	<u>Departamento</u>
G122037/DF010608	Profesor/A Titular De Universidad	Periodismo	Dpto. En Constitución
Comisión Pdi			
Presidente Titular	10512880-V	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Málaga
Vocal 1º Titular	40420884-V	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Pompeu Fabra
Vocal 2º Titular	02178021-J	Catedrático/A De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Vocal 3º Titular	52232005-V	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Sevilla
Secretario Titular	20786942-W	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Valencia
Presidente Suplente	72310342-K	Catedrático/A De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Vocal 1º Suplente	27384165-C	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Valencia
Vocal 2º Suplente	25881961-S	Prof. Titular De Universidad	Universidad De Sevilla
Vocal 3º Suplente	40011162-V	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Barcelona
Secretario Suplente	408935517-W	Prof. Titular De Universidad	Universidad Autónoma De Barcelona
Comisión Pdi			
Presidente Titular	77075603-G	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Barcelona
Vocal 1º Titular	45031352-C	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 2º Titular	33183869-K	Catedrático/A De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Vocal 3º Titular	51444040-D	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	17150805-G	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	51976756-E	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 1º Suplente	46200541-G	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Barcelona
Vocal 2º Suplente	21367414-T	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 3º Suplente	73933497-C	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Valencia
Secretario Suplente	17835894-S	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Zaragoza
Comisión Pdi			
Presidente Titular	77075603-G	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Barcelona
Vocal 1º Titular	45031352-C	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 2º Titular	33183869-K	Catedrático/A De Universidad	Universidad Complutense De Madrid
Vocal 3º Titular	51444040-D	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Secretario Titular	17150805-G	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	51976756-E	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 1º Suplente	46200541-G	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Barcelona
Vocal 2º Suplente	21367414-T	Catedrático/A De Universidad	Universidad Autónoma De Madrid
Vocal 3º Suplente	73933497-C	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Valencia
Secretario Suplente	17835894-S	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Zaragoza

cve: BOE-A-2010-5519

<u>Plaza</u>	<u>Categoría/Cuerpo/Escala</u>	<u>Área de conocimiento</u>	<u>Departamento</u>
G128024/DF010606	Catedrático/A De Universidad	Fisiología	Ciencias Médicas
Comisión Pdi			
Presidente Titular	31442345-B	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Málaga
Vocal 1º Titular	32022434-V	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Sevilla
Vocal 2º Titular	29710007-X	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Sevilla
Vocal 3º Titular	50635965-C	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Alcalá De Henares
Secretario Titular	21429036-M	Catedrático/A De Universidad	Universidad Miguel Hernández De Elche
Presidente Suplente	27813302-T	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Alcalá De Henares
Vocal 1º Suplente	33194345-D	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Santiago De Compostela
Vocal 2º Suplente	08750731-J	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Extremadura
Vocal 3º Suplente	51562372-Y	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Alcalá De Henares
Secretario Suplente	28623381-T	Catedrático/A De Universidad	Universidad De Sevilla



ANEXO IV

CURRICULUM VITAE DE CANDIDATOS PARA CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:
DNI: Lugar y fecha de expedición:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Lugar de residencia:
Teléfono:
Correo electrónico:
Categoría actual como docente: Fecha de ingreso al cuerpo:
Departamento o unidad docente actual:
Facultad o Escuela actual:
Hospital actual¹:
Categoría asistencial actual¹:
Acreditación que posee:
Comisión que reconoció la acreditación:

RESUMEN DEL CURRICULUM

Nº de quinquenios: Fecha del último reconocimiento:
Nº de sexenios: Fecha del último reconocimiento:
Nº de libros:
Nº de artículos indexados:
Nº de congresos:
Nº de proyectos de los que es (ha sido) IP:
Nº de proyectos de los que es (ha sido) INP:
Nº de patentes:
Nº años de actividad en empresas y profesión libre:

CURRICULUM DETALLADO

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere)
2. Puestos docente desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Experiencia en gestión y administración educativa, científica o tecnológica: (1) cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación, (2) puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del Estado o de las comunidades autónomas, (3) otros méritos
4. Actividad docente desempeñada (programas, puestos y evaluación si la hubiere)
5. Actividad asistencial desempeñada
6. Actividad investigadora desempeñada

¹ Sólo plazas vinculadas



7. Publicaciones, libros² (título, fecha de publicación, editorial, número de autores, tipo: docente/investigador, número de citas)
8. Publicaciones, artículos¹ (título, revista, fecha de publicación, número de autores, base de datos de indexación, categoría de indexación, índice de impacto, posición que ocupa la revista en la categoría, tipo: docente/investigador, número de citas)
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como IP
12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como INP
13. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (título, autores, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter: nacional/internacional, tipo: docente/investigador)
14. Patentes
15. Cursos y seminarios impartidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración)
16. Cursos y seminarios recibidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración)
17. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
18. Actividad en empresas y profesión libre
19. Otros méritos docentes o de investigación
20. Otros méritos

² Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (DOCM de 24 de julio).

Este Rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2010/2011, estableciéndose el mismo desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (DOCM de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha, el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (DOCM de 24 de julio), el Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (DOCM de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (DOCM de 24 de abril), y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2.- Las retribuciones anuales integras de las plazas objeto de concurso serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso.

1.3.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos a cumplir por los concursantes

2.1.- Podrán participar en estos concursos quienes, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación legalmente establecida, reúnan, además los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular, los específicamente establecidos por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad para cada una de las figuras contractuales laborales de personal docente e investigador.

2.2.- Para ser admitido al presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: La selección y contratación del profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados siempre que se encuentren en España en situación de legalidad, y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.3.- Deberán reunir, además las condiciones específicas que a continuación se señalan:

a) Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

Estar en posesión del título de Doctor. La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha, y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve acabo la contratación.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes y de investigación.

b) Plazas de Ayudante:

Las universidades podrán contratar como Ayudantes a quienes hayan sido admitidos o a quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado. La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora de dichas personas. Los Ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.

c) Plazas de Profesores Asociados:

El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito académico universitario, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

2.4.- La posesión de los requisitos establecidos en la presente convocatoria se hallará siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso, y habrá de mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Sr. Rector Magnífico, deberán presentarse, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: Código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura.

3.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determinen en la convocatoria, debiendo presentar una solicitud por cada plaza a la que se concurse.

3.4.- Igualmente, los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten cuantos méritos o circunstancias deseen someter a la valoración de la Comisión de Selección, no siendo necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos, con excepción de aquellos documentos que permitan acreditar los requisitos obligatorios para el acceso a cada una de las plazas y/o títulos académicos, respecto a los que será preceptiva la aportación de original o copia debidamente compulsa. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de la misma con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso,

aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Derechos de formación de expediente: Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 9 Euros en concepto de formación de expediente. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina de servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.6.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar fotocopia del respectivo visado y, en el supuesto de que sean residentes, fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.

b) Fotocopia compulsada del título o títulos académicos que para cada plaza se requiere o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.3 de la base segunda y, además la siguiente documentación:

- En el caso de plazas de Ayudantes deberán aportar la titulación exigida para ser admitido en los estudios de doctorado.

- En el caso de plazas de Profesor Ayudante Doctor deberán aportar evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha.

- En el caso de plazas de Profesor Asociado se deberán aportar el documento o documentos, debidamente actualizados, que acrediten suficientemente el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, según proceda en cada caso, tales como, informe de la vida laboral de la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de instancias, certificado de la empresa donde desarrolla su actividad profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública certificado de encontrarse en activo.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de formación de expediente. Aquellos aspirantes que hubieran realizado abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.2. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.7.- El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del estado de 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.9.- Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de espiración del plazo fijado para solicitar la participación en concurso.

4.- Admisión de Aspirantes

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha o Vicerrector en quien haya delegado estas competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2.- Esta resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en los tablones de anuncios de los Departamentos afectados, de todos los Centros de la Universidad y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha (<http://www.uclm.es>), y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo (excluyéndose de este computo los sábados, domingos y festivos). A efectos del cómputo del plazo indicado, el tablón de anuncios del Rectorado será la única publicación válida. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.3.- Al término de dicho plazo si se produjeran variaciones en la relación provisional, se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.- Comisión de Selección

La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo IV, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del baremo general para la contratación de plazas de Profesorado funcionario en régimen de interinidad y Profesorado contratado con carácter temporal, que se adjunta como Anexo III, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha en su sesión de fecha 20 de julio de 2006.

6.- Criterios de Selección

6.1.- Para la valoración de los méritos de los concursantes, la Comisión de Selección aplicará los criterios que, para las distintas categorías y figuras docentes, se contienen en el baremo general que se acompaña como Anexo III a estas bases de la convocatoria, ponderando las valoraciones, de conformidad con lo establecido en el mismo, en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas convocadas.

6.2.- En el caso de las plazas relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, que tengan vinculación con el Departamento de Filología Moderna, dicho departamento, para la valoración del apartado "Grado de Adecuación", podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del idioma requerido para optar a dichas plazas.

7.- Propuesta de aspirantes seleccionados

7.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla – La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

7.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

7.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Selección, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, podrá proponer para las plazas que corresponda, una relación de suplentes respetando el orden de puntuación alcanzada por cada uno de los concursantes a la plaza de que se trate, siempre que estos hayan superado la puntuación mínima exigida para el desempeño del puesto. Dichas suplencias tendrán validez, exclusivamente, a efectos de formalización de contrato por el candidato propuesto, perdiendo cualquier derecho los suplentes a ser nombrados o contratados una vez que el candidato propuesto haya sido contratado y tomado posesión.

7.4.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

7.5.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de campus y en la página Web (www.uclm.es). En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

8.- Nombramientos y formalización de los contratos laborales

8.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para participación en estos concursos, establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada la propuesta de la Comisión respecto de aquellos candidatos que hubieran incumplido el referido requisito. Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser nombrados o contratados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido por la posible falsedad en la solicitud inicial. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida el nombramiento o la contratación, según proceda, del aspirante propuesto por la Comisión, se nombrará o contratará en su caso, al primer suplente propuesto por la Comisión. Si no hubiera suplentes, en dichos supuestos, se considerará que la plaza queda desierta.

8.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

8.4.- El régimen de dedicación docente semanal de los contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

9.- Duración de los contratos

La duración de los contratos laborales que se suscriban será, en cualquier caso, temporal, de conformidad con la legislación vigente y con lo previsto en el Convenio Colectivo aplicable al personal contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás normas de general aplicación, salvo que en el Anexo I se especifique para cada plaza en concreto una duración distinta.

10.- Devolución de la documentación aportada por los concursantes

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación o recurso alguno, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por éstos una vez transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso. La documentación de los aspirantes a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán hacer copia de la misma a otros efectos.

En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia (6 meses en caso de plazas no recurridas) sin que el aspirante haya retirado la documentación, ésta será destruida.

11.- Norma final

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 26 de abril 2010

El Rector

P.D. El Vicerrector de Profesorado
(Resolución 27/10/2009 DOCM 11/12/2009)
PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/DI/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G101001/DL014116	P. Asociado/A	P06	Arte	Dibujo
Perfil de la Plaza: Métodos Fotográficos De Estampación.				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G101001/DL014117	P. Asociado/A	P06	Arte	Dibujo
Perfil de la Plaza: Imagen Impresa I. Introducción Al Diseño.				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G101001/DL014118	P. Asociado/A	P03	Arte	Escultura
Perfil de la Plaza: Taller De Escultura I.				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G101001/DL014119	Profesor Ayudante Doctor	C08	Arte	Escultura
Perfil de la Plaza: Escultura I Y II, Y Taller De Escultura I Y II.				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G101001/DL014123	P. Asociado/A	P06	Arte	Pintura
Perfil de la Plaza: Pintura I Y Taller De Pintura I				
Observaciones: Incremento Dedicación Horaria De Un As2/4h				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G104008/DL014089	P. Asociado/A	P03	Did. Exp. Mus. Plast. Y Corp.	Música
Perfil de la Plaza: Observaciones: Disminución Dedicación Horaria De Un As2/6h.				
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				
G104009/DL014096	P. Asociado/A	P06	Did. Exp. Mus. Plast. Y Corp.	Didáctica De La Expresión Corporal
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/IMC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G105009/DL014102	P. Asociado/A	P03	Filología Hispánica Y Clásica	Lengua Española
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G106003/DL014144	Profesor Ayudante Doctor	C08	Filología Moderna	Filología Alemana
Perfil de la Plaza: Lengua Alemana.				
Centro destino: Facultad De Letras De Ciudad Real				
G106003/DL014145	Profesor Ayudante Doctor	C08	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa (Oral Y Escrita, Nivel Avanzado Y Académico) Y Lexicografía Inglesa.				
Centro destino: Facultad De Letras De Ciudad Real				
G106008/DL014088	P. Asociado/A	P06	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa Y Su Didáctica I.				
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				
G106009/DL014100	P. Asociado/A	P06	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa Y Su Didáctica I Y II.				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G106009/DL014101	P. Asociado/A	P03	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa Y Su Didáctica II.				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G106010/DL014094	P. Asociado/A	P06	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa I Y II Y Su Didáctica.				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				
G106010/DL014095	Ayudante	C08	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa I Y II Y Su Didáctica.				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria	2010/D/LD/MC/11	Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.		
Forma de selección:	Concurso De Méritos Cont.Pdi			
Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G106011/DL014081	P. Asociado/A	P06	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa Y Su Didáctica II Para E. Primaria.				
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				
G106011/DL014082	Profesor Ayudante Doctor	C08	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa Y Su Didáctica Para E. Infantil. Master En Secundaria.				
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				
G106041/DL014108	P. Asociado/A	P06	Filología Moderna	Filología Francesa
Perfil de la Plaza: Frances I Y II.				
Centro destino: Facultad De Humanidades De Toledo				
G107001/DL014120	P. Asociado/A	P04	Filosofía	Estética Y Teoría De Las Artes
Perfil de la Plaza: Teoría Y Crítica Del Arte Contemporáneo				
Observaciones: Disminución Dedicación Horaria De Un As2/6h				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G107001/DL014121	P. Asociado/A	P06	Filosofía	Estética Y Teoría De Las Artes
Perfil de la Plaza: Estética De La Modernidad				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G107009/DL014105	P. Asociado/A	P04	Filosofía	Sociología
Perfil de la Plaza: Sociología De La Educación.				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G107011/DL014084	P. Asociado/A	P06	Filosofía	Sociología
Perfil de la Plaza: Sociología De La Educación.				
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				
G107017/DL014075	P. Asociado/A	P03	Filosofía	Sociología
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Trabajo Social De Cuenca				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/IMC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G107042/DL014043	P. Asociado/A	P04	Filosofía	Antropología Social
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G109009/DL014097	Ayudante	C08	Geografía Y Ord. Territorio	Didáctica De Las Ciencias Sociales
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G110036/DL014109	P. Asociado/A	P04	Historia	Historia Moderna
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Fac. Cc. Educ. Y Humanidades De Cuenca				
G112008/DL014086	P. Asociado/A	P06	Matemáticas	Didáctica De Las Matemáticas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				
G112010/DL014092	P. Asociado/A	P04	Matemáticas	Didáctica De Las Matemáticas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				
G112010/DL014093	Profesor Ayudante Doctor	C08	Matemáticas	Didáctica De Las Matemáticas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				
G112011/DL014079	P. Asociado/A	P06	Matemáticas	Didáctica De Las Matemáticas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				
G112011/DL014080	Ayudante	C08	Matemáticas	Didáctica De Las Matemáticas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.						
Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi						
Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento		
G112028/DL014065	Ayudante	C08	Matemáticas	Estadística E Investigación Operativa		
Perfil de la Plaza:						
Centro destino: E.T.S. Ingenieros Industriales C. Real						
G112033/DL014064	Ayudante	C08	Matemáticas	Matemática Aplicada		
Perfil de la Plaza:						
Efectos Del Contrato 01/01/2011.						
Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real						
G113034/DL014067	P. Asociado/A	P06	Mecánica Ada. E Ing. Proyectos	Mecánica De Medios Continuos Y T. De Estructuras		
Perfil de la Plaza:						
Centro destino: E.T.S. Ingeniería De Caminos De C. Real						
G113055/DL014057	P. Asociado/A	P06	Mecánica Ada. E Ing. Proyectos	Maquinas Y Motores Térmicos		
# 2 vacantes #						
Perfil de la Plaza: Mecánica De Fluidos Y Maquinas Hidráulicas.						
Centro destino: Escuela De Ingenieros Industriales Ab						
G114008/DL014087	P. Asociado/A	P06	Pedagogía	Didáctica Y Organización Escolar		
Perfil de la Plaza: Nuevas Tecnologías Aplicadas A La Educación.						
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr						
G114009/DL014098	P. Asociado/A	P06	Pedagogía	Didáctica Y Organización Escolar		
Perfil de la Plaza:						
Centro destino: E.U. De Magisterio To						
G114009/DL014099	P. Asociado/A	P06	Pedagogía	Didáctica Y Organización Escolar		
Perfil de la Plaza:						
Centro destino: E.U. De Magisterio To						

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuero/Esca	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G114009/DL014106	P. Asociado/A	P06	Pedagogía	Teoría E Historia De La Educación
Perfil de la Plaza: Observaciones: Incremento Dedicación Horaria De Un As 1/3h.				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G114009/DL014107	P. Asociado/A	P06	Pedagogía	Teoría E Historia De La Educación
Perfil de la Plaza: Observaciones: Incremento Dedicación Horaria De Un As 1/3h.				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G114011/DL014085	P. Asociado/A	P06	Pedagogía	Teoría E Historia De La Educación
# 2 vacantes #				
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				
G114042/DL014044	P. Asociado/A	P04	Pedagogía	Didáctica Y Organización Escolar
Perfil de la Plaza: Organización De Las Instituciones De Educación.				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G114042/DL014054	P. Asociado/A	P04	Pedagogía	Métodos De Investig. Y Diagnostico En Educación
Perfil de la Plaza: Tecnología De La Información Y Comunicación Educativas.				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G115027/DL014066	P. Asociado/A	P06	Prod. Vegetal Y Tgia. Agraria	Ingeniería Agroforestal
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.T.S. Ingenieros Agrónomos De Albacete				
G116008/DL014090	P. Asociado/A	P06	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza: Psicología Del Desarrollo. Métodos De Observación Sistemática Aplicados A La Educación Infantil.				
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Méritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G116008/DL014091	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P04	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza: Psicología De La Educación. Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				
G116009/DL014103	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza: Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G116009/DL014104	Profesor Ayudante Doctor Profesor Ayudante Doctor	C08	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza: Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G116011/DL014083	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P04	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza: Trastornos De Aprendizaje Y Desarrollo. Métodos De Observación Sistemática Aplicados A Educación Infantil. Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				
G116019/DL014074	Profesor Ayudante Doctor Profesor Ayudante Doctor	C08	Psicología Social	Psicología Social
Perfil de la Plaza: Psicología Del Trabajo I Y II. Centro destino: E.U. De Relaciones Laborales De Albacete				
G116042/DL014055	Ayudante Ayudante	C08	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza: Alteraciones De La Comunicación. Intervención Logopedica En Comunicación. Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G120020/DL014068	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Enfermería	Enfermería
Perfil de la Plaza: Enfermería Comunitaria I. Centro destino: E.U. De Enfermería De Cuenca				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G120020/DL.014069	P. Asociado/A	P03	Enfermería	Enfermería
Perfil de la Plaza: Enfermería Médico-Quirúrgica II. Duración Prevista Del Contrato Desde 01/02/2011 Hasta 31/07/2011. Centro destino: E.U. De Enfermería De Cuenca				
G120042/DL.014051	P. Asociado/A	P06	Enfermería	Fisioterapia
Perfil de la Plaza: Terapia Ocupacional. Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G124004/DL.014148	P. Asociado/A	P04	Química Inorg., Org., Y Bioq.	Química Inorg., Org., Y Química Orgánica Bioq.
Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Cc. Químicas De Ciudad Real				
G124039/DL.014112	P. Asociado/A	P03	Química Inorg., Org., Y Bioq.	Química Inorg., Org., Y Química Inorgánica Bioq.
Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad Cc. Medio Ambiente De Toledo				
G125004/DL.014147	P. Asociado/A	P06	Ingeniería Química	Ingeniería Química
Perfil de la Plaza: Observaciones: Incremento Dedicación Horaria De Un As 3/3h. Centro destino: Facultad De Cc. Químicas De Ciudad Real				
G125039/DL.014111	Ayudante	C08	Ingeniería Química	Ingeniería Química
Perfil de la Plaza: Efectos Del Contrato Desde 01/02/2011. Centro destino: Facultad Cc. Medio Ambiente De Toledo				
G125055/DL.014056	Profesor Ayudante Doctor	C08	Ingeniería Química	Ingeniería Química
Perfil de la Plaza: Efectos Del Contrato Desde 01/02/2011. Centro destino: Escuela De Ingenieros Industriales Ab				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/IDM/C/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G126001/DL014122 Ayudante Perfil de la Plaza: Historia De Las Artes Visuales Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca	Ayudante	C08	Historia Del Arte	Historia Del Arte
G126003/DL014146 Ayudante Perfil de la Plaza: Arte Medieval. Centro destino: Facultad De Letras De Ciudad Real	Ayudante	C08	Historia Del Arte	Historia Del Arte
G128030/DL014139 Ayudante Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	Ayudante	C08	Ciencias Médicas	Anatomía Y Embriología Humana
G128030/DL014140 Ayudante Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	Ayudante	C08	Ciencias Médicas	Fisiología
G128030/DL014141 P. Asociado/A Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Ciencias Médicas	Historia De La Ciencia
G128030/DL014142 Ayudante Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	Ayudante	C08	Ciencias Médicas	Historia De La Ciencia
G128030/DL014143 P. Asociado/A Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Ciencias Médicas	Radiología Y Medicina Física
G128042/DL014049 P. Asociado/A Perfil de la Plaza: Estudio Del Movimiento Humano. Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina	Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Ciencias Médicas	Fisiología

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G128042/DL014050 Perfil de la Plaza: Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Ciencias Médicas	Fisiología
G128042/DL014053 Perfil de la Plaza: Anatomía Y Fisiología Humana. Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P05	Ciencias Médicas	Medicina
G129039/DL014110 Perfil de la Plaza: Ecología; Ecología Del Fuego. Centro destino: Facultad Cc. Medio Ambiente De Toledo	Profesor Ayudante Doctor Profesor/A Asociado/A Tipo 2	C08	Ciencias Ambientales	Ecología
G130015/DL014124 Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Cc. Econ. Y Empr. Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Administración De Empresas	Organización De Empresas
G130015/DL014125 Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Cc. Econ. Y Empr. Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Administración De Empresas	Organización De Empresas
G130019/DL014073 Perfil de la Plaza: Centro destino: E.U. De Relaciones Laborales De Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P04	Administración De Empresas	Organización De Empresas
G130022/DL014126 Perfil de la Plaza: Centro destino: Fac. Cc. Jurídicas Y Sociales De Toledo	Ayudante Ayudante	C08	Administración De Empresas	Comercialización E Investigación De Mercados

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/DLDMC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G13002/DL014130	P. Asociado/A	P06	Administración De Empresas	Organización De Empresas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Fac. Cc. Jurídicas Y Sociales De Toledo				
G130037/DL014138	P. Asociado/A	P06	Administración De Empresas	Organización De Empresas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				
G131022/DL014129	P. Asociado/A	P03	Análisis Económico Y Finanzas	Fundamentos Del Análisis Económico
Perfil de la Plaza: Observaciones: Disminución Dedicación Horaria De Un As3/6h				
Centro destino: Fac. Cc. Jurídicas Y Sociales De Toledo				
G131037/DL014135	Ayudante	C08	Análisis Económico Y Finanzas	Economía Financiera Y Contabilidad
Perfil de la Plaza: Economía Financiera				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				
G131042/DL014045	Ayudante	C08	Análisis Económico Y Finanzas	Economía Financiera Y Contabilidad
Perfil de la Plaza: Economía Financiera.				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G131042/DL014046	P. Asociado/A	P04	Análisis Económico Y Finanzas	Economía Financiera Y Contabilidad
Perfil de la Plaza: Matemáticas.				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G131042/DL014047	Profesor Ayudante Doctor	C08	Análisis Económico Y Finanzas	Economía Financiera Y Contabilidad
Perfil de la Plaza: Matemáticas.				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G131042/D/LD/014052	Ayudante	C08	Análisis Económico Y Finanzas	Fundamentos Del Análisis Económico
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G133037/D/LD/014136	Ayudante	C08	Eco .Esp. E Int.,Economet. E Hº E Ins.Ec	Economía Aplicada
Perfil de la Plaza: Economía Española E Internacional				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				
G133042/D/LD/014048	P. Asociado/A	P06	Eco .Esp. E Int.,Economet. E Hº E Ins.Ec	Economía Aplicada
Perfil de la Plaza: Economía Española E Internacional.				
Duración Prevista Del Contrato Desde 01/02/2011 Hasta 30/06/2011				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G135007/D/LD/014071	Profesor Ayudante Doctor	C08	Tecnologías Y Sistemas De Información	Lenguajes Y Sistemas Informáticos
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. Politécnica De Almadén				
G135033/D/LD/014059	P. Asociado/A	P06	Tecnologías Y Sistemas De Información	Arquitectura Y Tecnología De Computadores
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real				
G135033/D/LD/014060	Profesor Ayudante Doctor	C08	Tecnologías Y Sistemas De Información	Arquitectura Y Tecnología De Computadores
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/DILD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G135033/DL014061	P. Asociado/A	P04	Tecnologías Y Sistemas De Información	Lenguajes Y Sistemas Informáticos
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real				
G135033/DL014062	Profesor Ayudante Doctor	C08	Tecnologías Y Sistemas De Información	Lenguajes Y Sistemas Informáticos
Perfil de la Plaza: Base De Datos. Efectos Del Contrato 01/02/2011.				
Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real				
G135033/DL014063	Profesor Ayudante Doctor	C08	Tecnologías Y Sistemas De Información	Lenguajes Y Sistemas Informáticos
Perfil de la Plaza: Procesamiento De Datos Multimedia. Efectos Del Contrato 01/02/2011.				
Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real				
G136037/DL014132	P. Asociado/A	P06	Derecho Civil E Internacional Privado	Derecho Civil
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				
G137035/DL014115	P. Asociado/A	P03	Ciencia Jurídica Y Derecho Publico	Filosofía Del Derecho
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Ftad. Derecho Y Cc. Soc. De Ciudad Real				
G137037/DL014137	P. Asociado/A	P03	Ciencia Jurídica Y Derecho Publico	Filosofía Del Derecho
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G138022/DL014127	Profesor Ayudante Doctor	C08	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Financiero Y Tributario
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Fac. Cc. Juridicas Y Sociales De Toledo				
G138022/DL014128	Ayudante	C08	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Penal
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Fac. Cc. Juridicas Y Sociales De Toledo				
G138035/DL014113	P. Asociado/A	P03	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Mercantil
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Ftad. Derecho Y Cc. Soc. De Ciudad Real				
G138035/DL014114	P. Asociado/A	P03	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Penal
# 2 vacantes #				
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Ftad. Derecho Y Cc. Soc. De Ciudad Real				
G138037/DL014131	Ayudante	C08	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Administrativo
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				
G138037/DL014133	P. Asociado/A	P04	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Financiero Y Tributario
# 2 vacantes #				
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				
G138037/DL014134	Ayudante	C08	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Financiero Y Tributario
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Facultad De Cc. Sociales De Cuenca				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/11 Resolución de 26/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G139017/DL014076	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Derecho Del Trabajo Y Trabajo Social	Trabajo Social Y Servicios Sociales
Perfil de la Plaza: Salud Pública. Trabajo Social De Grupo Y Comunidad. Centro destino: E.U. De Trabajo Social De Cuenca				
G139017/DL014077	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Derecho Del Trabajo Y Trabajo Social	Trabajo Social Y Servicios Sociales
Perfil de la Plaza: Animación Sociocultural. Practicas De Intervención En Trabajo Social I. Centro destino: E.U. De Trabajo Social De Cuenca				
G139017/DL014078	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P04	Derecho Del Trabajo Y Trabajo Social	Trabajo Social Y Servicios Sociales
Perfil de la Plaza: Servicios Sociales En El Medio Rural. Procesos Y Técnicas De Comunicación Social. Centro destino: E.U. De Trabajo Social De Cuenca				
G141007/DL014070	Ayudante Ayudante	C08	Ing. Elec. Electro, Automática Y Comun.	Ingeniería Eléctrica
Perfil de la Plaza: Instrumentación Industrial. Electrónica De Potencia. Centro destino: E.U. Politécnica De Almadén				
G141038/DL014072	Profesor Ayudante Doctor Profesor Ayudante Doctor	C08	Ing. Elec. Electro, Automática Y Comun.	Teoría De La Señal Y Comunicaciones
Perfil de la Plaza: Antenas. Radiocomunicaciones. Centro destino: E.U. Politécnica De Cuenca				
G141055/DL014058	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Ing. Elec. Electro, Automática Y Comun.	Tecnología Electrónica
Perfil de la Plaza: Tecnología Electrónica. Técnicas De Simulación Avanzadas. Centro destino: Escuela De Ingenieros Industriales Ab				

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE REQUISITOS

- Fotocopia D.N.I. ó Pasaporte u otro (indicar:).
- Fotocopia compulsada titulo académico ó certificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Ejemplar del recibo de ingreso, en concepto de formación de expediente.

Fotocopia compulsada que acredita el cumplimiento de las condiciones específicas de cada plaza:

PROFESORES ASOCIADOS (según proceda)

- Informe vida laboral Seguridad Social.
- Certificado de Empresa.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente.
- Certificado de encontrarse en activo al servicio de una Administración Pública.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Acreditación de evaluación positiva de la ANECA o ACUCM.

PROFESORES ASOCIADOS CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de desempeño del puesto de trabajo actual, en el que conste la institución, servicio, unidad o centro del mismo.

PROFESORES ASOCIADOS CONVENIO UCLM – CONSEJERIA EDUCACIÓN JCCM

- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria** o al Cuerpo de **Profesores Técnicos de Formación Profesional**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Primaria**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

En ambos casos:

- Certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, habiendo obtenido una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).



DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCION PARTICULAR:

CIUDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

SITUACION PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:

FACULTAD, ESCUELA, INSTITUTO ó EMPRESA:

DEPT./SECC./ UNIDAD ESTR.:

CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:

DIRECCION POSTAL:

TELEFONO (indicar prefijo,número y extensión):

PLANTILLA

CONTRATADO

BECARIO

INTERINO

DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO

A TIEMPO PARCIAL

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA:

CENTRO:

FECHA:

CALIFICACIÓN:

DOCTORADO:

TÍTULO:

DEPARTAMENTO:

CALIFICACIÓN:

BECAS DISFRUTADAS

Tipo

Fecha

Entidad Financiadora

CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y OTROS CURSOS RECIBIDOS

Fechas

Puesto

Institución



IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R=regular, B=bien, C=correctamente)

<i>Idioma</i>	<i>Habla</i>	<i>Lee</i>	<i>Escribe</i>
---------------	--------------	------------	----------------

OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

DOCENCIA EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE 1ER, 2º Y 3ER CICLO

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA NO UNIVERSITARIA

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA COMO COLABORADOR HONORIFICO UNIVERSITARIO / TUTOR MIR

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE

<i>Título del Proyecto</i>	<i>Duración</i>		<i>Investigador Principal</i>
	<i>Desde:</i>	<i>Hasta:</i>	

OTROS MÉRITOS DOCENTES

PUBLICACIONES

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave. CLAVE: L= libro completo, CL.= capítulo de libro, A= artículo, R= revista, E=editor

Autores (p.o. de firma) *Título* *Ref. Revista/Libro* *Clave*

PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Autores *Título* *Tipo Particip.* *Congreso* *Publicación* *Lugar Celebración* *Año*

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS

Título Proyecto *Entidad Financiadora* *Desde:* *Duración* *Hasta:* *Investigador Principal*

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

Título del Contrato *Empresa / Admistr. Financiadora* *Desde:* *Duración* *Hasta:* *Investigador Responsable*

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

Clave D=doctorado, P=postdoctoral, Y=invitado, C=contratado, O=otras (especificar)

Centro *Localidad* *País* *Año* *Duración* *Tema* *Clave*



DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES

<i>Titulo</i>	<i>Fechas</i>	<i>Universidad</i>
---------------	---------------	--------------------

OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL / MÉRITOS ASISTENCIALES

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa / Organismo</i>
---------------	--------------	----------------------------

PUESTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa</i>
---------------	--------------	----------------

OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

PREMIOS

<i>Descripción</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo que lo concede</i>
--------------------	--------------	---------------------------------

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO III**BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD Y PROFESORADO CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL**

Los méritos y capacidades que se han de valorar se dividen en seis bloques: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional, otros méritos y grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras. En la puntuación final de cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	AYU	AYUD	ASOC. TP	(*)
Formación Académica.....	40%	20%	15%	10%
Actividad Docente.....	10%	20%	15%	25%
Actividad Investigadora.....	10%	20%	5%	25%
Actividad Profesional.....	5%	5%	30%	5%
Otros Méritos.....	5%	5%	5%	5%
Grado Adecuación.....	30%	30%	30%	30%

(*) Funcionarios interinos, profesores colaboradores y profesores contratados doctores con carácter temporal.

La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación será el siguiente:

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos)

- Titulación principal, relacionada con la plaza convocada. Expediente académico, hasta 5 puntos
- Becas (colaboración, Tercer ciclo, FPI, FPU, etc). Hasta 2 puntos
- Otras titulaciones, hasta 1 punto
- Cursos de formación docente y otros cursos recibidos, hasta 1 punto
- Otros méritos de formación académica, hasta 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 10 puntos)

- Docencia en titulaciones universitarias de 1º, 2º y 3er. ciclo, hasta 7 puntos
- Docencia no universitaria, hasta 1 punto
- Participación en proyectos de innovación y mejora docente, hasta 1 punto
- Otros méritos docentes, hasta 1 punto

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 10 puntos)

a) Publicaciones científicas y trabajos de creación artística: libros, capítulos de libros, publicaciones en revistas, patentes y exposiciones (se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio). Hasta 4 puntos

b) Participación en proyectos de investigación (se otorgará una valoración superior a los proyectos obtenidos en convocatorias públicas sometidos a procesos de evaluación externa y según el carácter: europeo, nacional o regional). Hasta 2 puntos

c) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas (se valorará según el carácter del congreso: internacional, nacional o local). Hasta 1,5 puntos

d) Estancias en otras Universidades y centros de investigación (se otorgará una valoración superior a las estancias en universidades y centros de investigación extranjeros). Hasta 1,5 puntos

e) Otros méritos de investigación y/o creación artística. Hasta 1 punto

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL (hasta 10 puntos)

a) Experiencia profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria durante los últimos 10 años, hasta 6 puntos

b) Puestos de dirección y gestión, hasta 2 puntos

c) Otros méritos relacionados con la actividad profesional, hasta 2 puntos

V. OTROS MÉRITOS (hasta 10 puntos)

a) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico. Hasta 5 puntos

b) Gestión académica. Hasta 3 puntos

c) Premios (fin de carrera, de doctorado, etc). Hasta 2 puntos

VI. GRADO DE ADECUACIÓN (hasta 10 puntos)

a) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 10 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

ANEXO IV

Comisión de Selección

Presidente:

SR. D. Pablo Cañizares Cañizares, Vicerrector de Profesorado, por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Doctores nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha

Titulares:

D. Nicolás García Rivas.- Facultad de Derecho de Albacete.

D^a. Águeda Esteban Talaya.- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

D^a. Beatriz Cabañas Galán.- Facultad Ciencias Químicas de Ciudad Real.

Suplentes:

D^a. M^a de los Ángeles Zurilla Cariñana.- Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

D. Antonio Jesús Conejo Navarro.- E. T. S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

El Director del Departamento al que figure adscrita la plaza

El Decano/Director del Centro al que figure adscrita la plaza

El secretario será designado por el Presidente.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria y para maestros con grado de licenciado.

En base al Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad establecido entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de 28 de octubre de 2008, (en adelante Convenio de Cooperación UCLM-JCCM), la Universidad de Castilla-La Mancha ha resuelto convocar, para el curso académico 2010/2011, estableciéndose el mismo desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011, las plazas de contratado laboral docente e investigador para Profesores de Enseñanza Secundaria, que se relacionan en el Anexo I, y para Maestros con grado de Licenciado, que se relacionan en el Anexo II, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1.- Normas Generales.

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. de 14 de noviembre), el Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para la selección de personal docente e investigador temporal, a efectos del proceso selectivo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre) modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril), por los Estatutos de esta Universidad, por lo establecido en el Convenio de Cooperación UCLM-JCCM, y de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo, el Convenio de Cooperación UCLM-JCCM, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y exclusivamente a efectos retributivos, por los arts. 33 y 34 del Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha. La duración total de los contratos será la establecida en el Programa V del Convenio de Cooperación UCLM-JCCM.

La duración de los contratos será de un curso renovable por dos más, previa elaboración de una propuesta de mejora docente para el centro de enseñanza no universitario en el que el desarrollan sus actividades, según modelo anexo V.

1.3.- El régimen de dedicación semanal de estos contratos laborales será de tres horas lectivas semanales, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para las plazas relacionadas en el Anexo I: Ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

2.2.- Para las plazas relacionadas en el Anexo II: Ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Primaria, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

2.3.- Haber obtenido certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, con una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).

2.4.- No haber sido contratado como Profesor Asociado dentro del Programa V durante un periodo igual o superior a tres años, a contar desde el curso 2000-2001. En el caso de haber participado en dicho programa, la contratación máxima será por tres años, incluyendo el periodo que previamente ha desempeñado como docente en el marco del Programa V.

2.5.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato y su prórroga.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en Instancia - Curriculum, según modelo adjunto en el Anexo III, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Sr. Rector Magnífico, deberán presentarse, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, c/ Altagracia 50, 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados, a juicio de la Comisión de Selección, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Derechos de formación de expediente: Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 9 Euros en concepto de formación de expediente. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina de servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.4.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los ciudadanos de otra nacionalidad.

b) Para las plazas relacionadas en el Anexo I: Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

c) Para las plazas relacionadas en el Anexo II: Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Primaria, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

d) Certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, habiendo obtenido una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).

e) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de formación de expediente. Aquellos aspirantes que hubieran realizado abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.2. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha o Vicerrector en quien haya delegado estas competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2.- Esta resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en los tablones de anuncios de los Departamentos afectados, de todos los Centros de la Universidad y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha, y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo (excluyéndose de este cómputo los sábados, domingos y festivos). A efectos del cómputo del plazo indicado, el tablón de anuncios del Rectorado será la única publicación válida. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.3.- Al término de dicho plazo si se produjeran variaciones en la relación provisional, se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.- Procedimiento de Selección.

La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo IV, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y

exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo:

A.- Méritos científicos y profesionales habituales (Hasta 4 puntos):

- Título doctor, publicaciones de carácter científico y/o didáctico, trabajos de investigación, asistencia a congresos y/o reuniones profesionales.

B.- Méritos docentes (Hasta 4 puntos):

- Años de antigüedad.
- Categoría Profesional (Catedrático o con la condición de Catedrático)
- Cursos de formación de Profesorado impartidos (convocados por Universidades, Subdirección General de Formación del Profesorado y Centros de Profesores y de Recursos, etc.).
- Pertenencia a Grupos de innovación Didáctica o investigación educativa.
- Asignaturas impartidas relacionadas con el perfil de la plaza.

C.- Otros Méritos (Hasta 2 puntos):

- Haber participado en actividades de formación del profesorado.
- Haber ocupado puestos de responsabilidad en la administración educativa.
- Haber sido tutor de prácticas de los alumnos matriculados en las distintas licenciaturas de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- Haber participado en los proyectos de investigación a que alude el Programa IV del Convenio.

6.- Propuesta de los aspirantes seleccionados.

6.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla – La Mancha y Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Guadalajara, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

6.2.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas exigidas.

6.3.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

7.- Formalización de los contratos laborales

7.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2. Además deberán presentar, con un mes de antelación a la prórroga del contrato, la elaboración de la propuesta de mejora docente para el centro de enseñanza no universitario en el que desarrolla sus actividades según modelo establecido en el Anexo V de esta Convocatoria.

7.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

7.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurren causas justificadas.

7.4.- Aquellos candidatos que obtengan plaza en esta convocatoria, y dado que necesariamente deben estar desempeñando otro puesto de trabajo en el sector público, deberán tramitar la correspondiente solicitud de compatibilidad en el acto de presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato laboral, que quedará en suspenso hasta que recaiga la oportuna resolución.

8.- Devolución de la documentación aportada por los concursantes.

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación o recurso alguno, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por éstos una vez transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso. La documentación de los aspirantes a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán hacer copia de la misma a otros efectos.

En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia (6 meses en caso de plazas no recurridas) sin que el aspirante haya retirado la documentación, ésta será destruida.

9.- Norma final

9.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 27 de abril 2010

El Rector

P.D. El Vicerrector de Profesorado

(Resolución 27/10/2009 D.O.C.M. 11/12/2009)

PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/8 Resolución de 27/04/2010 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria y para maestros con grado de licenciado

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G104008/DL014012	P. Asociado/A	P03	Did. Exp. Mus. Plast. Y Corp.	Música
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				
G106008/DL014011	P. Asociado/A	P03	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Destrezas Comunicativas. Didáctica Del Ingles				
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				
G106011/DL014009	P. Asociado/A	P03	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Lengua Inglesa Y Su Didáctica				
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab				
G112010/DL014014	P. Asociado/A	P03	Matemáticas	Didáctica De Las Matemáticas
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				
G112054/DL014007	P. Asociado/A	P03	Matemáticas	Matemática Aplicada
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.S. De Ingeniería Informática Albacete				
G112055/DL014006	P. Asociado/A	P03	Matemáticas	Matemática Aplicada
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Escuela De Ingenieros Industriales Ab				
G114010/DL014015	P. Asociado/A	P03	Pedagogía	Didáctica Y Organización Escolar
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				
G114010/DL014016	P. Asociado/A	P03	Pedagogía	Teoría E Historia De La Educación
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/8 Resolución de 27/04/2010 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria y para maestros con grado de licenciado

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G114042/DL014005 Perfil de la Plaza: Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Pedagogía	Teoría E Historia De La Educación
G116008/DL014013 Perfil de la Plaza: Centro destino: E.U.De Magisterio Cr	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
G116011/DL014010 Perfil de la Plaza: Psicología Del Desarrollo Centro destino: E.U.De Magisterio Ab	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo II

Convocatoria 2010/D/LD/IMC/9 Resolución de 27/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria y para maestros con grado de licenciado

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.P di

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G106011/DL014008	Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Filología Moderna	Filología Inglesa

Perfil de la Plaza: Didáctica De La Lengua Inglesa
Centro destino: E.U.De Magisterio Ab

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE REQUISITOS

- Fotocopia D.N.I. ó Pasaporte u otro (indicar:).
- Fotocopia compulsada titulo académico ó certificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Ejemplar del recibo de ingreso, en concepto de formación de expediente.

Fotocopia compulsada que acredita el cumplimiento de las condiciones específicas de cada plaza:

PROFESORES ASOCIADOS (según proceda)

- Informe vida laboral Seguridad Social.
- Certificado de Empresa.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente.
- Certificado de encontrarse en activo al servicio de una Administración Pública.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Acreditación de evaluación positiva de la ANECA o ACUCM.

**PROFESORES ASOCIADOS
CIENCIAS DE LA SALUD**

- Certificado de desempeño del puesto de trabajo actual, en el que conste la institución, servicio, unidad o centro del mismo.

PROFESORES ASOCIADOS CONVENIO UCLM – CONSEJERIA EDUCACIÓN JCCM

Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria** o al Cuerpo de **Profesores Técnicos de Formación Profesional**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Primaria**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

En ambos casos:

Certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, habiendo obtenido una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).



DATOS PERSONALES

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI: FECHA DE NACIMIENTO:
 DIRECCION PARTICULAR:
 CIUDAD: CODIGO POSTAL: TELEFONO:
 ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

SITUACION PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:
 FACULTAD, ESCUELA, INSTITUTO ó EMPRESA:
 DEPT./SECC./ UNIDAD ESTR.:
 CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:
 DIRECCION POSTAL:
 TELEFONO (indicar prefijo,número y extensión):

PLANTILLA
 CONTRATADO DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO
 BECARIO A TIEMPO PARCIAL
 INTERINO

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA:
 CENTRO:
 FECHA:
 CALIFICACIÓN:
 DOCTORADO:
 TÍTULO:
 DEPARTAMENTO:
 CALIFICACIÓN:

BECAS DISFRUTADAS

<i>Tipo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad Financiadora</i>
-------------	--------------	-----------------------------

CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y OTROS CURSOS RECIBIDOS

<i>Fechas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Institución</i>
---------------	---------------	--------------------



IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R=regular, B=bien, C=correctamente)

<i>Idioma</i>	<i>Habla</i>	<i>Lee</i>	<i>Escribe</i>
---------------	--------------	------------	----------------

OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

DOCENCIA EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE 1ER, 2º Y 3ER CICLO

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA NO UNIVERSITARIA

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA COMO COLABORADOR HONORIFICO UNIVERSITARIO / TUTOR MIR

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE

<i>Título del Proyecto</i>	<i>Duración</i>		<i>Investigador Principal</i>
	<i>Desde:</i>	<i>Hasta:</i>	

OTROS MÉRITOS DOCENTES

PUBLICACIONES

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave. CLAVE: L= libro completo, CL.= capítulo de libro, A= artículo, R= revista, E=editor

Autores (p.o. de firma) *Título* *Ref. Revista/Libro* *Clave*

PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Autores *Título* *Tipo Particip.* *Congreso* *Publicación* *Lugar Celebración* *Año*

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS

Título Proyecto *Entidad Financiadora* *Duración* *Desde:* *Hasta:* *Investigador Principal*

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

Título del Contrato *Empresa / Admistr. Financiadora* *Desde:* *Duración* *Hasta:* *Investigador Responsable*

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

Clave D=doctorado, P=postdoctoral. Y=invitado, C=contratado, O=otras (especificar)

Centro *Localidad* *País* *Año* *Duración* *Tema* *Clave*



DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES

<i>Titulo</i>	<i>Fechas</i>	<i>Universidad</i>
---------------	---------------	--------------------

OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL / MÉRITOS ASISTENCIALES

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa / Organismo</i>
---------------	--------------	----------------------------

PUESTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa</i>
---------------	--------------	----------------

OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

PREMIOS

<i>Descripción</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo que lo concede</i>
--------------------	--------------	---------------------------------

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO IV

Comisión de Selección

Presidente:

SR. D. Pablo Cañizares Cañizares, Vicerrector de Profesorado, por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Doctores nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha

Titulares:

D. Nicolás García Rivas.- Facultad de Derecho de Albacete.

D^a. Águeda Esteban Talaya.- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

D^a. Beatriz Cabañas Galán.- Facultad Ciencias Químicas de Ciudad Real.

Suplentes:

D^a. M^a de los Ángeles Zurilla Cariñana.- Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

D. Antonio Jesús Conejo Navarro.- E. T. S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

El Director del Departamento al que figure adscrita la plaza

El Decano/Director del Centro al que figure adscrita la plaza

El secretario será designado por el Presidente.

ANEXO V

Propuesta de mejora docente. Profesorado asociado UCLM.

La renovación por dos cursos de la plaza de contratado laboral docente está asociada a la propuesta de mejora docente a partir de la experiencia adquirida en la Universidad.

1 Datos básicos de la actuación en la Universidad.

En este apartado se deben incluir las actuaciones educativas desarrolladas en la Universidad (docencia, tutoría...) y, en su caso, los trabajos de investigación realizados.

2 Descripción de la situación de partida.

En este apartado se incorpora la descripción valorativa de la situación de partida en las siguientes dimensiones:

- Programación, desarrollo y evaluación de la docencia en las áreas, disciplinas o materias.
- Programación, desarrollo y evaluación de la tutoría.
- Participación en las tareas de coordinación de los departamentos de coordinación didáctica, junta de delegados, etc.

3 Propuestas de mejora.

Desde la citada descripción valorativa han de surgir elementos de mejora en las dimensiones que sean objeto de la misma y que se han de formular como objetivos, actuaciones (metodología y calendario) para llevarlas a cabo y el programa de evaluación para garantizar el control y calidad de los resultados.

3.1 Objetivos.

Asociados a las dimensiones y formulados de forma concreta.

3.2 Actuaciones.

La enumeración de las actuaciones a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos, especificando el procedimiento y el calendario.

3.3 Programa de evaluación.

Identificación de indicadores, criterios, referentes, procedimientos, responsables y temporalización.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio).

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, como consecuencia de vacantes temporales producidas por bajas de I.T., maternidad u otras licencias temporales, que requieren su inmediata sustitución, con objeto de no incidir negativamente sobre el normal desarrollo del curso académico, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre (D.O.C.M. de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha, el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), el Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril), y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2.- Las retribuciones anuales integras de las plazas objeto de concurso de los profesores contratados en régimen de derecho laboral, serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso.

1.3.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos a cumplir por los concursantes

2.1.- Podrán participar en estos concursos quienes, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación legalmente establecida, reúnan, además los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular, los específicamente establecidos por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad para cada una de las figuras contractuales laborales de personal docente e investigador.

2.2.- Para ser admitido al presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: La selección y contratación del profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados siempre que se encuentren en España en situación de legalidad, y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.3.- Deberán reunir, además las condiciones específicas que a continuación se señalan:

Plazas de Profesores Asociados:

El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito académico universitario, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

2.4.- La posesión de los requisitos establecidos en la presente convocatoria se hallará siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso, y habrá de mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. Y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura.

3.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determinen en la convocatoria, debiendo presentar una solicitud por cada plaza a la que se concurse.

3.4.- Igualmente, los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten cuantos méritos o circunstancias deseen someter a la valoración de la Comisión de Selección, no siendo necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos, con excepción de aquellos documentos que permitan acreditar los requisitos obligatorios para el acceso a cada una de las plazas y/o títulos académicos, respecto a los que será preceptiva la aportación de original o copia debidamente compulsada. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de la misma con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Derechos de formación de expediente: Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 9 Euros en concepto de formación de expediente. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina de servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.6.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar fotocopia del respectivo visado y, en el supuesto de que sean residentes, fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.

b) Fotocopia compulsada del título o títulos académicos que para cada plaza se requiere o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos.

En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acrediten su homologación, según la directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.3 de la base segunda y, además para las plazas de Profesores Asociados, la siguiente documentación:

En el caso de plazas de Profesor Asociado se deberán aportar el documento o documentos, debidamente actualizados, que acrediten suficientemente el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, según proceda en cada caso, tales como, informe de la vida laboral de la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de instancias, certificado de la empresa donde desarrolla su actividad profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública certificado de encontrarse en activo.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de formación de expediente. Aquellos aspirantes que hubieran realizado abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.2. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.7.- El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del estado de 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.9.- Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de espiración del plazo fijado para solicitar la participación en concurso.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha o Vicerrector en quien haya delegado estas competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2.- Esta resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en los tablones de anuncios de los Departamentos afectados, de todos los Centros de la Universidad y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha (<http://www.uclm.es>), y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo (excluyéndose de este cómputo los sábados, domingos y festivos). A efectos del cómputo del plazo indicado, el tablón de anuncios del Rectorado será la única publicación válida. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.3.- Al término de dicho plazo si se produjeran variaciones en la relación provisional, se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.- Comisión de Selección

La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo IV, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del baremo general para la contratación de plazas de Profesorado funcionario en régimen de interinidad y Profesorado contratado con carácter temporal, que se adjunta como Anexo III, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha en su sesión de fecha 20 de julio de 2006.

6.- Criterios de Selección.

6.1.- Para la valoración de los méritos de los concursantes, la Comisión de Selección aplicará los criterios que, para las distintas categorías y figuras docentes, se contienen en el baremo general que se acompaña como Anexo III a estas bases de la convocatoria, ponderando las valoraciones, de conformidad con lo establecido en el mismo, en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas convocadas.

6.2.- En el caso de las plazas relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, que tengan vinculación con el Departamento de Filología Moderna, dicho departamento, para la valoración del apartado "Grado de Adecuación", podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del idioma requerido para optar a dichas plazas.

7- Propuesta de aspirantes seleccionados

7.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla – La Mancha, así como en la página Web (www.uclm.es), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

7.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

7.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Selección, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, podrá proponer para las plazas que corresponda, una relación de suplentes respetando el orden de puntuación alcanzada por cada uno de los concursantes a la plaza de que se trate, siempre que estos hayan superado la puntuación mínima exigida para el desempeño del puesto. Dichas suplencias tendrán validez, exclusivamente, a efectos de formalización de contrato por el candidato propuesto, perdiendo cualquier derecho los suplentes a ser nombrados o contratados una vez que el candidato propuesto haya sido contratado y tomado posesión.

7.4.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

7.5.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de campus y en la página Web (<http://www.uclm.es>). En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

8.- Nombramientos y formalización de los contratos laborales

8.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para participación en estos concursos, establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada la propuesta de la Comisión respecto de aquellos candidatos que hubieran incumplido el referido requisito. Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser nombrados o contratados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido por la posible falsedad en la solicitud inicial. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida el nombramiento o la contratación, según proceda, del aspirante propuesto por la Comisión, se nombrará o contratará en su caso, al primer suplente propuesto por la Comisión. Si no hubiera suplentes, en dichos supuestos, se considerará que la plaza queda desierta.

8.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurren causas justificadas.

8.4.- El régimen de dedicación docente semanal de los contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

9.- Duración de los contratos

La duración de los contratos laborales que se suscriban será, en cualquier caso, temporal, de conformidad con la legislación vigente y con lo previsto en el Convenio Colectivo aplicable al personal contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás normas de general aplicación, salvo que en el Anexo I se especifique para cada plaza en concreto una duración distinta.

10.- Devolución de la documentación aportada por los concursantes.

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación o recurso alguno, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por éstos una vez transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso. La documentación de los aspirantes a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada



hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán hacer copia de la misma a otros efectos.

En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia sin que el aspirante haya retirado la documentación, ésta será destruida.

11.- Norma final

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 28 de abril 2010

El Rector

P.D. El Vicerrector de Profesorado
(Resolución 27/10/2009 DOCM 11/12/2009)

PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/IMC/7 Resolución de 28/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G106003/DL014002	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P04	Filología Moderna	Filología Francesa
Perfil de la Plaza: Historia Y Cultura Francesa. Literatura Francesa III (Siglos XVII Y XVIII)				
Duración Prevista Del Contrato Hasta 31/01/2011				
Centro destino: Facultad De Letras De Ciudad Real				
G106003/DL014003	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Filología Moderna	Filología Inglesa
Perfil de la Plaza: Ingles Oral I Y II. Ingles Escrito III				
Duración Prevista Del Contrato Desde 01/09/2010 Hasta 31/01/2011				
Centro destino: Facultad De Letras De Ciudad Real				
G114042/DL014000	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P04	Pedagogía	Métodos De Investig. Y Diagnostico En Educación
Perfil de la Plaza: Practicum III De Logopedia				
Duración Prevista Del Contrato Desde 01/09/2010 Hasta 31/01/2011				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G123004/DL014004	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Q. Analítica Y Tgia. Alimentos	Tecnología De Alimentos
Perfil de la Plaza: Docencia En Bromatología. Horario De Mañana Y Tarde				
Duración Prevista Del Contrato Desde 01/07/2010 Hasta 31/05/2011				
Centro destino: Facultad De Co. Químicas De Ciudad Real				
G141028/DL014001	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 1	P06	Ing. Elec. Electro. Automática Y Común.	Ingeniería De Sistemas Y Automática
Perfil de la Plaza: Aplicaciones Industriales De La Inteligencia Artificial				
Duración Prevista Del Contrato Desde 01/09/2010 Hasta 31/01/2011				
Centro destino: E.T.S. Ingenieros Industriales C. Real				



ANEXO II

INSTANCIA/CURRÍCULUM PARA PLAZAS DE CONTRATADO LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Convocada a concurso la plaza que se especifica a continuación, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA

Código de la Plaza:

Categoría:

Departamento:

Área de Conocimiento/Asignatura:

Centro:

El abajo firmante, D.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta instancia/currículum y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes.

Asimismo le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntado copia de documento que acredite su identidad.

En

a

de

de

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE REQUISITOS

- Fotocopia D.N.I. ó Pasaporte u otro (indicar:).
- Fotocopia compulsada titulo académico ó certificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Ejemplar del recibo de ingreso, en concepto de formación de expediente.

Fotocopia compulsada que acredita el cumplimiento de las condiciones específicas de cada plaza:

PROFESORES ASOCIADOS (según proceda)

- Informe vida laboral Seguridad Social.
- Certificado de Empresa.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente.
- Certificado de encontrarse en activo al servicio de una Administración Pública.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Acreditación de evaluación positiva de la ANECA o ACUCM.

**PROFESORES ASOCIADOS
CIENCIAS DE LA SALUD**

- Certificado de desempeño del puesto de trabajo actual, en el que conste la institución, servicio, unidad o centro del mismo.

PROFESORES ASOCIADOS CONVENIO UCLM – CONSEJERIA EDUCACIÓN JCCM

- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria** o al Cuerpo de **Profesores Técnicos de Formación Profesional**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Primaria**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

En ambos casos:

- Certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, habiendo obtenido una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).



DATOS PERSONALES

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI: FECHA DE NACIMIENTO:
 DIRECCION PARTICULAR:
 CIUDAD: CODIGO POSTAL: TELEFONO:
 ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

SITUACION PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:
 FACULTAD, ESCUELA, INSTITUTO ó EMPRESA:
 DEPT./SECC./ UNIDAD ESTR.:
 CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:
 DIRECCION POSTAL:
 TELEFONO (indicar prefijo,número y extensión):

PLANTILLA
 CONTRATADO DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO
 BECARIO A TIEMPO PARCIAL
 INTERINO

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA:

CENTRO:
 FECHA:
 CALIFICACIÓN:

DOCTORADO:

TÍTULO:
 DEPARTAMENTO:
 CALIFICACIÓN:

BECAS DISFRUTADAS

<i>Tipo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad Financiadora</i>
-------------	--------------	-----------------------------

CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y OTROS CURSOS RECIBIDOS

<i>Fechas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Institución</i>
---------------	---------------	--------------------



IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R=regular, B=bien, C=correctamente)

<i>Idioma</i>	<i>Habla</i>	<i>Lee</i>	<i>Escribe</i>
---------------	--------------	------------	----------------

OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

DOCENCIA EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE 1ER, 2º Y 3ER CICLO

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA NO UNIVERSITARIA

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA COMO COLABORADOR HONORIFICO UNIVERSITARIO / TUTOR MIR

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE

<i>Título del Proyecto</i>	<i>Duración</i>		<i>Investigador Principal</i>
	<i>Desde:</i>	<i>Hasta:</i>	

OTROS MÉRITOS DOCENTES

PUBLICACIONES

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave. CLAVE: L= libro completo, CL.= capítulo de libro, A= artículo, R= revista, E=editor

Autores (p.o. de firma) *Título* *Ref. Revista/Libro* *Clave*

PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Autores *Título* *Tipo Particip.* *Congreso* *Publicación* *Lugar Celebración* *Año*

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS

Título Proyecto *Entidad Financiadora* *Desde:* *Duración* *Hasta:* *Investigador Principal*

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

Título del Contrato *Empresa / Administr. Financiadora* *Desde:* *Duración* *Hasta:* *Investigador Responsable*

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

Clave D=doctorado, P=postdoctoral, Y=invitado, C=contratado, O=otras (especificar)

Centro *Localidad* *País* *Año* *Duración* *Tema* *Clave*



DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES

<i>Titulo</i>	<i>Fechas</i>	<i>Universidad</i>
---------------	---------------	--------------------

OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL / MÉRITOS ASISTENCIALES

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa / Organismo</i>
---------------	--------------	----------------------------

PUESTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa</i>
---------------	--------------	----------------

OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

PREMIOS

<i>Descripción</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo que lo concede</i>
--------------------	--------------	---------------------------------

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO III**BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD Y PROFESORADO CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL**

Los méritos y capacidades que se han de valorar se dividen en seis bloques: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional, otros méritos y grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras. En la puntuación final de cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	AYU	AYUD	ASOC. TP	(*)
Formación Académica.....	40%	20%	15%	10%
Actividad Docente.....	10%	20%	15%	25%
Actividad Investigadora.....	10%	20%	5%	25%
Actividad Profesional.....	5%	5%	30%	5%
Otros Méritos.....	5%	5%	5%	5%
Grado Adecuación.....	30%	30%	30%	30%

(*) Funcionarios interinos, profesores colaboradores y profesores contratados doctores con carácter temporal.

La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación será el siguiente:

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos)

- Titulación principal, relacionada con la plaza convocada. Expediente académico, hasta 5 puntos
- Becas (colaboración, Tercer ciclo, FPI, FPU, etc). Hasta 2 puntos
- Otras titulaciones, hasta 1 punto
- Cursos de formación docente y otros cursos recibidos, hasta 1 punto
- Otros méritos de formación académica, hasta 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 10 puntos)

- Docencia en titulaciones universitarias de 1º, 2º y 3er. ciclo, hasta 7 puntos
- Docencia no universitaria, hasta 1 punto
- Participación en proyectos de innovación y mejora docente, hasta 1 punto
- Otros méritos docentes, hasta 1 punto

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 10 puntos)

a) Publicaciones científicas y trabajos de creación artística: libros, capítulos de libros, publicaciones en revistas, patentes y exposiciones (se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio). Hasta 4 puntos

b) Participación en proyectos de investigación (se otorgará una valoración superior a los proyectos obtenidos en convocatorias públicas sometidos a procesos de evaluación externa y según el carácter: europeo, nacional o regional). Hasta 2 puntos

c) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas (se valorará según el carácter del congreso: internacional, nacional o local). Hasta 1,5 puntos

d) Estancias en otras Universidades y centros de investigación (se otorgará una valoración superior a las estancias en universidades y centros de investigación extranjeros). Hasta 1,5 puntos

e) Otros méritos de investigación y/o creación artística. Hasta 1 punto

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL (hasta 10 puntos)

a) Experiencia profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria durante los últimos 10 años, hasta 6 puntos

b) Puestos de dirección y gestión, hasta 2 puntos

c) Otros méritos relacionados con la actividad profesional, hasta 2 puntos

V. OTROS MÉRITOS (hasta 10 puntos)

a) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico. Hasta 5 puntos

b) Gestión académica. Hasta 3 puntos

c) Premios (fin de carrera, de doctorado, etc). Hasta 2 puntos

VI. GRADO DE ADECUACIÓN (hasta 10 puntos)

a) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 10 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

ANEXO IV

Comisión de Selección

Presidente:

SR. D. Pablo Cañizares Cañizares, Vicerrector de Profesorado, por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Doctores nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha

Titulares:

D. Nicolás García Rivas.- Facultad de Derecho de Albacete.

D^a. Águeda Esteban Talaya.- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

D^a. Beatriz Cabañas Galán.- Facultad Ciencias Químicas de Ciudad Real.

Suplentes:

D^a. M^a de los Ángeles Zurilla Cariñana.- Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

D. Antonio Jesús Conejo Navarro.- E. T. S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

El Director del Departamento al que figure adscrita la plaza

El Decano/Director del Centro al que figure adscrita la plaza

El secretario será designado por el Presidente.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio).

Este Rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2010/2011, estableciéndose el mismo desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (D.O.C.M. de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha, el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), el Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril), y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2.- Las retribuciones anuales integras de las plazas objeto de concurso serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso.

1.3.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos a cumplir por los concursantes

2.1.- Podrán participar en estos concursos quienes, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación legalmente establecida, reúnan, además los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular, los específicamente establecidos por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad para cada una de las figuras contractuales laborales de personal docente e investigador.

2.2.- Para ser admitido al presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: La selección y contratación del profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados siempre que se encuentren en España en situación de legalidad, y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.3.- Deberán reunir, además las condiciones específicas que a continuación se señalan:

Plazas de Profesores Asociados:

El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito académico universitario, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

2.4.- La posesión de los requisitos establecidos en la presente convocatoria se hallará siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso, y habrá de mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Sr. Rector Magnífico, deberán presentarse, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura.

3.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determinen en la convocatoria, debiendo presentar una solicitud por cada plaza a la que se concurse.

3.4.- Igualmente, los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten cuantos méritos o circunstancias deseen someter a la valoración de la Comisión de Selección, no siendo necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos, con excepción de aquellos documentos que permitan acreditar los requisitos obligatorios para el acceso a cada una de las plazas y/o títulos académicos, respecto a los que será preceptiva la aportación de original o copia debidamente compulsada. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de la misma con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Derechos de formación de expediente: Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 9 Euros en concepto de formación de expediente. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina de servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.6.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar fotocopia del respectivo visado y, en el supuesto de que sean residentes, fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.

b) Fotocopia compulsada del título o títulos académicos que para cada plaza se requiere o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.3 de la base segunda y, además la siguiente documentación:

En el caso de plazas de Profesor Asociado se deberán aportar el documento o documentos, debidamente actualizados, que acrediten suficientemente el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, según proceda en cada caso, tales como, informe de la vida laboral de la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de instancias, certificado de la empresa donde desarrolla su actividad profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública certificado de encontrarse en activo.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de formación de expediente. Aquellos aspirantes que hubieran realizado abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.2. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.7.- El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del estado de 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.9.- Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de espiración del plazo fijado para solicitar la participación en concurso.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha o Vicerrector en quien haya delegado estas competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2.- Esta resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en los tablones de anuncios de los Departamentos afectados, de todos los Centros de la Universidad y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha (<http://www.uclm.es>), y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo (excluyéndose de este cómputo los sábados, domingos y festivos). A efectos del cómputo del plazo indicado, el tablón de anuncios del Rectorado será la única publicación válida. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.3.- Al término de dicho plazo si se produjeran variaciones en la relación provisional, se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.- Comisión de Selección

La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo IV, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del baremo general para la contratación de plazas de Profesorado funcionario en régimen de interinidad y Profesorado contratado con carácter temporal, que se adjunta como Anexo III, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha en su sesión de fecha 20 de julio de 2006.

6.- Criterios de Selección.

6.1.- Para la valoración de los méritos de los concursantes, la Comisión de Selección aplicará los criterios que, para las distintas categorías y figuras docentes, se contienen en el baremo general que se acompaña como Anexo III a estas bases de la convocatoria, ponderando las valoraciones, de conformidad con lo establecido en el mismo, en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas convocadas.

6.2.- En el caso de las plazas relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, que tengan vinculación con el Departamento de Filología Moderna, dicho departamento, para la valoración del apartado "Grado de Adecuación", podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del idioma requerido para optar a dichas plazas.

7- Propuesta de aspirantes seleccionados

7.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla – La Mancha, así como en la página web (www.uclm.es), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

7.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

7.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Selección, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, podrá proponer para las plazas que corresponda, una relación de suplentes

respetando el orden de puntuación alcanzada por cada uno de los concursantes a la plaza de que se trate, siempre que estos hayan superado la puntuación mínima exigida para el desempeño del puesto. Dichas suplencias tendrán validez, exclusivamente, a efectos de formalización de contrato por el candidato propuesto, perdiendo cualquier derecho los suplentes a ser nombrados o contratados una vez que el candidato propuesto haya sido contratado y tomado posesión.

7.4.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

7.5.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de campus y en la página Web (<http://www.uclm.es>). En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

8.- Nombramientos y formalización de los contratos laborales

8.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para participación en estos concursos, establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada la propuesta de la Comisión respecto de aquellos candidatos que hubieran incumplido el referido requisito. Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser nombrados o contratados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido por la posible falsedad en la solicitud inicial. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida el nombramiento o la contratación, según proceda, del aspirante propuesto por la Comisión, se nombrará o contratará en su caso, al primer suplente propuesto por la Comisión. Si no hubiera suplentes, en dichos supuestos, se considerará que la plaza queda desierta.

8.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurren causas justificadas.

8.4.- El régimen de dedicación docente semanal de los contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

9.- Duración de los contratos.

La duración de los contratos laborales que se suscriban será, en cualquier caso, temporal, de conformidad con la legislación vigente y con lo previsto en el Convenio Colectivo aplicable al personal contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás normas de general aplicación, salvo que en los Anexo I se especifique para cada plaza en concreto una duración distinta. En cualquier caso sobre las plazas objeto de la presente convocatoria no cabra prórroga alguna, excepto para las plazas código G116030/DL014040 y G137002/DL014041 que serán susceptibles de ser prorrogadas por un curso académico más.

10.- Devolución de la documentación aportada por los concursantes.

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación o recurso alguno, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por éstos una vez transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso. La documentación de los aspirantes a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán hacer copia de la misma a otros efectos.

En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia (6 meses en caso de plazas no recurridas) sin que el aspirante haya retirado la documentación, ésta será destruida.



11.- Norma final

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 30 de abril 2010

El Rector

P.D. El Vicerrector de Profesorado

(Resolución 27-10-2009 D.O.C.M. 11/12/2009)

PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/DL/DMC/10 Resolución 30/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G101001/DL014030	P. Asociado/A	P04	Arte	Dibujo
Perfil de la Plaza: Docencia En El Master Universitario En Profesor De Educación Secundaria Obligatoria Y Bachillerato, Formación Profesional Y Enseñanza De Idiomas (Especialidad Artes)				
Duración Prevista Del Contrato Desde 01/01/2011 Hasta 30/04/2011				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G101001/DL014031	P. Asociado/A	P03	Arte	Dibujo
Perfil de la Plaza: Introducción A La Estampación Grafica				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G101001/DL014042	P. Asociado/A	P04	Arte	Dibujo
# 2 vacantes #				
Perfil de la Plaza: Docencia En Master Universitario en profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas (Especialidad Artes)				
Duración Prevista Del Contrato Desde 01/09/2010 Hasta 31/12/2010				
Centro destino: Facultad De Bellas Artes De Cuenca				
G108007/DL014020	P. Asociado/A	P06	Física Aplicada	Física Aplicada
Perfil de la Plaza:				
Duración Prevista Del Contrato Hasta 31/12/2010				
Centro destino: E.U. Politécnica De Almadén				
G109008/DL014023	P. Asociado/A	P05	Geografía Y Ord. Territorio	Didáctica De Las Ciencias Sociales
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U.De Magisterio Cr				
G116009/DL014025	P. Asociado/A	P04	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: E.U. De Magisterio To				
G116010/DL014024	P. Asociado/A	P04	Psicología	Psicología Evolutiva Y De La Educación
Perfil de la Plaza: Psicología De La Personalidad. Psicología Social.				
Centro destino: E.U. De Magisterio Cu				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/10 Resolución 30/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G116030/DL014040 # 3 vacantes # Perfil de la Plaza: Susceptible De Renovación Curso Académico 2011/2012 Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Psicología	Psicología Básica
G116041/DL014026 Perfil de la Plaza: Psicología Social. Dimensiones Psicológicas De Los Problemas Sociales Contemporáneos Centro destino: Facultad De Humanidades De Toledo	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Psicología	Psicología Social
G120023/DL014018 Perfil de la Plaza: Geriatria/Gerontología Duración Prevista Del Contrato Hasta 31/01/2011 Centro destino: E.U. De Enfermería De Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Enfermería	Enfermería
G123012/DL014019 Perfil de la Plaza: Docencia En Tecnología De Los Alimentos Horario De Mañana Y Tarde Centro destino: E.U. Ing. Técnica Agrícola De C. Real	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Q. Analítica Y Tgia. Alimentos	Tecnología De Alimentos
G126011/DL014022 Perfil de la Plaza: Historia De Los Movimientos Artísticos Duración Prevista Del Contrato Des de 01/09/2010 Hasta 31/01/2011 Centro destino: E.U. De Magisterio Ab	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Historia Del Arte	Historia Del Arte
G128030/DL014037 # 3 vacantes # Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Ciencias Médicas	Anatomía Y Embriología Humana
G128030/DL014038 # 3 vacantes # Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Ciencias Médicas	Fisiología
G128030/DL014039 Perfil de la Plaza: Centro destino: Facultad De Medicina De Albacete	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Ciencias Médicas	Histología

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/L/DMC/10		Resolución 30/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.			
Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi					
Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento	
G128042/D/L014017	P. Asociado/A	P03	Ciencias Médicas	Medicina	
Perfil de la Plaza: Patología Del Adulto					
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina					
G130015/D/L014033	P. Asociado/A	P04	Administración De Empresas	Organización De Empresas	
Perfil de la Plaza:					
Centro destino: Facultad De Cc. Econ. Y Empr. Albacete					
G131022/D/L014036	P. Asociado/A	P03	Análisis Económico Y Finanzas	Fundamentos Del Análisis Económico	
Perfil de la Plaza:					
Centro destino: Fac. Cc. Jurídicas Y Sociales De Toledo					
G132015/D/L014032	P. Asociado/A	P06	Eco.Pol/ Hac. Pub.,Est.Eco./Emp Y Pol Ec	Economía Aplicada	
Perfil de la Plaza: Política Económica					
Centro destino: Facultad De Cc. Econ. Y Empr. Albacete					
G132022/D/L014034	P. Asociado/A	P06	Eco.Pol/ Hac. Pub.,Est.Eco./Emp Y Pol Ec	Economía Aplicada	
Perfil de la Plaza: Estadística					
Centro destino: Fac. Cc. Jurídicas Y Sociales De Toledo					
G132022/D/L014035	P. Asociado/A	P04	Eco.Pol/ Hac. Pub.,Est.Eco./Emp Y Pol Ec	Economía Aplicada	
Perfil de la Plaza: Política Económica					
Centro destino: Fac. Cc. Jurídicas Y Sociales De Toledo					

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/DL/DMC/10 Resolución 30/04/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Méritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G132035/DL014029	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P04	Eco. Pol/Hac. Pub.,Est.Eco./Emp Y Pol Ec	Economía Aplicada
Perfil de la Plaza: Política Económica				
Centro destino: Fdad. Derecho Y Cc. Soc. De Ciudad Real				
G136035/DL014028	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Derecho Civil E Internacional Privado	Derecho Civil
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Fdad. Derecho Y Cc. Soc. De Ciudad Real				
G137002/DL014041	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P03	Ciencia Jurídica Y Derecho Publico	Derecho Internal. Público Y Relai. Internacionales
Perfil de la Plaza:				
Duración Prevista Del Contrato Des de 01/09/2010 Hasta 31/01/2011. Renovación Mismo Período Curso Académico 2011/2012				
Centro destino: Facultad De Derecho De Albacete				
G138035/DL014027	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Derecho Publico Y De La Empresa	Derecho Administrativo
Perfil de la Plaza:				
Centro destino: Fdad. Derecho Y Cc. Soc. De Ciudad Real				
G139017/DL014021	P. Asociado/A Profesor/A Asociado/A Tipo 2	P06	Derecho Del Trabajo Y Trabajo Social	Trabajo Social Y Servicios Sociales
Perfil de la Plaza: Servicios Sociales II				
Centro destino: E.U. De Trabajo Social De Cuenca				



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE REQUISITOS

- Fotocopia D.N.I. ó Pasaporte u otro (indicar:).
- Fotocopia compulsada titulo académico ó certificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Ejemplar del recibo de ingreso, en concepto de formación de expediente.

Fotocopia compulsada que acredita el cumplimiento de las condiciones específicas de cada plaza:

PROFESORES ASOCIADOS (según proceda)

- Informe vida laboral Seguridad Social.
- Certificado de Empresa.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente.
- Certificado de encontrarse en activo al servicio de una Administración Pública.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Acreditación de evaluación positiva de la ANECA o ACUCM.

**PROFESORES ASOCIADOS
CIENCIAS DE LA SALUD**

- Certificado de desempeño del puesto de trabajo actual, en el que conste la institución, servicio, unidad o centro del mismo.

PROFESORES ASOCIADOS CONVENIO UCLM – CONSEJERIA EDUCACIÓN JCCM

- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria** o al Cuerpo de **Profesores Técnicos de Formación Profesional**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Primaria**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

En ambos casos:

- Certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, habiendo obtenido una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).



DATOS PERSONALES

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI: FECHA DE NACIMIENTO:
 DIRECCION PARTICULAR:
 CIUDAD: CODIGO POSTAL: TELEFONO:
 ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

SITUACION PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:
 FACULTAD, ESCUELA, INSTITUTO ó EMPRESA:
 DEPT./SECC./ UNIDAD ESTR.:
 CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:
 DIRECCION POSTAL:
 TELEFONO (indicar prefijo,número y extensión):

PLANTILLA
 CONTRATADO DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO
 BECARIO A TIEMPO PARCIAL
 INTERINO

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA:
 CENTRO:
 FECHA:
 CALIFICACIÓN:
 DOCTORADO:
 TÍTULO:
 DEPARTAMENTO:
 CALIFICACIÓN:

BECAS DISFRUTADAS

<i>Tipo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad Financiadora</i>
-------------	--------------	-----------------------------

CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y OTROS CURSOS RECIBIDOS

<i>Fechas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Institución</i>
---------------	---------------	--------------------



IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R=regular, B=bien, C=correctamente)

<i>Idioma</i>	<i>Habla</i>	<i>Lee</i>	<i>Escribe</i>
---------------	--------------	------------	----------------

OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

DOCENCIA EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE 1ER, 2º Y 3ER CICLO

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA NO UNIVERSITARIA

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA COMO COLABORADOR HONORIFICO UNIVERSITARIO / TUTOR MIR

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE

<i>Título del Proyecto</i>	<i>Duración</i>		<i>Investigador Principal</i>
	<i>Desde:</i>	<i>Hasta:</i>	

OTROS MÉRITOS DOCENTES

PUBLICACIONES

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave. CLAVE: L= libro completo, CL.= capítulo de libro, A = artículo, R= revista, E=editor

Autores (p.o. de firma) *Título* *Ref. Revista/Libro* *Clave*

PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Autores *Título* *Tipo Particip.* *Congreso* *Publicación* *Lugar Celebración* *Año*

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS

Título Proyecto *Entidad Financiadora* *Desde:* *Duración* *Hasta:* *Investigador Principal*

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

Título del Contrato *Empresa / Admistr. Financiadora* *Desde:* *Duración* *Hasta:* *Investigador Responsable*

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

Clave D=doctorado, P=postdoctoral, Y=invitado, C=contratado, O=otras (especificar)

Centro *Localidad* *País* *Año* *Duración* *Tema* *Clave*



DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES

<i>Titulo</i>	<i>Fechas</i>	<i>Universidad</i>
---------------	---------------	--------------------

OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL / MÉRITOS ASISTENCIALES

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa / Organismo</i>
---------------	--------------	----------------------------

PUESTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa</i>
---------------	--------------	----------------

OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

PREMIOS

<i>Descripción</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo que lo concede</i>
--------------------	--------------	---------------------------------

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD Y PROFESORADO CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL

Los méritos y capacidades que se han de valorar se dividen en seis bloques: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional, otros méritos y grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras. En la puntuación final de cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	AYU	AYUD	ASOC. TP	(*)
Formación Académica.....	40%	20%	15%	10%
Actividad Docente.....	10%	20%	15%	25%
Actividad Investigadora.....	10%	20%	5%	25%
Actividad Profesional.....	5%	5%	30%	5%
Otros Méritos.....	5%	5%	5%	5%
Grado Adecuación.....	30%	30%	30%	30%

(*) Funcionarios interinos, profesores colaboradores y profesores contratados doctores con carácter temporal.

La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación será el siguiente:

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos)

- Titulación principal, relacionada con la plaza convocada. Expediente académico, hasta 5 puntos
- Becas (colaboración, Tercer ciclo, FPI, FPU, etc). Hasta 2 puntos
- Otras titulaciones, hasta 1 punto
- Cursos de formación docente y otros cursos recibidos, hasta 1 punto
- Otros méritos de formación académica, hasta 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 10 puntos)

- Docencia en titulaciones universitarias de 1º, 2º y 3er. ciclo, hasta 7 puntos
- Docencia no universitaria, hasta 1 punto
- Participación en proyectos de innovación y mejora docente, hasta 1 punto
- Otros méritos docentes, hasta 1 punto

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 10 puntos)

a) Publicaciones científicas y trabajos de creación artística: libros, capítulos de libros, publicaciones en revistas, patentes y exposiciones (se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio). Hasta 4 puntos

b) Participación en proyectos de investigación (se otorgará una valoración superior a los proyectos obtenidos en convocatorias públicas sometidos a procesos de evaluación externa y según el carácter: europeo, nacional o regional). Hasta 2 puntos

c) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas (se valorará según el carácter del congreso: internacional, nacional o local). Hasta 1,5 puntos

d) Estancias en otras Universidades y centros de investigación (se otorgará una valoración superior a las estancias en universidades y centros de investigación extranjeros). Hasta 1,5 puntos

e) Otros méritos de investigación y/o creación artística. Hasta 1 punto

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL (hasta 10 puntos)

a) Experiencia profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria durante los últimos 10 años, hasta 6 puntos

b) Puestos de dirección y gestión, hasta 2 puntos

c) Otros méritos relacionados con la actividad profesional, hasta 2 puntos

V. OTROS MÉRITOS (hasta 10 puntos)

a) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico. Hasta 5 puntos

b) Gestión académica. Hasta 3 puntos

c) Premios (fin de carrera, de doctorado, etc). Hasta 2 puntos

VI. GRADO DE ADECUACIÓN (hasta 10 puntos)

a) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 10 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

ANEXO IV

Comisión de Selección

Presidente:

SR. D. Pablo Cañizares Cañizares, Vicerrector de Profesorado, por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Doctores nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha

Titulares:

D. Nicolás García Rivas.- Facultad de Derecho de Albacete.

D^a. Águeda Esteban Talaya.- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

D^a. Beatriz Cabañas Galán.- Facultad Ciencias Químicas de Ciudad Real.

Suplentes:

D^a. M^a de los Ángeles Zurilla Cariñana.- Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

D. Antonio Jesús Conejo Navarro.- E. T. S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

El Director del Departamento al que figure adscrita la plaza

El Decano/Director del Centro al que figure adscrita la plaza

El secretario será designado por el Presidente.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio).

Este Rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2010/2011, estableciéndose el mismo desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (D.O.C.M. de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha, el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), el Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril), y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2.- Las retribuciones anuales integras de las plazas objeto de concurso de los profesores contratados en régimen de derecho laboral, serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso.

1.3.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- La financiación de los referidos contratos irá con cargo a la suborgánica que el Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación tiene dedicada a la gestión de los Contratos – Programas con los centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2.- Requisitos a cumplir por los concursantes

2.1.- Podrán participar en estos concursos quienes, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación legalmente establecida, reúnan, además los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular, los específicamente establecidos por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad para cada una de las figuras contractuales laborales de personal docente e investigador.

2.2.- Para ser admitido al presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: La selección y contratación del profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados siempre que se encuentren en España en situación de legalidad, y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.3.- Deberán reunir, además las condiciones específicas que a continuación se señalan:

Plazas de Profesores Asociados:

El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito académico universitario, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

2.4.- La posesión de los requisitos establecidos en la presente convocatoria se hallará siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso, y habrá de mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno – Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. Y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura.

3.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determinen en la convocatoria, debiendo presentar una solicitud por cada plaza a la que se concurse.

3.4.- Igualmente, los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten cuantos méritos o circunstancias deseen someter a la valoración de la Comisión de Selección, no siendo necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos, con excepción de aquellos documentos que permitan acreditar los requisitos obligatorios para el acceso a cada una de las plazas y/o títulos académicos, respecto a los que será preceptiva la aportación de original o copia debidamente compulsada. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de la misma con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Derechos de formación de expediente: Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 9 Euros en concepto de formación de expediente. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina de servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.6.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar fotocopia del respectivo visado y, en el supuesto de que sean residentes, fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.

b) Fotocopia compulsada del título o títulos académicos que para cada plaza se requiere o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos.

En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acrediten su homologación, según la directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.3 de la base segunda y, además para las plazas de Profesores asociados, la siguiente documentación:

- En el caso de plazas de Profesor Asociado se deberán aportar el documento o documentos, debidamente actualizados, que acrediten suficientemente el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, según proceda en cada caso, tales como, informe de la vida laboral de la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de instancias, certificado de la empresa donde desarrolla su actividad profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública certificado de encontrarse en activo.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de formación de expediente. Aquellos aspirantes que hubieran realizado abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.2. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.7.- El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del estado de 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.9.- Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de espiración del plazo fijado para solicitar la participación en concurso.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha o Vicerrector en quien haya delegado estas competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2.- Esta resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en los tablones de anuncios de los Departamentos afectados, de todos los Centros de la Universidad y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha (<http://www.uclm.es>), y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo (excluyéndose de este cómputo los sábados, domingos y festivos). A efectos del cómputo del plazo indicado, el tablón de anuncios del Rectorado será la única publicación válida. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.3.- Al término de dicho plazo si se produjeran variaciones en la relación provisional, se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.- Comisión de Selección

La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo IV, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del baremo general para la contratación de plazas de Profesorado funcionario en régimen de interinidad y Profesorado contratado con carácter temporal, que se adjunta como Anexo III, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha en su sesión de fecha 20 de julio de 2006.

6.- Criterios de Selección.

6.1.- Para la valoración de los méritos de los concursantes, la Comisión de Selección aplicará los criterios que, para las distintas categorías y figuras docentes, se contienen en el baremo general que se acompaña como Anexo III a estas bases de la convocatoria, ponderando las valoraciones, de conformidad con lo establecido en el mismo, en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas convocadas.

6.2.- En el caso de las plazas relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, que tengan vinculación con el Departamento de Filología Moderna, dicho departamento, para la valoración del apartado "Grado de Adecuación", podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del idioma requerido para optar a dichas plazas.

7- Propuesta de aspirantes seleccionados

7.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla – La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

7.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

7.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Selección, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, podrá proponer para las plazas que corresponda, una relación de suplentes respetando el orden de puntuación alcanzada por cada uno de los concursantes a la plaza de que se trate, siempre que estos hayan superado la puntuación mínima exigida para el desempeño del puesto. Dichas suplencias tendrán validez, exclusivamente, a efectos de formalización de contrato por el candidato propuesto, perdiendo cualquier derecho los suplentes a ser nombrados o contratados una vez que el candidato propuesto haya sido contratado y tomado posesión.

7.4.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

7.5.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de campus y en la página Web (<http://www.uclm.es>). En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

8.- Nombramientos y formalización de los contratos laborales

8.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para participación en estos concursos, establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada la propuesta de la Comisión respecto de aquellos candidatos que hubieran incumplido el referido requisito. Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser nombrados o contratados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido por la posible falsedad en la solicitud inicial. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida el nombramiento o la contratación, según proceda, del aspirante propuesto por la Comisión, se nombrará o contratará en su caso, al primer suplente propuesto por la Comisión. Si no hubiera suplentes, en dichos supuestos, se considerará que la plaza queda desierta.

8.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurren causas justificadas.

8.4.- El régimen de dedicación docente semanal de los contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

9.- Duración de los contratos

La duración de los contratos laborales que se suscriban será, en cualquier caso, temporal, de conformidad con la legislación vigente y con lo previsto en el Convenio Colectivo aplicable al personal contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás normas de general aplicación, salvo que en el Anexo I se especifique para cada plaza en concreto una duración distinta.

10.- Devolución de la documentación aportada por los concursantes.

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación o recurso alguno, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por éstos una vez transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso. La documentación de los aspirantes a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada



hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán hacer copia de la misma a otros efectos.

En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia (6 meses en caso de plazas no recurridas) sin que el aspirante haya retirado la documentación, ésta será destruida.

11.- Norma final

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 3 de mayo de 2010

El Rector

P.D. El Vicerrector de Profesorado

(Resolución 27/10/2009 D.O.C.M. 11/12/2009)

PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/6 Resolución de 03/05/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G135033/DL013998	P. Asociado/A	P06	Tecnologías Y Sistemas De Información	Arquitectura Y Tecnología De Computadores
Perfil de la Plaza: Tecnología Y Estructura De Computadores Duración Prevista Del Contrato Desde 01/09/2010 Hasta 31/07/2011 Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real				
G135033/DL013999	P. Asociado/A	P06	Tecnologías Y Sistemas De Información	Lenguajes Y Sistemas Informáticos
Perfil de la Plaza: Programación Y Estructura De Datos Duración Prevista Del Contrato Desde 01/09/2010 Hasta 31/07/2011 Centro destino: Escuela Superior De Informática C. Real				

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE REQUISITOS

- Fotocopia D.N.I. ó Pasaporte u otro (indicar:).
- Fotocopia compulsada titulo académico ó certificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Ejemplar del recibo de ingreso, en concepto de formación de expediente.

Fotocopia compulsada que acredita el cumplimiento de las condiciones específicas de cada plaza:

PROFESORES ASOCIADOS (según proceda)

- Informe vida laboral Seguridad Social.
- Certificado de Empresa.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente.
- Certificado de encontrarse en activo al servicio de una Administración Pública.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Acreditación de evaluación positiva de la ANECA o ACUCM.

**PROFESORES ASOCIADOS
CIENCIAS DE LA SALUD**

- Certificado de desempeño del puesto de trabajo actual, en el que conste la institución, servicio, unidad o centro del mismo.

PROFESORES ASOCIADOS CONVENIO UCLM – CONSEJERIA EDUCACIÓN JCCM

- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria** o al Cuerpo de **Profesores Técnicos de Formación Profesional**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Primaria**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

En ambos casos:

- Certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, habiendo obtenido una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).



DATOS PERSONALES

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI: FECHA DE NACIMIENTO:
 DIRECCION PARTICULAR:
 CIUDAD: CODIGO POSTAL: TELEFONO:
 ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

SITUACION PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:
 FACULTAD, ESCUELA, INSTITUTO ó EMPRESA:
 DEPT./SECC./ UNIDAD ESTR.:
 CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:
 DIRECCION POSTAL:
 TELEFONO (indicar prefijo,número y extensión):

PLANTILLA
 CONTRATADO DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO
 BECARIO A TIEMPO PARCIAL
 INTERINO

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA:

CENTRO:
 FECHA:
 CALIFICACIÓN:

DOCTORADO:

TÍTULO:
 DEPARTAMENTO:
 CALIFICACIÓN:

BECAS DISFRUTADAS

<i>Tipo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad Financiadora</i>
-------------	--------------	-----------------------------

CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y OTROS CURSOS RECIBIDOS

<i>Fechas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Institución</i>
---------------	---------------	--------------------



IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R=regular, B=bien, C=correctamente)

<i>Idioma</i>	<i>Habla</i>	<i>Lee</i>	<i>Escribe</i>
---------------	--------------	------------	----------------

OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

DOCENCIA EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE 1ER, 2º Y 3ER CICLO

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA NO UNIVERSITARIA

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA COMO COLABORADOR HONORIFICO UNIVERSITARIO / TUTOR MIR

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE

<i>Título del Proyecto</i>	<i>Duración</i>		<i>Investigador Principal</i>
	<i>Desde:</i>	<i>Hasta:</i>	

OTROS MÉRITOS DOCENTES

PUBLICACIONES

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave. CLAVE: L= libro completo, CL= capítulo de libro, A= artículo, R= revista, E=editor
Autores (p.o. de firma) *Título* *Ref. Revista/Libro* *Clave*

PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Autores *Título* *Tipo Particip.* *Congreso* *Publicación* *Lugar Celebración* *Año*

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS

Título Proyecto *Entidad Financiadora* *Duración Desde:* *Hasta:* *Investigador Principal*

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

Título del Contrato *Empresa / Admistr. Financiadora* *Duración Desde:* *Hasta:* *Investigador Responsable*

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

Clave D=doctorado, P=postdoctoral, Y=invitado, C=contratado, O=otras (especificar)
Centro *Localidad* *País* *Año* *Duración* *Tema* *Clave*



DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES

<i>Titulo</i>	<i>Fechas</i>	<i>Universidad</i>
---------------	---------------	--------------------

OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL / MÉRITOS ASISTENCIALES

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa / Organismo</i>
---------------	--------------	----------------------------

PUESTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa</i>
---------------	--------------	----------------

OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

PREMIOS

<i>Descripción</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo que lo concede</i>
--------------------	--------------	---------------------------------

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO III**BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD Y PROFESORADO CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL**

Los méritos y capacidades que se han de valorar se dividen en seis bloques: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional, otros méritos y grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras. En la puntuación final de cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	AYU	AYUD	ASOC. TP	(*)
Formación Académica.....	40%	20%	15%	10%
Actividad Docente.....	10%	20%	15%	25%
Actividad Investigadora.....	10%	20%	5%	25%
Actividad Profesional.....	5%	5%	30%	5%
Otros Méritos.....	5%	5%	5%	5%
Grado Adecuación.....	30%	30%	30%	30%

(*) Funcionarios interinos, profesores colaboradores y profesores contratados doctores con carácter temporal.

La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación será el siguiente:

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos)

- Titulación principal, relacionada con la plaza convocada. Expediente académico, hasta 5 puntos
- Becas (colaboración, Tercer ciclo, FPI, FPU, etc). Hasta 2 puntos
- Otras titulaciones, hasta 1 punto
- Cursos de formación docente y otros cursos recibidos, hasta 1 punto
- Otros méritos de formación académica, hasta 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 10 puntos)

- Docencia en titulaciones universitarias de 1º, 2º y 3er. ciclo, hasta 7 puntos
- Docencia no universitaria, hasta 1 punto
- Participación en proyectos de innovación y mejora docente, hasta 1 punto
- Otros méritos docentes, hasta 1 punto

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 10 puntos)

a) Publicaciones científicas y trabajos de creación artística: libros, capítulos de libros, publicaciones en revistas, patentes y exposiciones (se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio). Hasta 4 puntos

b) Participación en proyectos de investigación (se otorgará una valoración superior a los proyectos obtenidos en convocatorias públicas sometidos a procesos de evaluación externa y según el carácter: europeo, nacional o regional). Hasta 2 puntos

c) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas (se valorará según el carácter del congreso: internacional, nacional o local). Hasta 1,5 puntos

d) Estancias en otras Universidades y centros de investigación (se otorgará una valoración superior a las estancias en universidades y centros de investigación extranjeros). Hasta 1,5 puntos

e) Otros méritos de investigación y/o creación artística. Hasta 1 punto

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL (hasta 10 puntos)

a) Experiencia profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria durante los últimos 10 años, hasta 6 puntos

b) Puestos de dirección y gestión, hasta 2 puntos

c) Otros méritos relacionados con la actividad profesional, hasta 2 puntos

V. OTROS MÉRITOS (hasta 10 puntos)

a) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico. Hasta 5 puntos

b) Gestión académica. Hasta 3 puntos

c) Premios (fin de carrera, de doctorado, etc). Hasta 2 puntos

VI. GRADO DE ADECUACIÓN (hasta 10 puntos)

a) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 10 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

ANEXO IV

Comisión de Selección

Presidente:

SR. D. Pablo Cañizares Cañizares, Vicerrector de Profesorado, por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Doctores nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha

Titulares:

D. Nicolás García Rivas.- Facultad de Derecho de Albacete.

D^a. Águeda Esteban Talaya.- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

D^a. Beatriz Cabañas Galán.- Facultad Ciencias Químicas de Ciudad Real.

Suplentes:

D^a. M^a de los Ángeles Zurilla Cariñana.- Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

D. Antonio Jesús Conejo Navarro.- E. T. S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

El Director del Departamento al que figure adscrita la plaza

El Decano/Director del Centro al que figure adscrita la plaza

El secretario será designado por el Presidente.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio).

Este Rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2010/2011, estableciéndose el mismo desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas Generales.

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (D.O.C.M. de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha, el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), el Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril), y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2.- Las retribuciones anuales integras de las plazas objeto de concurso serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal docente contratado, en su caso.

1.3.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos a cumplir por los concursantes.

2.1.- Podrán participar en estos concursos quienes, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación legalmente establecida, reúnan, además los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular, los específicamente establecidos por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad para cada una de las figuras contractuales laborales de personal docente e investigador.

2.2.- Para ser admitido al presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: La selección y contratación del profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados siempre que se encuentren en España en situación de legalidad, y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.3.- Deberán reunir, además las condiciones específicas que a continuación se señalan:

a) Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

Estar en posesión del título de Doctor. La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha, y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve acabo la contratación.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes y de investigación.

b) Plazas de Ayudante:

Las universidades podrán contratar como Ayudantes a quienes hayan sido admitidos o a quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado. La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora de dichas personas. Los Ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.

c) Plazas de Profesores Asociados:

El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito académico universitario, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

2.4.- La posesión de los requisitos establecidos en la presente convocatoria se hallará siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso, y habrá de mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (C/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno – Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Sr. Rector Magnífico, deberán presentarse, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura.

3.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determinen en la convocatoria, debiendo presentar una solicitud por cada plaza a la que se concurse.

3.4.- Igualmente, los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten cuantos méritos o circunstancias deseen someter a la valoración de la Comisión de Selección, no siendo necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos, con excepción de aquellos documentos que permitan acreditar los requisitos obligatorios para el acceso a cada una de las plazas y/o títulos académicos, respecto a los que será preceptiva la aportación de original o copia debidamente compulsa. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de la misma con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso,

aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Derechos de formación de expediente: Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 9 Euros en concepto de formación de expediente. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/13/1242006850 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina de servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.6.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar fotocopia del respectivo visado y, en el supuesto de que sean residentes, fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.

b) Fotocopia compulsada del título o títulos académicos que para cada plaza se requiere o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.3 de la base segunda y, además la siguiente documentación:

- En el caso de plazas de Ayudantes deberán aportar la titulación exigida para ser admitido en los estudios de doctorado.

- En el caso de plazas de Profesor Ayudante Doctor deberán aportar evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha.

- En el caso de plazas de Profesor Asociado se deberán aportar el documento o documentos, debidamente actualizados, que acrediten suficientemente el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, según proceda en cada caso, tales como, informe de la vida laboral de la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de instancias, certificado de la empresa donde desarrolla su actividad profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública certificado de encontrarse en activo.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de formación de expediente. Aquellos aspirantes que hubieran realizado abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.2. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.7.- El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del estado de 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.9.- Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de espiración del plazo fijado para solicitar la participación en concurso.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha o Vicerrector en quien haya delegado estas competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2.- Esta resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en los tablones de anuncios de los Departamentos afectados, de todos los Centros de la Universidad y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha (<http://www.uclm.es>), y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo (excluyéndose de este computo los sábados, domingos y festivos). A efectos del cómputo del plazo indicado, el tablón de anuncios del Rectorado será la única publicación válida. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.3.- Al término de dicho plazo si se produjeran variaciones en la relación provisional, se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.- Comisión de Selección.

La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo IV, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del baremo general para la contratación de plazas de Profesorado funcionario en régimen de interinidad y Profesorado contratado con carácter temporal, que se adjunta como Anexo III, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha en su sesión de fecha 20 de julio de 2006.

6.- Criterios de Selección.

Para la valoración de los méritos de los concursantes, la Comisión de Selección aplicará los criterios que, para las distintas categorías y figuras docentes, se contienen en el baremo general que se acompaña como Anexo III a estas bases de la convocatoria, ponderando las valoraciones, de conformidad con lo establecido en el mismo, en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas convocadas.

7.- Propuesta de aspirantes seleccionados.

7.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla – La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

7.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

7.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Selección, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, podrá proponer para las plazas que corresponda, una relación de suplentes respetando el orden de puntuación alcanzada por cada uno de los concursantes a la plaza de que se trate, siempre que estos hayan superado la puntuación mínima exigida para el desempeño del puesto. Dichas suplencias tendrán validez, exclusivamente, a efectos de formalización de contrato por el candidato propuesto, perdiendo cualquier derecho los suplentes a ser nombrados o contratados una vez que el candidato propuesto haya sido contratado y tomado posesión.

7.4.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

7.5.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de campus y en la página Web (<http://www.uclm.es>). En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

8.- Nombramientos y formalización de los contratos laborales.

8.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para participación en estos concursos, establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada la propuesta de la Comisión respecto de aquellos candidatos que hubieran incumplido el referido requisito. Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser nombrados o contratados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido por la posible falsedad en la solicitud inicial. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida el nombramiento o la contratación, según proceda, del aspirante propuesto por la Comisión, se nombrará o contratará en su caso, al primer suplente propuesto por la Comisión. Si no hubiera suplentes, en dichos supuestos, se considerará que la plaza queda desierta.

8.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

8.4.- El régimen de dedicación docente semanal de los contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

9.- Duración de los contratos.

La duración de los contratos laborales que se suscriban será, en cualquier caso, temporal, de conformidad con la legislación vigente y con lo previsto en el Convenio Colectivo aplicable al personal contratado, en su caso, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás

normas de general aplicación, salvo que en el Anexo I se especifique para cada plaza en concreto una duración distinta o una fecha de inicio diferente a la del comienzo del curso académico.

10.- Devolución de la documentación aportada por los concursantes.

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación o recurso alguno, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por éstos una vez transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso. La documentación de los aspirantes a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán hacer copia de la misma a otros efectos.

En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia (6 meses en caso de plazas no recurridas) sin que el aspirante haya retirado la documentación, ésta será destruida.

11.- Norma final.

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 6 de mayo de 2010

El Rector

El Vicerrector de Títulos de Grado y Máster

P.D. (Resolución 27/10/2009 D.O.C.M. 11/12/2009)

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/DL/DMC/4 Resolución de 06/05/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G11204/DL013995	Ayudante	C08	Matemáticas	Estadística E Investigación Operativa
Perfil de la Plaza: Bioestadística: Fundamentos Y Aplicación En Medicina. Enseñanza Integrada Y Por Módulos De Objetivos En La Materia "Introducción A La Investigación En Medicina" En El Grado De Medicina				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				
G120042/DL013987	Ayudante	C08	Enfermería	Enfermería
Perfil de la Plaza: Diversidad Cultural Y Desigualdades Sociales En Salud				
Centro destino: C.E.U. De Talavera De La Reina				
G122005/DL013986	Ayudante	C08	Dpto. En Constitución	Expresión Grafica Arquitectónica
Perfil de la Plaza: Dibujo I. Elementos De Composición Y Dibujo II. Representaciones Arquitectónicas En El Grado De Arquitectura				
Centro destino: E.U. Ing. Tca. Industrial De Toledo				
G128024/DL013988	Ayudante	C08	Ciencias Médicas	Historia De La Ciencia
Perfil de la Plaza: Historia De La Medicina Y Documentación. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos En La Materia "Formación Humanística En Medicina" En El Grado De Medicina				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				
G128024/DL013989	P. Asociado/A	P06	Ciencias Médicas	Historia De La Ciencia
Perfil de la Plaza: Historia De La Medicina Y Documentación. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos En La Materia "Formación Humanística En Medicina" En El Grado De Medicina				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				
G128024/DL013990	Ayudante	C08	Ciencias Médicas	Biología Celular
Perfil de la Plaza: Biología E Histología. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos En La Materia "Desarrollo, Estructura Y Función Del Cuerpo Humano Sano A Nivel Molecular Y Celular Y Tissular, Orgánico Y De Sistemas" En El Grado De Medicina				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				
G128024/DL013991	Profesor Ayudante Doctor	C08	Ciencias Médicas	Biología Celular
Perfil de la Plaza: Biología E Histología. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos En La Materia "Desarrollo, Estructura Y Función Del Cuerpo Humano Sano A Nivel Molecular Y Celular Y Tissular, Orgánico Y De Sistemas" En El Grado De Medicina				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I

Convocatoria 2010/D/LD/MC/4 Resolución de 06/05/10 por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

Forma de selección: Concurso De Meritos Cont.Pdi

Plaza	Categoría/Cuerpo/Escala	Ded.	Departamento	Área de conocimiento
G128024/DL013992	Profesor Ayudante Doctor	C08	Ciencias Médicas	Fisiología
Perfil de la Plaza: Fisiología. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos En La Materia: "Desarrollo, Estructura Y Función Del Cuerpo Humano Sano A Nivel Molecular Y Celular" En El Grado De Medicina				
Fecha De Inicio Del Contrato: 01/01/2011				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				
G128024/DL013993	Ayudante	C08	Ciencias Médicas	Anatomía Y Embriología Humana
Perfil de la Plaza: Anatomía Humana. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos De La Materia "Desarrollo, Estructura Y Función Del Cuerpo Humano Sano A Nivel Tisular, Orgánico Y De Sistemas" En El Grado De Medicina				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				
G128024/DL013994	Ayudante	C08	Ciencias Médicas	Anatomía Y Embriología Humana
Perfil de la Plaza: Anatomía Humana. Enseñanza Integrada Por Módulos De Objetivos De La Materia "Desarrollo, Estructura Y Función Del Cuerpo Humano Sano A Nivel Tisular, Orgánico Y De Sistemas" En El Grado De Medicina				
Fecha inicio Del Contrato: 01/01/2011				
Centro destino: E.U. De Enfermería De Ciudad Real				

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE REQUISITOS

- Fotocopia D.N.I. ó Pasaporte u otro (indicar:).
- Fotocopia compulsada titulo académico ó certificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Ejemplar del recibo de ingreso, en concepto de formación de expediente.

Fotocopia compulsada que acredita el cumplimiento de las condiciones específicas de cada plaza:

PROFESORES ASOCIADOS (según proceda)

- Informe vida laboral Seguridad Social.
- Certificado de Empresa.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o documento correspondiente.
- Certificado de encontrarse en activo al servicio de una Administración Pública.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Acreditación de evaluación positiva de la ANECA o ACUCM.

PROFESORES ASOCIADOS CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de desempeño del puesto de trabajo actual, en el que conste la institución, servicio, unidad o centro del mismo.

PROFESORES ASOCIADOS CONVENIO UCLM – CONSEJERIA EDUCACIÓN JCCM

- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Secundaria** o al Cuerpo de **Profesores Técnicos de Formación Profesional**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación u Órgano competente, acreditativo de ostentar la condición de funcionario de carrera docente perteneciente al Cuerpo de **Profesores de Enseñanza Primaria**, con grado de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en situación administrativa de servicio activo, con destino en un centro público de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde imparte la docencia o realiza tareas de orientación y apoyo.

En ambos casos:

- Certificado de valoración de la práctica profesional docente por los Servicios de Inspección de Educación, habiendo obtenido una puntuación mínima de 8 puntos. Dicha valoración se ajustará a lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores, y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes (D.O.C.M. 25-12-2008).



DATOS PERSONALES

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI: FECHA DE NACIMIENTO:
 DIRECCION PARTICULAR:
 CIUDAD: CODIGO POSTAL: TELEFONO:
 ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

SITUACION PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:
 FACULTAD, ESCUELA, INSTITUTO ó EMPRESA:
 DEPT./SECC./ UNIDAD ESTR.:
 CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:
 DIRECCION POSTAL:
 TELEFONO (indicar prefijo,número y extensión):

PLANTILLA
 CONTRATADO DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO
 BECARIO A TIEMPO PARCIAL
 INTERINO

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA:

CENTRO:
 FECHA:
 CALIFICACIÓN:

DOCTORADO:

TÍTULO:
 DEPARTAMENTO:
 CALIFICACIÓN:

BECAS DISFRUTADAS

<i>Tipo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad Financiadora</i>
-------------	--------------	-----------------------------

CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y OTROS CURSOS RECIBIDOS

<i>Fechas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Institución</i>
---------------	---------------	--------------------



IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R=regular, B=bien, C=correctamente)

<i>Idioma</i>	<i>Habla</i>	<i>Lee</i>	<i>Escribe</i>
---------------	--------------	------------	----------------

OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

DOCENCIA EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE 1ER, 2º Y 3ER CICLO

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA NO UNIVERSITARIA

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCENCIA COMO COLABORADOR HONORIFICO UNIVERSITARIO / TUTOR MIR

<i>Fechas</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Titulación</i>	<i>Institución</i>
---------------	-------------------	-------------------	--------------------

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE

<i>Título del Proyecto</i>	<i>Duración</i>		<i>Investigador Principal</i>
	<i>Desde:</i>	<i>Hasta:</i>	

OTROS MÉRITOS DOCENTES



DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES

<i>Titulo</i>	<i>Fechas</i>	<i>Universidad</i>
---------------	---------------	--------------------

OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL / MÉRITOS ASISTENCIALES

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa / Organismo</i>
---------------	--------------	----------------------------

PUESTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Empresa</i>
---------------	--------------	----------------

OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo</i>
------------------	--------------	------------------

PREMIOS

<i>Descripción</i>	<i>Fecha</i>	<i>Organismo que lo concede</i>
--------------------	--------------	---------------------------------

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO III**BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD Y PROFESORADO CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL**

Los méritos y capacidades que se han de valorar se dividen en seis bloques: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional, otros méritos y grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras. En la puntuación final de cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	AYU	AYUD	ASOC. TP	(*)
Formación Académica.....	40%	20%	15%	10%
Actividad Docente.....	10%	20%	15%	25%
Actividad Investigadora.....	10%	20%	5%	25%
Actividad Profesional.....	5%	5%	30%	5%
Otros Méritos.....	5%	5%	5%	5%
Grado Adecuación.....	30%	30%	30%	30%

(*) Funcionarios interinos, profesores colaboradores y profesores contratados doctores con carácter temporal.

La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación será el siguiente:

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos)

- Titulación principal, relacionada con la plaza convocada. Expediente académico, hasta 5 puntos
- Becas (colaboración, Tercer ciclo, FPI, FPU, etc). Hasta 2 puntos
- Otras titulaciones, hasta 1 punto
- Cursos de formación docente y otros cursos recibidos, hasta 1 punto
- Otros méritos de formación académica, hasta 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 10 puntos)

- Docencia en titulaciones universitarias de 1º, 2º y 3er. ciclo, hasta 7 puntos
- Docencia no universitaria, hasta 1 punto
- Participación en proyectos de innovación y mejora docente, hasta 1 punto
- Otros méritos docentes, hasta 1 punto

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 10 puntos)

- a) Publicaciones científicas y trabajos de creación artística: libros, capítulos de libros, publicaciones en revistas, patentes y exposiciones (se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio). Hasta 4 puntos
- b) Participación en proyectos de investigación (se otorgará una valoración superior a los proyectos obtenidos en convocatorias públicas sometidos a procesos de evaluación externa y según el carácter: europeo, nacional o regional). Hasta 2 puntos
- c) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas (se valorará según el carácter del congreso: internacional, nacional o local). Hasta 1,5 puntos
- d) Estancias en otras Universidades y centros de investigación (se otorgará una valoración superior a las estancias en universidades y centros de investigación extranjeros). Hasta 1,5 puntos
- e) Otros méritos de investigación y/o creación artística. Hasta 1 punto

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL (hasta 10 puntos)

- a) Experiencia profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria durante los últimos 10 años, hasta 6 puntos
- b) Puestos de dirección y gestión, hasta 2 puntos
- c) Otros méritos relacionados con la actividad profesional, hasta 2 puntos

V. OTROS MÉRITOS (hasta 10 puntos)

- a) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico. Hasta 5 puntos
- b) Gestión académica. Hasta 3 puntos
- c) Premios (fin de carrera, de doctorado, etc). Hasta 2 puntos

VI. GRADO DE ADECUACIÓN (hasta 10 puntos)

- a) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 10 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

ANEXO IV

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

SR. D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA, Vicerrector de Títulos de Grado y Máster, por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Doctores nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha

Titulares:

D. NICOLÁS GARCÍA RIVAS.- Facultad de Derecho de Albacete.

D^a. ÁGUEDA ESTEBAN TALAYA.- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

D^a. BEATRIZ CABAÑAS GALÁN.- Facultad Ciencias Químicas de Ciudad Real.

Suplentes:

D^a. M^a DE LOS ÁNGELES ZURILLA CARIÑANA - Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

D. ANTONIO JESÚS CONEJO NAVARRO - E. T. S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

El Director del Departamento al que figure adscrita la plaza

El Decano/Director del Centro al que figure adscrita la plaza

El secretario será designado por el Presidente.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 29/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Implantación de la nueva RPT, sobre garantías de adecuación de los efectivos existentes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 20, apartado 1º, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (DOCM de 24 de julio), y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, ha resuelto convocar por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo que figuran en el anexo adjunto según la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad publicada por Resolución de 19 de junio de 2009 (DOCM de 30 de junio), que se encuentran dotados presupuestariamente, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Implantación de la nueva RPT, sobre garantías de adecuación de los efectivos existentes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.- Las solicitudes se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el <<Diario Oficial de Castilla-la Mancha>>, al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La presentación de solicitud podrá realizarse a través del Registro General de la propia Universidad o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercera.- Los aspirantes acompañarán a la solicitud currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, y harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

A la vista del currículum vitae podrá realizarse una entrevista para la valoración de los méritos alegados.

Cuarta.- La presente convocatoria, además de por sus propias bases, se regirá, con carácter supletorio en cuanto le sea de aplicación, por el artículo 20.1.b) de la referida Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 29 de abril de 2010

El Rector

ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

ANEXO I

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	CAMPUS	TIPO							CPO	TIT	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TURNO	OBS	DOT
			RPT	CAMPUS	GT	GI	GS	NI	NS						
A01-Asistencia a La Dirección															
010-Consejo Social															
02-Secretaría															
A010102/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	AB	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
020-Gabinete Rector															
01-Gestión															
A010201/04/3/1	Responsable Secretaría Rector	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 21; 22
02-Comunicación y Medios															
A010202/04/3/1	Subdirector	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E1	LD	A3/A4	CES	C-Esp	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 20; 21; 22
030-Vicerectorado de Economía y Planificación															
01-Gabinete															
A011101/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
040-Vicerectorado de Profesorado															
01-Gabinete															
A011201/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E1	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
A011201/07/2/1	Ejecutivo de Cargo	S5GG	CR	C2	CL	A2	18	22	EC-2	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 22
070-Vicerectorado de Docencia y Ordenación Académica															
01-Gabinete															
A011501/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
090-Vicerectorado de Estudiantes															
01-Gabinete															
A011701/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
100-Vicerectorado de Doctorado y Títulos Propios															
01-Gabinete															
A011801/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
A011801/07/2/1	Ejecutivo de Cargo	S5GG	CR	C2	CL	A2	18	22	EC-2	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 22
140-Vicerectorado del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales															
01-Gabinete															
A013401/07/2/1	Ejecutivo de Cargo	S5GG	TO	C2	CL	A2	18	22	EC-2	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 22
160-Secretaría General															
01-Gabinete															
A010601/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
A010601/07/2/1	Ejecutivo de Cargo	S5GG	CR	C2	CL	A2	18	22	EC-2	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 22
170-Defensor Universitario															
01-Secretaría															
A010301/07/2/1	Ejecutivo de Cargo	S5GG	AB	C2	CL	A2	18	22	EC-2	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 22
200-Gerencia															
01-Gabinete															
A014001/04/3/1	Responsable de Gabinete	S5GG	CR	C2	CL	A2	22	25	D4-3	E1	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 21; 22
220-Gerencia del Campus de Albacete															
A0151/01/2/1	Vicergente de Campus	AB	AB	A2	AI	A1	28	29	D1-2	E1	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 20; 21
240-Gerencia del Campus de Cuenca															
A0153/01/2/1	Vicergente de Campus	CU	CU	A2	AI	A1	28	29	D1-2	E1	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 20; 21
250-Gerencia del Campus de Toledo															
A0154/07/2/1	Ejecutivo de Cargo	TO	TO	C2	CL	A2	18	22	EC-2	E2	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 22
A02-RRHH y Administrativa															
010-Dirección															
A0200/02/3/1	Adjunto	S5GG	CR	A2	A1	26	28	D2-3	E1	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 6; 8; 9; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22	
030-Redistribuciones															
A0202/02/1/1	Director Ejecutivo	S5GG	CR	A2	A1	26	28	D2-1	E1	LD	A3/A4	ADM	EX11	1; 2; 4; 6; 8; 9; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23	
AGB-Económica															
010-Dirección															
A0300/02/3/1	Adjunto	S5GG	CR	A2	A1	26	28	D2-3	E1	LD	A3/A4	EF	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23	
010-Contratación															
A0301/02/1/1	Director Ejecutivo	S5GG	CR	A2	A1	26	28	D2-1	E1	LD	A3/A4	EF	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23	
040-Tesorería															
A0303/02/1/1	Director Ejecutivo	S5GG	CR	A2	A1	26	28	D2-1	E1	LD	A3/A4	EF	EX11	1; 2; 4; 8; 9; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23	

ANEXO I

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	CAMPUS	RPT	CAMPUS	GT	GI	GS	NI	NS	ESP	RJ.	FP	ADMON	AF	CPO	TIT	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TURNO	OBS	DOT
A04-Gestión Académica																				
010-Dirección																				
A0400/01/2/1	Director de Área	556G	CR	A2	AL	AL	28	29	D1-2	EI	LD	A3/A4	ADM	EX11			1; 2; 4; 5; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 20; 21; 23;			
020-Gestión Académica																				
A0401/02/1/1	Director Ejecutivo	556G	CR	A2	AL	AL	26	28	D2-1	EI	LD	A3/A4	ADM	EX11			1; 2; 4; 5; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 20; 21; 23;			
030-Ordenación Académica e Innovación Docente																				
A0402/02/1/1	Director Ejecutivo	556G	CR	A2	AL	AL	26	28	D2-1	EI	LD	A3/A4	ADM	EX11			1; 2; 4; 5; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 20; 21; 23;			
A05-Investigación y Departamentos																				
020-Gestión de la Investigación																				
A0501/02/1/1	Director Ejecutivo	556G	AB	A2	AL	AL	26	28	D2-1	EI	LD	A3/A4	EF	EX11			1; 2; 4; 8; 9; 10; 14; 16; 17; 18; 19; 20; ;			
A06-Tecnología y Comunicaciones																				
010-Dirección																				
A0600/01/2/1	Director de Área	556G	CR	A2	AL	AL	28	29	D1-2	EI	LD	A3/A4	INF	INF			1; 2; 4; 8; 9; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 19; ;			
050-Desarrollo de Servicios																				
A0604/02/2/1	Director Ejecutivo	556G	CR	A2	AL	AL	26	28	D2-2	EI	LD	A3/A4	INF	INF			1; 2; 4; 8; 9; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 19; ;			
A08-Bibliotecas																				
010-Dirección																				
A0800/01/2/1	Director de Área	556G	CR	A2	AL	AL	28	29	D1-2	EI	LD	A3/A4	BA	ByA			1; 2; 4; 6; 7; 8; 9; 14; 16; 18; 19; 20; 21;			
A09-Extensión Universitaria																				
020-Unidad de Extensión Universitaria																				
A0901/02/1/1	Director Ejecutivo	556G	CU	A2	AL	AL	26	28	D2-1	EI	LD	A3/A4	CES	C.F.sp			1; 2; 4; 8; 9; 11; 14; 16; 18; 19; 20; 21; 23; 25			Nota 2

LEYENDA CLAVES RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

CODIGO CAMPUS RPT: SSGG (Servicios Generales se refiere a Unidades que prestan servicio a todas (a) Campus). En el resto figura el Campus donde la Unidad tiene atribuida la competencia.

GRUPOS ADSCRITOS A LOS PUESTOS:

GI = Grupo inferior al que se encuentra abarotado el puesto de trabajo

GS = Grupo superior al que se encuentra abarotado el puesto de trabajo.

GT = Grupo inferior a los que se garantizan adscritos los puestos durante el periodo transitorio 2010-2013.

INTERVALO DE NIVELES DE LOS PUESTOS:

NI = Nivel inferior de cumplimiento de destino del puesto de trabajo

NS = Nivel superior de cumplimiento de destino que se puede alcanzar en el desarrollo de la carrera profesional horizontal.

RJ: Régimen de jornada de enseñanza del régimen general de jornada ordinaria de mañana tarde (T).

EI = Jornada especial de 37 horas semanales con 204 horas en jornada de tarde y disponibilidad.

E2 = Jornada especial de 35 horas semanales con 160 horas de tarde

E4 = Jornada especial de 35 horas semanales y 40 horas de tarde.

M1 = Jornada de 37/43 horas semanales de conductores.

M2 = Jornada de 45 horas semanales de conductores.

L1 = Horario especial de laboratorio adaptado a las prácticas docentes con 50 horas de tarde.

L2 = Horario especial de laboratorio adaptado a las prácticas docentes con 140 horas de tarde.

FP: Forma de provisión de los puestos de trabajo

D = Personal Directivo

LD = Libre Designación

CE = Concurso Específico

C = Concurso general de méritos

E = Personal Especial

A: Anonimizar. Se refiere, en general, a plazas a amoniar debido a la creación de una plaza nueva de nivel superior, que se amoniarán cuando queden vacantes.

ADMON: Adscripción Administraciones Públicas

AI = Administración del Estado, Comarcas Autonómicas y Local

AM = Personal Funcionario adscrito a la UCLM

Todos los puestos cuya forma de provisión sea por libre designación se garantizan adscritos a A3/A4

Los puestos de nivel 24 y superior cuya forma de provisión sea concurso específico, se garantizan adscritos a A4 y se quedará el puesto desierto, se abarota a A3 a efectos de provisión.

AREAS FUNCIONALES: ADM (Administración), EF (Económica), CI (Control Interno), BA (Bibliotecas y Archivo), INF (Tecnología y Comunicaciones), SO (Servicios Generales), LAB-INFY (Laboratorios e Investigación), PM (Candidatos), RD (Reprografía y Digitalización) y CES (Plazas de cometidos especiales propias de una carrera, profesión, oficina o especialidad).

CURPOS O ESCALAS: INF (Las escalas de Bibliotecas y Archivo), EX11 (Los Cuerpos y Escalas de Administraciones Generales relacionadas con el área funcional), C.ESP (Plazas de cometidos específicos propios del puesto de trabajo), E.LAB (Escalas de Laboratorios) Blanco (Cargos y Escalas de la Administración Pública).

FORMACIÓN ESPECÍFICA: Claves de formación, con carácter provisional, válidas a efectos de concurso en tanto se revisa y completa con la específica de cada puesto por la Comisión de Formación.

TURNO: Turno de tarde)

OBSERVACIONES: Recoge los requerimientos formativos adicionales del puesto y los puestos que se amoniarán.

DOTACIÓN: Número de puestos de trabajo y totales por unidad y área de gestión.

NOTA 1: Cuando los unidades de los puestos se integran en la Escala Auxiliar Administrativa los puestos de trabajo se transforman en puestos de Gestión. Igualmente se transforman en puestos de Gestión a medida que queden vacantes.

NOTA 2: Plazas de cometidos especiales.

NOTA 3: Número mínimo de horas previstas para la fracción de nivel superior (600 h) y las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología Aplicada.

ANEXO I

	COMPETENCIAS TÉCNICAS / ESPECÍFICAS
1	Aplicaciones informáticas específicas
2	Aplicaciones ofimáticas
3	Dirección de obras, proyectos técnicos y certificaciones
4	Estructura y organización de la universidad
5	Gestión académica
6	Gestión y administración de personal
7	Gestión bibliográfica
8	Gestión y desarrollo de recursos humanos
9	Gestión de la calidad
10	Gestión de la inversión
11	Gestión deportiva y de instalaciones
12	Gestión de la tecnología
13	Gestión documental, archivos y registros
14	Gestión económico-financiera y patrimonial
15	Gestión de proyectos
16	Idiomas
17	Legislación mercantil, fiscal y laboral
18	Legislación universitaria
19	Legislación y tratamiento de información y datos
20	Marketing y comunicación
21	Normativa de la gestión pública
22	Organización de eventos y acciones protocolarias
23	Prevención de riesgos laborales
24	Técnicas de auditoría
25	Talleres, programas y cursos

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO de Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Ciencias Humanas, (publicado en BOE de fecha 24/4/2010).

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica de Pelayo Jesús Dorado Alonso, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 12 de noviembre de 1982.

Ciudad Real, 8 de abril de 2010.- María Rosario Irisarri Juste, Secretaria de la Escuela Universitaria de Magisterio.

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales, (publicado en BOE de fecha 4/5/2010).

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales de Marcela Tirado Castellanos a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 2003/143049, de fecha de expedición 28 de octubre de 1999.

Ciudad Real, 8 de abril de 2010.- Tomás Vidal Marín, Secretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Maestra, especialidad Lenguas Extranjeras, (publicado en BOE de fecha 4/5/2010).

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad Lenguas Extranjeras, de María Gloria Clemente García, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 31770, de fecha de expedición 26 de julio de 2000.

Albacete, 23 de abril de 2010.- El Secretario de la E.U. Magisterio de Albacete.

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciada en Derecho, (publicado en BOE de fecha 21/5/2010).

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Ana Julia Lorente Martín a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 3865, de fecha de expedición 3 de octubre de 1991.

Albacete, 3 de mayo de 2010.- La Secretaria, María Luz Martínez Alarcón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA

DECRETO 69/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 3, expone que estas enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Decreto 13/2009, de 17 de febrero, por el que se determina el procedimiento para la autorización de la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales en el marco del espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3 que el órgano competente para dicha autorización es el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Universidad de Castilla-La Mancha, ha solicitado la implantación de títulos de Grado que proceden de titulaciones actualmente impartidas. Al respecto, el Decreto 13/2009, de 17 de febrero, indica, en su artículo 5.1, que "será autorizada la implantación de aquellas titulaciones que, proviniendo de las actuales titulaciones de ciclo largo y ciclo corto, satisfagan los requisitos que se mencionan en el apartado 3º de dicho artículo.

Por otro lado, el Gobierno de Castilla-La Mancha está impulsando la implantación de nuevas titulaciones universitarias como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en Castilla-La Mancha

Las titulaciones para las que se solicita autorización de implantación siguen las directrices fijadas en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y se ajustan a los requisitos generales establecidos en el artículo 5.3 del Decreto 13/2009, de 17 de febrero.

Para el presente proceso de autorización de la implantación de títulos de Grado se han tenido en cuenta los certificados de verificación del Consejo de Universidades; las memorias, informes y certificados de la Universidad de Castilla-La Mancha y las certificaciones del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 2010, dispongo:

Artículo Único. Autorización y puesta en funcionamiento de los títulos de Grado.

Se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento en el curso 2010-2011 de los siguientes títulos de Grado y en las localidades que se indican:

- a) Grado en Trabajo Social Cuenca y Talavera de la Reina
- b) Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Ciudad Real
- c) Grado en Historia Ciudad Real
- d) Grado en Historia del Arte Ciudad Real
- e) Grado en Español: Lengua y Literatura Ciudad Real
- f) Grado en Lenguas y Literaturas Modernas: Francés e Inglés Ciudad Real
- g) Grado en Estudios Ingleses Ciudad Real
- h) Grado en Químicas Ciudad Real
- i) Grado en Bellas Artes Cuenca
- j) Grado en Derecho Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo
- k) Grado en Gestión y Administración Pública Albacete y Toledo
- l) Grado en Humanidades y Patrimonio Toledo
- m) Grado en Humanidades y Estudios Sociales Albacete



n) Grado en Humanidades: Historia Cultural Cuenca

Disposición adicional primera. Modo de implantación.

La Universidad de Castilla-La Mancha decidirá para cada Título el modo de implantación: curso a curso o simultáneamente.

Disposición adicional segunda. Recursos para la implantación y puesta en funcionamiento.

La implantación y puesta en funcionamiento de estas titulaciones la efectuará la Universidad de Castilla-La Mancha con cargo a sus recursos y disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la participación económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será la fijada anualmente en sus Presupuestos Generales para la subvención nominativa a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 25 de mayo de 2010

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura

MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

DECRETO 70/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 3, expone que estas enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Decreto 13/2009, de 17 de febrero, por el que se determina el procedimiento para la autorización de la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 6 que el órgano competente para dicha autorización es el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Universidad de Castilla-La Mancha, ha solicitado la implantación de diversos títulos de Doctorado.

Las titulaciones para las que se solicita autorización de implantación se ajustan a los requisitos generales establecidos en el artículo 5.3 del Decreto 13/2009, de 17 de febrero.

Para el presente proceso de autorización de la implantación de títulos de Doctorado se han tenido en cuenta los certificados de verificación del Consejo de Universidades; las memorias, informes y certificados de la Universidad de Castilla-La Mancha y las certificaciones del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 2010, dispongo:

Artículo Único. Autorización y puesta en funcionamiento.

Se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los siguientes títulos de Doctorado:

- a) Doctorado en Investigación en Psicología Aplicada (implantación curso 2009/2010)
- b) Doctorado en Ciencia e Ingeniería Agrarias (implantación curso 2009/2010).
- c) Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica (implantación curso 2009/2010).

d) Doctorado en Nanociencia y Nanotecnología (Interuniversitario) (implantación curso 2010/2011)

Disposición adicional única. Recursos para la implantación y puesta en funcionamiento.

La implantación y puesta en funcionamiento de estas titulaciones la efectuará la Universidad de Castilla-La Mancha con cargo a sus recursos y disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la participación económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será la fijada anualmente en sus Presupuestos Generales para la subvención nominativa a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 25 de mayo de 2010

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura

MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

DECRETO 71/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Máster en la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 3, expone que estas enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Decreto 13/2009, de 17 de febrero, por el que se determina el procedimiento para la autorización de la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales en el marco del espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3 que el órgano competente para dicha autorización es el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Universidad de Castilla-La Mancha ha solicitado la implantación de los títulos de Máster detallados en este decreto.

Las titulaciones para las que se solicita autorización de implantación siguen las directrices fijadas en el artículo 15 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y se ajustan a los requisitos generales establecidos en el artículo 5.3 del Decreto 13/2009, de 17 de febrero.

Para el presente proceso de autorización de la implantación de títulos de Máster se han tenido en cuenta los certificados de verificación del Consejo de Universidades; las memorias, informes y certificados de la Universidad de Castilla-La Mancha y las certificaciones del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 2010, dispongo:

Artículo único. Autorización y puesta en funcionamiento.

Se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los siguientes títulos de Máster:

- a) Máster Universitario en Sistemas de Energía Eléctrica (implantación curso 2009/2010)
- b) Máster Universitario en Ciencias e Ingeniería Agrarias (implantación curso 2009/2010)
- c) Máster Universitario en Investigación en Psicología Aplicada (implantación curso 2009/2010)



d) Máster Universitario en Investigación en Prácticas Artísticas y Visuales (implantación curso 2010/2011)

e) Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular (Interuniversitario) (implantación curso 2010/2011)

Disposición adicional única. Recursos para la implantación y puesta en funcionamiento.

La implantación y puesta en funcionamiento de estas titulaciones la efectuará la Universidad de Castilla-La Mancha con cargo a sus recursos y disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la participación económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será la fijada anualmente en sus Presupuestos Generales para la subvención nominativa a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 25 de mayo de 2010

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura

MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2010.

ORDEN EDU/864/2010, de 8 de marzo, por la que se convoca el programa de subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2010-2011.

B.O.E. nº 85, de 8-4-2010

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden subvenciones de movilidad para la participación de profesores en tribunales de tesis convocados para la Mención Europea en el título de doctor.

B.O.E. nº 85, de 8-4-2010

ORDEN EDU/903/2010, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de los subprogramas integrantes del Programa Campus de Excelencia Internacional y se establece el procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en el ámbito de este Programa.

B.O.E. nº 89, de 13-4-2010

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se publican las ayudas concedidas durante la anualidad 2009, dentro del subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, Programa de Proyectos de Investigación Fundamental del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

B.O.E. nº 89, de 13-4-2010

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 6 de noviembre de 2009, por la que se publican los números de registro de personal de profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios.

B.O.E. nº 90, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publican los números de registro de personal de profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios.

B.O.E. nº 90, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publica el Acuerdo por el que se designan los miembros de las comisiones de acreditación nacional.

B.O.E. nº 90, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publica el Acuerdo por el que se exime a diversos doctores de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para participar en las pruebas de acreditación nacional para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

B.O.E. nº 90, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 15 de marzo de 2010, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Biomedicina Experimental.

B.O.E. nº 90, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

B.O.E. nº 91, de 15-4-2010

ORDEN EDU/925/2010, de 22 de marzo, por la que se convocan los premios del IX Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Investigación Científica.

B.O.E. nº 91, de 15-4-2010

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican subvenciones de la Modalidad A del subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjero.

B.O.E. nº 91, de 15-4-2010

ORDEN CUL/927/2010, de 8 de abril, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la edición de libros españoles, escritos en lengua castellana y en lenguas cooficiales distintas a la castellana, para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2010.

B.O.E. nº 91, de 15-4-2010

ACUERDO de 6 de abril de 2010, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de premios de tesis doctorales relacionadas con los campos del Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Economía, Periodismo, Historia y Participación de la Mujer en la Vida Política.

B.O.E. nº 97, de 22-4-2010

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 18 de marzo de 2010, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

B.O.E. nº 98, de 23-4-2010

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos universitarios de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

B.O.E. nº 101, de 27-4-2010

ORDEN EDU/1069/2010, de 27 de abril, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional, reguladas en la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril.

B.O.E. nº 105, de 30-4-2010

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, por la que se publican los beneficiarios de becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2009-2010, para alumnado de enseñanzas universitarias.

B.O.E. nº 105, de 30-4-2010

ORDEN CIN/1070/2010, de 13 de abril, por la que se publican las ayudas del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada a la Transmisión de Conocimiento, concedidas en 2009, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2007.

B.O.E. nº 105, de 30-4-2010

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican los Premios Nacionales a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, correspondientes al curso académico 2007-2008.

B.O.E. nº 108, de 4-5-2010

ORDEN EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

B.O.E. nº 111, de 7-5-2010

REAL DECRETO 557/2010, de 7 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011.

B.O.E. nº 113, de 8-5-2010

REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

B.O.E. nº 113, de 8-5-2010

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publican los números de registro de personal de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

B.O.E. nº 115, de 11-5-2010

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2010.

B.O.E. nº 115, de 11-5-2010

ORDEN CIN/1207/2010, de 20 de abril, por la que se publican las ayudas concedidas en la convocatoria 2009 del subprograma de investigación aplicada colaborativa, incluido en el programa nacional de proyectos de investigación aplicada, convocadas por Resolución de 27 de febrero de 2009.

B.O.E. nº 115, de 11-5-2010

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Secretaría General de Innovación, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en las actuaciones de fomento de la innovación en dicha Comunidad Autónoma.

B.O.E. nº 115, de 11-5-2010

ORDEN CIN/1290/2010, de 6 de mayo, por la que se convoca para el año 2010 la concesión de ayudas correspondientes al subprograma INNCORPORA, dentro del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011.

B.O.E. nº 121, de 18-5-2010

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Federaciones Deportivas Españolas para la preparación de los equipos nacionales que representarán a España en las competiciones universitarias internacionales previstas para el año 2010.

B.O.E. nº 122, de 19-5-2010

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

B.O.E. nº 126, de 24-5-2010

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

B.O.E. nº 128, de 26-5-2010

Orden EDU/1372/2010, de 20 de mayo, por la que se publica la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de Estudios y Análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2010.

B.O.E. nº 130, de 28-5-2010

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2010.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ángel Díaz Ortiz.

B.O.E. nº 81, de 3-4-2010

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Giuseppe Fregapane Quadri.

B.O.E. nº 81, de 3-4-2010

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Esteban Alfaro Cortés.

B.O.E. nº 81, de 3-4-2010

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael González Cañal.

B.O.E. nº 83, de 6-4-2010

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Jesusa Rincón Zamorano.

B.O.E. nº 87, de 10-4-2010

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Julio Escribano Martínez.

B.O.E. nº 87, de 10-4-2010



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Fernández López.

B.O.E. nº 87, de 10-4-2010

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ricardo Mora Rodríguez.

B.O.E. nº 83, de 6-4-2010

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Diana Rodríguez Rodríguez.

B.O.E. nº 84, de 7-4-2010

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Isabel Berruga Fernández.

B.O.E. nº 84, de 7-4-2010

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Blanca Rosa Lourdes Manzano Manrique.

B.O.E. nº 93, de 17-4-2010

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ernesto Jesús Suárez Toste.

B.O.E. nº 93, de 17-4-2010

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Pedro Serrano Selva.

B.O.E. nº 97, de 22-4-2010

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Victoriano Baladrón García.

B.O.E. nº 100, de 26-4-2010

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el BOE durante los meses de abril y mayo de 2010.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia adjudicación definitiva de la licitación del Servicio de consultoría y soporte tecnológico y funcional sobre el sistema de gestión Universitas XXI.

B.O.E. nº 83, DE 6-4-2010

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia licitación mediante procedimiento abierto del contrato de suministro, entrega e instalación de una cámara climática para ensayo de vehículos, con destino al Instituto de Investigación Energética y Aplicaciones Industriales del Campus de Ciudad Real. Cofinanciado con Fondos FEDER.

B.O.E. nº 86, DE 9-4-2010

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia adjudicación definitiva de la licitación de determinación del tipo de mobiliario de laboratorio de la Universidad de Castilla-La Mancha.

B.O.E. nº 86, DE 9-4-2010

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia licitación mediante procedimiento abierto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad, sin uso de armas, de los Edificios e Instalaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

B.O.E. nº 117, DE 13-5-2010

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 7 de mayo de 2010, por la que se publica la adjudicación del suministro, entrega e instalación de una planta piloto de producción de microcápsulas termorreguladoras, con destino al Instituto de Tecnología Química del Campus de Ciudad Real.

B.O.E. nº 119, DE 15-5-2010

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un sistema de control y automatización de un banco de rodillos para ensayo de vehículos, con destino al Instituto de Investigaciones Energéticas y Aplicaciones Industriales del Campus de Ciudad Real (cofinanciado con fondos FEDER).

B.O.E. nº 123, DE 20-5-2010

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de laboratorio y equipamiento para planta piloto de procesado de lácteos (2 lotes), con destino a la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos del Campus de Albacete (Ctra. de las Peñas). Cofinanciado con Fondos FEDER.

B.O.E. nº 131, DE 29-5-2010

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el DOCM durante los meses de abril y mayo de 2010.

RESOLUCIÓN de 17/02/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Economía.

D.O.C.M. nº 67, de 9-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios.

D.O.C.M. nº 69, de 13-4-2010

RESOLUCIÓN de 18/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios.

D.O.C.M. nº 69, de 13-4-2010



RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Investigación Básica y Aplicada en Recursos Cinegéticos.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Biomedicina Experimental.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Economía Internacional y Relaciones Laborales.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas Avanzadas.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Territorio, Infraestructura y Medio Ambiente.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Investigación Sociosanitaria.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Criminología y Delincuencia Juvenil.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Estrategia y Marketing de la Empresa.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

RESOLUCIÓN de 15/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios del Máster Universitario en Fiscalidad Internacional y Comunitaria.

D.O.C.M. nº 70, de 14-4-2010

ORDEN de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la tramitación previa al inicio de los procedimientos de autorización de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Máster y Doctorado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que vayan a implantarse a partir del curso 2011-2012 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. nº 71, de 15-4-2010

CORRECCIÓN de errores de 14/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la Resolución de 18/03/2010, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

D.O.C.M. nº 82, de 30-4-2010

RESOLUCIÓN de 06/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

D.O.C.M. nº 92, de 14-5-2010

RESOLUCIÓN de 26/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

D.O.C.M. nº 94, de 18-5-2010

RESOLUCIÓN de 03/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

D.O.C.M. nº 94, de 18-5-2010

RESOLUCIÓN de 30/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

D.O.C.M. nº 94, de 18-5-2010

RESOLUCIÓN de 28/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

D.O.C.M. nº 94, de 18-5-2010

RESOLUCIÓN de 27/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria y para maestros con grado de licenciado.

D.O.C.M. nº 94, de 18-5-2010

NOTIFICACIÓN de 06/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre acuerdo de inicio de reintegro de ayudas al estudio.

D.O.C.M. nº 94, de 18-5-2010

RESOLUCIÓN de 29/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Implantación de la nueva RPT, sobre garantías de adecuación de los efectivos existentes.

D.O.C.M. nº 94, de 18-5-2010

RESOLUCIÓN de 10/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 1/11 para la provisión de plazas de profesores asociados de ciencias de la salud adscritas a las titulaciones de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia e instituciones sanitarias concertadas.

D.O.C.M. nº 98, de 24-5-2010



RESOLUCIÓN de 11/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 2/11 para la provisión de plazas de profesores asociados de ciencias de la salud adscritas a la Facultad de Medicina e instituciones sanitarias concertadas.

D.O.C.M. nº 98, de 24-5-2010

RESOLUCIÓN de 12/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 3/11 para la provisión, por la vía de mejora de contrato, de plazas de profesores asociados de ciencias de la salud adscritas a la Facultad de Medicina e instituciones sanitarias concertadas.

D.O.C.M. nº 98, de 24-5-2010

CORRECCIÓN de errores de 20/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la Resolución de 26/04/2010, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador.

D.O.C.M. nº 100, de 26-5-2010

RESOLUCIÓN de 20/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la normativa de acceso a los estudios de grado de la Universidad de Castilla-La Mancha de los estudiantes que hayan iniciado con anterioridad estudios universitarios y quieren cambiar de titulación y/o Universidad.

D.O.C.M. nº 101, de 27-5-2010

DECRETO 69/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. nº 102, de 28-5-2010

DECRETO 70/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. nº 102, de 28-5-2010

DECRETO 71/2010, de 25/05/2010, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de titulaciones oficiales de Máster en la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. nº 102, de 28-5-2010

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante los meses de abril y mayo de 2010.

RESOLUCIÓN de 17/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Giuseppe Fregapane Quadri.

D.O.C.M. nº 63, de 5-4-2010

RESOLUCIÓN de 16/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ricardo Mora Rodríguez.

D.O.C.M. nº 63, de 5-4-2010

RESOLUCIÓN de 17/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Esteban Alfaro Cortés.

D.O.C.M. nº 63, de 5-4-2010



RESOLUCIÓN de 22/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Diana Rodríguez Rodríguez.

D.O.C.M. nº 63, de 5-4-2010

RESOLUCIÓN de 22/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Isabel Berruga Fernández.

D.O.C.M. nº 63, de 5-4-2010

RESOLUCIÓN de 24/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Jesusa Rincón Zamorano.

D.O.C.M. nº 66, de 8-4-2010

RESOLUCIÓN de 24/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Julio Escribano Martínez.

D.O.C.M. nº 67, de 9-4-2010

RESOLUCIÓN de 24/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Fernández López.

D.O.C.M. nº 67, de 9-4-2010

RESOLUCIÓN de 25/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Blanca Rosa Lourdes Manzano Manrique.

D.O.C.M. nº 73, de 19-4-2010

RESOLUCIÓN de 05/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Sánchez Sánchez.

D.O.C.M. nº 73, de 19-4-2010

RESOLUCIÓN de 26/03/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ernesto Jesús Suárez Toste.

D.O.C.M. nº 73, de 19-4-2010

RESOLUCIÓN de 05/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, Por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Serrano Selva.

D.O.C.M. nº 80, de 28-4-2010

RESOLUCIÓN de 12/04/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Victoriano Baladrón García.

D.O.C.M. nº 80, de 28-4-2010

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el DOCM durante los meses de abril y mayo de 2010.

RESOLUCIÓN de 10/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción del Instituto Laboratorio de Edificación en el Campus de Cuenca.

D.O.C.M. nº 91, de 13-5-2010

RESOLUCIÓN de 17/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de detección y protección contra incendios de los edificios del Campus de Albacete, dependientes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. nº 97, de 21-5-2010



CORRECCIÓN de errores de 21/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la Resolución de 10/05/2010, por la que se anuncia licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción del Instituto Laboratorio de edificación en el Campus de Cuenca.

D.O.C.M. nº 100, de 26-5-2010

RESOLUCIÓN de 24/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro: Oscilador óptico paramétrico, con destino al Instituto de Nanotecnología del Campus de Toledo. Cofinanciado con fondos Feder.

D.O.C.M. nº 102, de 28-5-2010

RESOLUCIÓN de 24/05/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro: Sistema de medición de parámetros micrometeorológicos, con destino al Instituto de Investigación de Energías Renovables del Campus de Albacete. Cofinanciado con fondos Feder.

D.O.C.M. nº 102, de 28-5-2010

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado, (Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010).

Fecha firma 01/07/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA RED DE AEROBIOLOGÍA EN CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 11/10/2009

INTERNATIONAL MEMORANDUM OF AGREEMENT BETWEEN BOARD OF REGENTS OF THE UNIVERSITY OF NEBRASKA ON BEHALF OF THE UNIVERSITY OF NEBRASKA-LINCOLN LINCOLN, NEBRASKA, U.S.A. AND BOARD OF REGENTS OF THE UNIVERSITY OF NEBRASKA ON BEHALF OF THE UNIVERSITY OF NEBRASKA AT OMAHA OMAHA, NEBRASKA, U.S.A. AN UNIVERSITY OF CASTILLA-LA MANCHA SPAIN

Fecha firma 23/10/2009

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, INDRA SISTEMAS S.A. Y FUNDACIÓN ADECCO

Fecha firma 26/11/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 30/11/2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Fecha firma 03/12/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MÁSTER EN TURISMO RURAL Y DESARROLLO LOCAL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

Fecha firma 31/12/2009

ANEXO V AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE SÍNDROME DE DOWN DE CUENCA "ADOCU" Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 15/04/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL IMPULSO DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Fecha firma 01/01/2010

ACUERDO SUPLETORIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PASSAU (ALEMANIA) CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) PARA EL CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE PASSAU CON LA

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE DOBLE TITULACIÓN, RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y DELEGACIONES ACADÉMICAS.

Fecha firma 01/01/2010

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS WEB OF KNOWLEDGE Y SERVICIOS INHERENTES AL MISMO ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Fecha firma 02/01/2010

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO REPROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (SITDCLM) DURANTE 2010

Fecha firma 13/01/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE TÚNEZ, TÚNEZ, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA

Fecha firma 14/01/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA CLÍNICA NEUROLÓGICA REVITAL

Fecha firma 22/01/2010

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN, EN LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE LAS PRÁCTICAS DE LA DIPLOMATURA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fecha firma 26/01/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALISTA EN MERCADOS Y TÉCNICAS DE VENTA INTERNACIONALES.

Fecha firma 01/02/2010

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO TÉCNICO EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS CONJUNTOS

Fecha firma 04/02/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA (TOLEDO)

Fecha firma 05/02/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA, Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

Fecha firma 05/02/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA E INDRA SISTEMAS S.A.

Fecha firma 08/02/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOSANITARIOS (CESS)

Fecha firma 08/02/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS (CRIB)

Fecha firma 15/02/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO Y FORMACIÓN INICIAL DE ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL

Fecha firma 15/02/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y SIMETRÍAS FUNDACIÓN INTERNACIONAL

Fecha firma 18/02/2010

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (A.T.I.S.A.E.) Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FORMACIÓN EN EL CAMPO DEL MANTENIMIENTO Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Fecha firma 18/02/2010

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE 18 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PROMOCIÓN DE 53 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA UNIVERSITARIOS EN CUENCA. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012

Fecha firma 18/02/2010

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE 18 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PROMOCIÓN DE 50 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA UNIVERSITARIOS EN ALBACETE. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012. PERÍODO 2009

Fecha firma 24/02/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y BANCO BANIF S.A.

Fecha firma 26/02/2010

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CIUDAD REAL

Fecha firma 01/03/2010

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, EN SU CAMPUS DE CUENCA, Y LA FUNDACIÓN REAL CASA DE LA MONEDA.

Fecha firma 01/03/2010

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Fecha firma 03/03/2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES DE APOYO TÉCNICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN HIDROLÓGICA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE INTERÉS PARA CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 03/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y FUNDACIÓN DIAGRAMA

Fecha firma 05/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CONSTRUCCIONES CARRIÓN, S.L. PARA LA DOTACIÓN DEL PREMIO FIN DE CARRERA CURSO 2009/2010

Fecha firma 09/03/2010

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ESCUELA DEPORTIVA MORATALAZ

Fecha firma 10/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-ALA MANCHA Y LA SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA

Fecha firma 11/03/2010

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Fecha firma 11/03/2010

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO TÉCNICO EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS CONJUNTOS

Fecha firma 11/03/2010

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-ALA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE CUENCA, DENTRO DEL MARCO DEL "PLAN DE ACTUACIÓN ACÚSTICA A FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CUENCA" LIFE+ (REF. LIFE08

Fecha firma 12/03/2010

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO FIRMADO EL PASADO TRES DE DICIEMBRE DE 2001 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE ALBACETE (COCEMFE-FAMA)



Fecha firma 12/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fecha firma 15/03/2010

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CURSO 2009-2010 ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 15/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASPRODIQ Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE ESTA UNIVERSIDAD DE LOS CRÉDITOS PRÁCTICOS QUE CORRESPONDAN AL CURSO DE ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN ATENCIÓN TEMPRANA.

Fecha firma 22/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASOCIACIÓN DEPORTIVA SERVITENIS

Fecha firma 22/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, CON OBJETO DE CESIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS CARMELITAS A LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 22/03/2010

ANEXO III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Fecha firma 22/03/2010

ADDENDA PARA 2009 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CAMPUS DE ALBACETE Y LA FUNDACIÓN BANCAJA

Fecha firma 23/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ELCOGAS S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA ELCOGAS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 23/03/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE TOLEDO) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Fecha firma 24/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE JUECES DEL TRABAJO

Fecha firma 24/03/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE MEDICINA TRADICIONAL TIAN C.B. EN POZOAMARGO (CUENCA)

Fecha firma 24/03/2010

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA AGENCIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 24/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 25/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DOCUMENTAL DE LOS OFICIOS ARTESANOS

Fecha firma 26/03/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y GRUPO DE DESARROLLO RURAL (ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO): PRODESE

Fecha firma 30/03/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA E INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A.

Fecha firma 07/04/2010

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR DE CASTILLA LA MANCHA

Fecha firma 08/04/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS BECAS FUNDACIÓN IBERDROLA

Fecha firma 09/04/2010

ANEXO II AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha firma 12/04/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.; LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO CURSOS DE FORMACIÓN PARA EMPRENDEDORES.

Fecha firma 12/04/2010

CONTRATO DE I+D ENTRE PACSA, SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L. Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE TÍTULO "ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE SIMULACIÓN HIDROLÓGICA PARA LA PREVISIÓN DE AVENIDAS EN LA CUENCAS TRIBUTARIAS A LOS EMBALSES DE PUERTO DE VALLEHERMOSO Y VEGA DE JABALÓN (CIUDAD REAL.)

Fecha firma 15/04/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN CONAMA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONAMA10, CUMBRE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Fecha firma 19/04/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Fecha firma 20/04/2010

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, EL PATRONATO UNIVERSITARIO CARDENAL GEL DE ALBONOS Y LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SERRANÍA CONQUENSE.

Fecha firma 23/04/2010

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Fecha firma 29/04/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUETE Y ANEXO I AL CONVENIO

Fecha firma 05/05/2010

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2010-2011 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN LA UCLM A TRAVÉS DEL PROGRAMA PERUANO DE BECAS ACADÉMICAS Y DEL CRÉDITO EDUCATIVO



BO-UCLM

Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha